



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**VIABILIDAD ECONÓMICA DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA PARA
NIÑOS EN RIESGO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO**

**Seminario para optar al título de
Ingeniero Comercial, Mención Economía**

**Participantes: Camilo Bastias Benzi
Pierre Mariani Rojas**

Profesor guía: Sr. Reinaldo Sapag Chain

Director de Escuela: Sr. Claudio Bravo-Ortega

**Santiago, Chile
Diciembre, 2014**

DEDICATORIAS

A mis padres, Ximena y Gianfranco, quienes me han entregado su apoyo incondicional a lo largo de este proceso y durante toda mi vida. Estaré siempre agradecido de su esfuerzo, dedicación y por todas las posibilidades que me han otorgado.

A Fernanda, la persona que amo y quien ha sido mi pareja e incondicional compañera durante estos 4 años de relación. Le agradezco por ser un pilar fundamental en mi vida, brindándome sus consejos, comprensión y compañía.

A mi hermano Salvatore, por estar siempre presente en los mejores y peores momentos de mi vida.

A mis familiares y amigos, quienes me acompañaron y apoyaron durante todo este tiempo, en los cuales muchas veces no pude estar presente.

Pierre Mariani Rojas

A mis padres, familia, amigos y todos quienes han participado en este proceso, ¡Gracias totales!

Camilo Bastias Benzi

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer especialmente a nuestro profesor guía el Sr. Reinaldo Sapag, por su apoyo, colaboración, disposición y por permitirnos ser parte de este proyecto.

A Danilo Jamasmie y Pablo Huaracán, por su constante colaboración y buena disposición para ayudarnos a conseguir la información necesaria para la realización de este seminario.

A Verónica Sapag y Silvia Canales por su apoyo y asesoría en materia de educación preescolar y aspectos contables, respectivamente.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1: IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR.....	4
1.1.- IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR PARA EL ESTADO	5
1.2.- EVIDENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR	8
1.3.- EVIDENCIA NACIONAL SOBRE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR	10
CAPÍTULO 2: CARACTERIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO	14
2.1.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO	15
2.2.- ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO	16
2.3.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO.....	20
2.4.- ANÁLISIS SITUACIÓN EDUCACIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO	24
CAPÍTULO 3: ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS.....	27
3.1.- NORMATIVA JUNJI	28
3.1.1.- <i>Niveles de atención jardín infantil y sala cuna</i>	28
3.1.2.- <i>Obtención de autorización para funcionamiento</i>	29
3.1.2.1.- <i>Autorización normativa</i>	30
3.1.3.- <i>Acerca del personal</i>	31
3.1.4.- <i>Material didáctico y equipamiento</i>	33
3.1.5.- <i>Política de buen trato</i>	34
3.1.6.- <i>Programa de higiene y desinfección</i>	35
3.1.7.- <i>Entrega y manipulación de alimentos</i>	36
3.1.8.- <i>Seguridad e infraestructura</i>	37
3.1.8.1.- <i>El inmueble</i>	38
3.1.8.2.- <i>Los recintos mínimos</i>	40
3.1.8.3.- <i>Normas generales de los recintos</i>	43
3.1.8.4.- <i>Normas de seguridad de los recintos</i>	50
3.1.9.- <i>Financiamiento</i>	54
3.1.9.1.- <i>Instituciones habilitadas para transferencia de fondos</i>	55
3.1.9.2.- <i>Procedimientos y requisitos para la postulación a transferencia de fondos</i>	56
3.1.9.3.- <i>Determinación de los montos</i>	57
3.1.10.- <i>Coordinación, fiscalización y certificación de calidad</i>	63
3.1.11.- <i>Funcionamiento de los establecimientos que reciban fondos JUNJI</i>	64
3.1.12.- <i>Consideraciones adicionales</i>	67
3.2.- NORMATIVA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	68
3.2.1.- <i>Principales exigencias a vehículos de transporte escolar</i>	70
3.2.2.- <i>Inscripción en el registro nacional de transporte escolar</i>	71

3.2.3.- <i>Consejos adicionales para transporte de preescolares</i>	72
3.3.- LEYES DE DONACIONES	74
3.3.1.- <i>Ley N° 19.247: donaciones con fines educacionales</i>	75
3.3.2.- <i>Ley N° 19.885: donaciones con fines sociales</i>	77
3.4.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	78
3.4.1.- <i>Impuesto de Primera Categoría</i>	79
3.4.2.- <i>Impuesto al Valor Agregado (IVA)</i>	79
3.4.3.- <i>Impuesto territorial</i>	80
3.4.4.- <i>Patente municipal</i>	81
3.4.5.- <i>Impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones</i>	81
CAPÍTULO 4: ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA	83
4.1.- PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN	83
4.2.- DEMANDA NO CUBIERTA Y OFERTA	85
4.3.- DISTRIBUCIÓN DE LA DEMANDA NO CUBIERTA PROYECTADA.....	88
4.4.- MATRICULA Y ASISTENCIA.....	90
CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN	93
5.1.- INVERSIÓN	94
5.1.1.- <i>Inversión en compra del terreno y construcción</i>	94
5.1.2.- <i>Inversión en promoción</i>	95
5.1.3.- <i>Inversión en equipamiento y material didáctico</i>	96
5.1.4.- <i>Inversión total</i>	97
5.2.- INGRESOS	98
5.2.1.- <i>Ingresos JUNJI</i>	98
5.2.2.- <i>Otros ingresos</i>	100
5.3.- GASTOS	101
5.3.1.- <i>Gastos administrativos</i>	101
5.3.1.1.- <i>Servicios básicos</i>	101
5.3.1.2.- <i>Salarios</i>	103
5.3.1.3.- <i>Publicidad</i>	108
5.3.1.4.- <i>Bancarios</i>	108
5.3.1.5.- <i>Seguridad</i>	109
5.3.1.5.- <i>Ropa de trabajo</i>	109
5.3.1.6.- <i>Comisiones</i>	110
5.3.1.7.- <i>Horas extraordinarias</i>	110
5.3.1.8.- <i>Útiles de escritorio</i>	111
5.3.1.9.- <i>Computacionales</i>	111
5.3.1.10.- <i>Bono responsabilidad</i>	112
5.3.1.11.- <i>Notariales y legales</i>	112
5.3.1.12.- <i>Útiles de aseo</i>	113
5.3.1.13.- <i>Materiales escolares</i>	113
5.3.1.14.- <i>Alimentación</i>	114
5.3.2.- <i>Gastos mantención bien raíz</i>	114
5.3.3.- <i>Gastos varios</i>	114
5.3.4.- <i>Gastos aporte patronal</i>	115
5.3.5.- <i>Gastos médicos</i>	115
5.3.6.- <i>IVA</i>	116

5.3.7.- Depreciación y amortización	116
5.3.8.- Gastos patente comercial.....	117
5.4.- CAPITAL DE TRABAJO	117
5.5.- VALOR DE DESECHO	119
5.6.- TASA DE COSTO DE CAPITAL	119
5.7.- HORIZONTE DE EVALUACIÓN.....	121
5.8.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO	121
5.9.- EVALUACIÓN ADICIONAL	123
CONCLUSIONES.....	126
BIBLIOGRAFÍA.....	129
ANEXOS	135
ANEXO 1: MAPA POLÍTICO PROVINCIA DE SAN ANTONIO.....	136
ANEXO 2: NÚMERO DE TRABAJADORES POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, PROVINCIA SAN ANTONIO (2007 - 2011)	137
ANEXO 3: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO	138
ANEXO 4: DETALLE INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DIDÁCTICO	144
ANEXO 5.1: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑO 01 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO.....	147
ANEXO 5.2: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑO 02 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO.....	148
ANEXO 5.3: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑO 03 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO.....	149
ANEXO 5.4: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑOS 04 AL 10 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO	150
ANEXO 6.1: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO	151
ANEXO 6.2: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO CON VAN IGUAL A \$0	152
ANEXO 6.3: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO CON TIR IGUAL A \$0.....	153
ANEXO 7.1: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑO 01 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO, FLUJO CON MINIBUSES.....	154
ANEXO 7.2: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑO 02 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO, FLUJO CON MINIBUSES.....	155
ANEXO 7.4: ESTIMACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO PARA AÑOS 04 AL 10 USANDO METODOLOGÍA DE DÉFICIT ACUMULADO MÁXIMO, FLUJO CON MINIBUSES	157
ANEXO 8.1: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO CON MINIBUSES.....	158
ANEXO 8.2: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO CON MINIBUSES Y VAN IGUAL A \$0.....	159
ANEXO 8.3: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO CON MINIBUSES Y TIR IGUAL A \$0	160

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: POBLACIÓN MASCULINA, FEMENINA Y TOTAL POR COMUNAS, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2011).....	15
TABLA 2: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN TRAMOS ETARIOS, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2011).....	16
TABLA 3: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN NIVELES DE POBREZA POR COMUNA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2011).	17
TABLA 4: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN QUINTIL DE INGRESO AUTÓNOMO NACIONAL, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2011).	19
TABLA 5: TASA DE OCUPACIÓN, DESOCUPACIÓN Y PARTICIPACIÓN, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2003 - 2011).....	21
TABLA 6: NÚMERO DE EMPRESAS POR TAMAÑO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2007 - 2011).	22
TABLA 7: NÚMERO DE TRABAJADORES POR TAMAÑO DE EMPRESA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2007 - 2011).....	22
TABLA 8: NIVEL EDUCACIONAL DE LA POBLACIÓN, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2011).	24
TABLA 9: AÑOS DE ESCOLARIDAD PROMEDIO DE LA POBLACIÓN, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2003 - 2011).	25
TABLA 10: MATRICULADOS SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2012).....	26
TABLA 11: NIVELES DE ATENCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL.....	28
TABLA 12: COEFICIENTE TÉCNICO PARA JARDINES INFANTILES (2014).....	32
TABLA 13: PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD PERTENECIENTE A LOS TRES PRIMEROS QUINTILES DE INGRESO AUTÓNOMO NACIONAL, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2011 - 2024).	84
TABLA 14: DEMANDA CUBIERTA POR JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2013).....	85
TABLA 15: COBERTURA ESTIMADA POR EDAD PARA NUEVOS JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2014 - 2018).	87
TABLA 16: PROYECCIÓN DEMANDA CUBIERTA POR JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2013 - 2024).....	87
TABLA 17: PROYECCIÓN DEMANDA NO CUBIERTA POR JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO (2013 - 2024).....	88
TABLA 18: PROYECCIÓN, COMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE NIÑOS A ATENDER POR EL ESTABLECIMIENTO PREESCOLAR (2013-2024).	90
TABLA 19: ESTIMACIÓN DE RATIO MATRICULA/CAPACIDAD POR AÑO.....	91
TABLA 20: ESTIMACIÓN DE RATIO ASISTENCIA/MATRICULA POR AÑO Y POR NIVEL.	92
TABLA 21: DETALLE INVERSIÓN TOTAL.	97
TABLA 22: INGRESOS JUNJI MENSUALES PROYECTADOS PARA CADA AÑO.....	99

TABLA 23: INGRESOS JUNJI ANUALES PROYECTADOS.....	99
TABLA 24: DETALLE GASTO EN SALARIOS.....	107

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS MENSUALES PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS (EN PESOS A OCTUBRE DE 2013), SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN.....	104
GRÁFICO 2: INGRESOS BRUTOS MENSUALES POR TRAMOS PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN DE PÁRVULOS EN UNIVERSIDAD, SEGÚN AÑO DE EGRESO (EN PESOS A OCTUBRE DE 2013).	105
GRÁFICO 3: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS MENSUALES PARA LA CARRERA DE TÉCNICO ASISTENTE DEL EDUCADOR DE PÁRVULOS (EN PESOS A OCTUBRE DE 2013), SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN.....	106
GRÁFICO 4: INGRESOS BRUTOS MENSUALES POR TRAMOS PARA LA CARRERA DE TÉCNICO ASISTENTE DEL EDUCADOR DE PÁRVULOS EN UNIVERSIDAD, SEGÚN AÑO DE EGRESO (EN PESOS A OCTUBRE DE 2013).....	107

RESUMEN

En este trabajo se presenta una actualización de los costos operacionales de un jardín infantil y sala cuna, situado en la Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, zona central de Chile. El establecimiento forma parte del Complejo Social y Educativo Chucre Sapag, perteneciente a la Corporación Cardenal del Pueblo, que posee un compromiso social con los niños y niñas más vulnerables de la zona, por lo que pretende financiar su funcionamiento con fondos provenientes de la JUNJI junto con donaciones privadas. Se siguió la metodología de preparación y evaluación de proyectos para confeccionar los flujos y la inversión en capital de trabajo necesaria para el funcionamiento del recinto. Para la caracterización y estimación de la demanda se utilizó la encuesta CASEN 2011 y bases de datos provenientes del MINEDUC y del INE, mientras que para la estimación de los gastos y confección de los flujos se obtuvo información de un recinto preescolar en funcionamiento.

Los resultados sugieren que la puesta en marcha del establecimiento involucra una inversión total de \$ 571.269.323, actualizados a noviembre de 2014. Los flujos anuales para todo el período de evaluación son deficitarios y generan una necesidad de inversión en capital de trabajo de \$ 71.571.481, monto que debe ser financiado mediante aportes externos. Finalmente, se presentan algunos análisis adicionales.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, corresponde a una evaluación del proyecto de Jardín Infantil y Sala Cuna perteneciente a la Corporación Cardenal del Pueblo, Organización No Gubernamental (ONG) sin fines de lucro, que busca brindar mejor calidad de vida y más oportunidades a la comunidad de la zona. El establecimiento preescolar está localizado en la comuna de El Tabo, en la Provincia de San Antonio, y educará a los niños y niñas de ésta y las demás comunas que comprende dicha provincia.

El recinto se enmarca dentro del Complejo Social y Educacional Chucre Sapag, que atenderá a menores de la zona en riesgo social y funcionará vía transferencia de fondos bajo al alero de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI). Específicamente, el establecimiento contará con un jardín infantil y sala cuna, dos clínicas dentales, un centro de atención de salud mental y cuatro casas de acogida con capacidad para seis personas cada una. Esta infraestructura conforma un recinto de 2.050 m² de superficie y 1.007 m² de construcción.

En lo que respecta a la atención preescolar, ésta se focalizará en los menores de los tres primeros quintiles de ingresos, ofreciendo servicios para los niveles de Sala Cuna Menor, Sala Cuna Mayor, Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Es decir, se contempla atender a niños y niñas entre 0 y 5 años de edad.

Asimismo, el centro educacional buscará ofrecer un servicio gratuito y de calidad que permita igualar oportunidades y otorgar herramientas que les permitan mejorar sus estándares de vida, fomentando la movilidad social. Para ello, la Corporación Cardenal del Pueblo dispondrá de excelentes instalaciones que, de la mano de un programa educativo y de la contratación de los mejores profesionales de la zona, favorecerán el aprendizaje y desarrollo de los menores.

Dicho lo anterior, el principal objetivo del presente trabajo consiste en reestimar los flujos operacionales proyectados del jardín infantil y sala cuna utilizando la metodología de preparación y evaluación de proyectos. Se espera que los flujos del proyecto sean negativos dada la naturaleza social de la iniciativa, por lo que nuestra hipótesis señala que se requerirán aportes extra, adicionales a aquellos otorgados por la JUNJI para sustentarlo. Entonces, la evaluación establecerá el valor del monto del aporte externo requerido para asegurar un óptimo funcionamiento del establecimiento. Además, se espera una significativa variación en la valorización de los activos y en los gastos operacionales en relación a la fecha en que se ejecutó el proyecto, justificando la necesidad de una actualización de los flujos.

El trabajo se estructura como sigue. En el capítulo 1, se hace una breve revisión bibliográfica acerca de la importancia de la educación preescolar, de la evidencia nacional e internacional existente y de las principales políticas públicas que se han implementado en los últimos años. El capítulo 2, contiene una caracterización de la Provincia de San Antonio, donde se revisan los principales indicadores demográficos, sociales, económicos y educacionales de la zona. Luego, en el capítulo 3, se presentan las normas y leyes que tienen relación con el funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna, e instituciones sin fines de lucro. Posteriormente, en el capítulo 4, se realiza la estimación de la demanda que tendrá el establecimiento y se explican los supuestos utilizados.

En el capítulo 5, se hace la evaluación del proyecto en dos escenarios distintos, se detallan y explican los procedimientos utilizados para calcular cada una de las partidas consideradas en la construcción de los flujos proyectados. Finalmente, se realizará una síntesis de los principales resultados y conclusiones del trabajo.

CAPÍTULO 1: IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

En las últimas dos décadas, la educación preescolar se ha tomado la palestra a nivel mundial dentro de la agenda política, transformándose en un tema de conversación recurrente, principalmente, por su importancia como herramienta para igualar oportunidades entre menores de distintos niveles socioeconómicos y por sus impactos positivos en diversas áreas del desarrollo de los niños y niñas.

Debido a lo anterior, en el presente capítulo se realiza una breve descripción bibliográfica acerca de la importancia que ha adquirido la educación preescolar a nivel mundial, y se analizan algunas de las políticas públicas implementadas durante los últimos años, finalizando con un análisis de la evidencia nacional e internacional existente en la materia.

1.1.- Importancia de la educación preescolar para el Estado

La idea de que la educación y atención de niños es un bien público está cada vez más extendida, en gran parte, gracias al aumento en las investigaciones y publicaciones de los últimos años. Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se está generalizando la idea de que un acceso temprano a la educación preescolar es un insumo fundamental para un buen arranque en la vida (OCDE, 2006). Como lo señala EducarChile, una serie de investigaciones neurocientíficas han coincidido en que el período en que el cerebro es más eficiente para el aprendizaje comienza antes de los 3 años y que, por lo tanto, la educación temprana aumenta la posibilidad de generación de capital humano y de competitividad.

Según OCDE (2006), numerosos trabajos han concluido que los beneficios son, por ejemplo, el aumento del bienestar de los niños y mejores herramientas para un aprendizaje de largo plazo, resultados infantiles más equitativos y reducción de la pobreza, incremento de la movilidad social intergeneracional, mayor participación femenina en el mercado laboral, aumento de las tasas de fertilidad y mejor desarrollo socioeconómico para la comunidad en su conjunto (OCDE, 2011). Sin embargo, este amplio rango de beneficios para los niños, padres y la sociedad es condicional a la calidad de la educación y cuidado que se recibe y, más aún, cuando la calidad es baja los beneficios pueden ser negativos.

La idea anterior se vio reafirmada el año 2008 por Jere R. Behrman, profesor de economía e investigador de la Universidad de Pennsylvania, en un congreso organizado por la JUNJI y Unicef, indicando que la educación de la primera

infancia es decisiva para desarrollar habilidades cognitivas de lenguaje, interpersonales, socioemocionales y para lograr un adecuado desarrollo físico. Sumando a Behrman, el premio nobel de economía (2000), James Heckman, señala que la educación temprana promueve equidad y justicia social, y además mejora la productividad de la economía [23].

De forma general, la OCDE recomienda que las políticas que debieran adoptar los países en pos de la mejora de la calidad de la educación preescolar tienen que basarse en 5 ejes claves: i) definición de metas de calidad y regulación, ii) diseño e implementación de currículos y estándares, iii) mejora de calificaciones, entrenamiento y condiciones laborales, iv) involucrar familias y la comunidad, v) colección de datos avanzada, investigación y monitoreo (OCDE, 2011).

Desde el año 2005, cuando la actual presidenta, Michelle Bachelet, aún no comenzaba su primer mandato, la educación preescolar comienza a ser puesta en el tapete, tal como lo deja entrever su programa de gobierno. De hecho, dentro de las 36 medidas que prometió para los primeros 100 días de gobierno de ese entonces, se encontraba la creación de 20.000 nuevos cupos de pre kínder y la habilitación de 800 nuevas salas cunas en todo Chile. Según un informe de Libertad y Desarrollo, al finalizar su gobierno efectivamente el número de salas cuna aumentó [33].

A fines de 2009, el gobierno de turno promulga la ley que viene a crear el programa “Chile Crece Contigo”. Esta iniciativa pretende entregar un acceso expedito a los servicios y prestaciones que los niños necesitan en cada etapa de su crecimiento. El programa acompaña a los niños y a sus padres desde su primer control de gestación en el sistema público de salud hasta que ingresan al sistema escolar [11].

Dentro de las medidas anunciadas hacia el año 2010 por el, en ese entonces, presidente electo Sebastián Piñera, figuraba el proyecto que daba obligatoriedad del kínder para los hogares más vulnerables, el cual fue aprobado hacia fines de su mandato [19].

Hacia fines del 2013, la actual mandataria, en condición de candidata aún, presentaba un programa de gobierno donde se destacan algunos elementos que hacen referencia directa a la educación preescolar y su importancia. Se refuerza la idea y las herramientas que tendrían los consultorios como vía de entrada al sistema de protección de los menores más vulnerables. Se destaca la implementación de un sistema de atención preescolar para el 40% de los niños más pobres y aquellos cuyas madres trabajen, y se promete garantizar la atención del nivel pre kínder para todos los niños, junto con aumentar la subvención para los tramos de ingresos más bajos.

Sumado a lo anterior, se hace énfasis en mejorar el coeficiente técnico requerido de educadores y técnicos de párvulo, junto con su capacitación y formación a través de distintos programas, y una acreditación más exigente en las carreras relacionadas.

Adicionalmente, el programa de gobierno habla de la creación de la Subsecretaría de Educación Parvularia en el Ministerio de Educación, otorgándole un rol de diseño de políticas, y de la Intendencia de Educación Parvularia, encargada del rol fiscalizador. Dicho lo anterior, la función de la JUNJI pasaría a ser la de proveer el servicio educacional.

En términos de cobertura, el programa menciona que se incorporarán 90.000 menores entre 0 y 2 años a las 4.500 salas cuna que se construirán durante el mandato. Además, se cubrirán 34.000 nuevos niños y niñas entre 2 y 4 años gracias a la habilitación de 1.200 nuevas salas en jardines infantiles. Las

políticas anunciadas en su programa fueron reafirmadas en su discurso del 21 de mayo de 2014.

A principios de este año, asume por segunda vez el mando del gobierno la presidenta Michelle Bachelet. Dentro de las medidas que anunció para los primeros 100 días de su gobierno, se encontraba la de entregar el listado de las localidades donde se encontrarán las primeras 500 salas cunas de un total de 4.500 [19].

1.2.- Evidencia internacional sobre la educación preescolar

Actualmente, existen numerosos estudios que señalan los beneficios que tiene para los niños el asistir a la educación parvularia, impactando positivamente en el desarrollo de habilidades socioemocionales y cognitivas, favoreciendo la adquisición de aprendizajes futuros y destrezas, en donde los programas enfocados en los niños provenientes de ambientes más vulnerables (económica, social y culturalmente) han mostrado ser más costo-efectivos. Lo anterior, ha transformado a la educación preescolar en una poderosa herramienta para igualar oportunidades entre menores pertenecientes a familias de distintos niveles socioeconómicos (Dussillant y González, 2012).

La evidencia proveniente desde la neurociencia y los modelos de capital humano permiten conceptualizar la importancia que tiene el hecho de brindar atención a lo que ocurre en los primeros años de vida. Esto demuestra que las intervenciones tempranas efectivas permiten afectar múltiples períodos del desarrollo humano, ya que los insumos entregados en la primera etapa de la

infancia son transformados en resultados que serán usados como insumos en la siguiente etapa de desarrollo del individuo (Behrman y Urzúa, 2013).

Lo anterior ha generado diversos estudios que buscan evaluar el impacto de la educación preescolar en el corto, mediano y largo plazo. Entre los efectos de corto plazo resultantes del acceso a una educación parvularia de calidad se destacan las mejorías en cognición y lenguaje, y evidencias de un mejor desempeño al ingresar a la educación escolar, sobre todo para menores entre 3 y 4 años de edad provenientes de los hogares más vulnerables (Bedregal, 2006). Por otra parte, los resultados de las evaluaciones de mediano plazo reflejan que los niños y niñas que tuvieron acceso a educación de primera infancia de calidad tienen más años de escolaridad, mayores tasas de egreso de enseñanza media, menos embarazos adolescentes (Schweinhart et al., 2005) y cerca de 30 puntos más en las pruebas PISA, al ser comparados con su grupo de control (OCDE, 2011). Entre los efectos de largo plazo, se destacan las menores tasas de arrestos por crímenes violentos y mayores salarios promedio (Schweinhart et al., 2005).

En lo referente a inversión en capital humano, se ha reconocido ampliamente que cuanto antes sea realizada la inversión, mayor será su retorno (Heckman, 2006). Por lo tanto, los países debiesen enfocarse en mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación en la primera infancia, ya que un peso invertido en ésta generaría un mayor retorno en términos de logros futuros que un peso invertido en educación en etapas posteriores del desarrollo.

Otro punto importante a señalar, se relaciona con la edad que tienen los menores al momento de medir un impacto. En la actualidad, la mayoría de las investigaciones se centran en los efectos de programas que reciben a menores entre los 2 y 3 años, pero la evidencia sigue siendo escasa para los niños menores a 2 años. Sin embargo, lo anterior no quiere decir que no existan

medidas adecuadas para este último rango etario, sino que las políticas más efectivas son las que buscan entregar herramientas a las madres con el fin de otorgar un cuidado óptimo al menor (Dussailant, 2009).

Cabe señalar que otro desafío con el que se enfrentan quienes se dedican a crear e implementar políticas públicas en educación, consiste en saber escalar los programas realizados en pequeños grupos de la población para llevarlos a nivel nacional, separando las intervenciones óptimas de las que no lo son y asegurando que los niveles de calidad aumenten o al menos se mantengan.

1.3.- Evidencia nacional sobre la educación preescolar

Durante los últimos años, Chile ha generado una serie de bases de datos con información longitudinal de los niños como la confeccionada por la JUNJI entre los años 2007 y 2010, la realizada por la Fundación Integra o la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI) que al año 2012 ya cuenta con una primera y segunda ronda.

A diferencia de las otras encuestas, la ELPI se realiza a nivel nacional y busca recoger datos sobre la situación sociodemográfica de cada uno de los miembros del hogar, además de levantar información tanto del desarrollo como del área física y socioemocional de los menores seleccionados, utilizando un completo set de instrumentos adecuados a la edad de los niños y niñas, además de recabar información detallada sobre el hogar y el cuidador principal de cada menor. La ELPI tiene por objetivo la construcción de una base de datos longitudinal que permita estudiar el desarrollo del grupo entre 0 y 7 años de edad a lo largo del tiempo.

Existen estudios en Chile que analizan los efectos de la educación preescolar, evaluando positivamente el desarrollo cognitivo tras asistir a establecimientos JUNJI o Integra. Sin embargo, dichos análisis son realizados en menores que reciben un programa específico (JUNJI o Integra) o pertenecen a una región determinada, mientras que la ELPI permite el estudio a nivel nacional.

Un primer intento por evaluar el impacto a nivel nacional de asistir a los diferentes centros de educación parvularia fue realizado por el Centro de Estudios del Ministerio de Educación (MINEDUC) en el año 2013, utilizando la primera ronda de resultados de la ELPI. Dicho estudio comparaba el nivel de desarrollo de los menores entre 2 y 4 años que asistieron a algún establecimiento educativo con los que no. Los resultados señalan que existe un aporte de la educación parvularia en el desarrollo psicomotor y lingüístico de los niños, especialmente del primer quintil de ingreso, pero no se encontraron resultados concluyentes en las habilidades psicosociales (MINEDUC, 2013a).

Posteriormente, el MINEDUC realizó un segundo estudio utilizando la primera y segunda ronda de la ELPI. Los resultados muestran que los niños que no asistieron a la educación preescolar en el año 2010 pero sí asistieron en 2012, comparados con sus pares que no asistieron ninguno de los dos años, alcanzan mayores niveles de desarrollo en distintos ámbitos. Sin embargo, los resultados en otras mediciones particulares de desarrollo socioemocional y lenguaje, muestran tendencias positivas a favor de los que asistieron pero no significativas, por lo que se concluye que la educación parvularia chilena tendría un impacto positivo y significativo en un conjunto de variables de desarrollo de distintos ámbitos a excepción del ámbito socioemocional y lingüístico (MINEDUC, 2013b).

Asimismo, un tercer estudio realizado el año 2014 revisa el impacto de mediano plazo de haber asistido a educación parvularia a finales de la década de los 90 y a principio de la siguiente. Los autores concluyen que asistir al primer y segundo nivel de transición (pre kínder y kínder) a principios de la década del 2000, tuvo un impacto positivo en los resultados de esos mismos niños en sus puntajes en la prueba SIMCE en cuarto básico. Sin embargo, los resultados muestran que al analizar cohortes posteriores los efectos desaparecen o se vuelven negativos. Lo anterior podría haber sido ocasionado por i) un aumento de la cobertura que no fue a la par con un aumento o mantención de la calidad del servicio educativo; ii) que durante ese período de expansión los niños que ahora comenzaron a asistir a centros educativos eran niños con características que hacían que la educación parvularia tuviera menores retornos o iii) la falta de articulación con la educación escolar (MINEDUC, 2013b).

Finalmente, y ligado con la intención de mejorar la calidad y la cobertura, es importante señalar que en los últimos años, el gasto que destina el gobierno a educación parvularia ha crecido considerablemente, pasando de un 0,4 % del PIB en 2004 a un 0,75 % del PIB en 2013. A pesar del incremento de los fondos destinados a la materia, cabe mencionar que la estructura de financiamiento a las instituciones que reciben recursos del Estado es desigual. Por una parte, JUNJI e Integra reciben anualmente un monto que se basa en criterios distintos para ambas entidades. A su vez, éstas los asignan en base a normas diferentes entre sus establecimientos propios y los que son administrados por terceros. Por otra parte, aquellos que imparten educación parvularia reciben una subvención por niño, que considera la asistencia, el nivel socioeconómico del niño, la zona geográfica y la jornada. Todo ello redundando en que niños de igual condición social y en el mismo nivel educativo reciben diferentes montos para su educación, afectando en particular a aquellos que asisten a jardines infantiles de fundaciones privadas con convenio con JUNJI e Integra, que

reciben entre 30 % y 45 % menos recursos. Si bien ello se ha venido corrigiendo, aún constituye un desafío para el futuro (MINEDUC, 2014).

CAPÍTULO 2: CARACTERIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO

El estudio de la localización es un aspecto fundamental dentro de la preparación y evaluación de un proyecto, principalmente, porque una determinada ubicación puede definir el éxito o fracaso de éste. Entonces, es importante considerar los factores económicos y sociales de la zona en donde se emplazará el proyecto. Es por ello que en el presente capítulo se revisan los principales indicadores demográficos, sociales, económicos y educacionales de la zona con el objeto de obtener una caracterización de la provincia y las comunas que la componen, que permita comprender los principales factores que pueden favorecer o afectar el desarrollo del proyecto.

2.1.- Análisis demográfico de la Provincia de San Antonio

San Antonio es una de las 7 provincias pertenecientes a la Región de Valparaíso y está compuesta por las comunas de Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, Santo Domingo y San Antonio, la capital provincial. Se caracteriza por ser una zona netamente costera con una superficie total de 1.488 km² y una población de 171.867 habitantes para el año 2011, de las cuales un 46,15 % son de sexo masculino y un 53,85 % son de sexo femenino. En el anexo 1 se presenta un mapa del territorio provincial [26].

Referente a la distribución demográfica en la Provincia de San Antonio, se aprecia que la comuna de San Antonio posee el mayor número de habitantes con un 57,01 % de la población total, seguida por Cartagena con un 14,63 %. En tanto, El Quisco, Algarrobo, El Tabo, y Santo Domingo aportan un 8,82 %, 7,61 %, 6,68 % y 5,24 %, respectivamente. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 1: Población masculina, femenina y total por comunas, Provincia de San Antonio (2011).

TERRITORIO	POBLACIÓN			PORCENTAJE COMUNAL CON RESPECTO AL TOTAL PROVINCIAL
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
SAN ANTONIO	46.025	51.956	97.981	57,01%
ALGARROBO	6.067	7.016	13.083	7,61%
CARTAGENA	10.664	14.486	25.150	14,63%
EL QUISCO	7.385	7.766	15.151	8,82%
EL TABO	5.069	6.419	11.488	6,68%
SANTO DOMINGO	4.115	4.899	9.014	5,24%
TOTAL PROVINCIAL	79.325	92.542	171.867	100%

FUENTE: Elaboración propia en base a microdatos Encuesta CASEN 2011.

Adicionalmente, es importante conocer la distribución de la población según tramos etarios. De la tabla 2 se desprende que las personas entre 15 y 29 años de edad representan la mayor proporción de habitantes con 23,73 % del total provincial, seguidas por las personas entre 46 y 65 con un 21,94 %. Asimismo, los habitantes entre 66 años de edad o más aportan el menor porcentaje del total provincial, con un 13,92 %.

TABLA 2: Distribución de la población según tramos etarios, Provincia de San Antonio (2011).

TRAMO ETARIO	DISTRIBUCIÓN	
	PROVINCIA	PORCENTAJE
MENOS DE 15	36.012	20,95%
15 - 29	40.779	23,73%
30 - 45	33.437	19,46%
46 - 65	37.713	21,94%
66 O MÁS	23.926	13,92%
TOTAL	171.867	100%

FUENTE: Elaboración propia en base a microdatos Encuesta CASEN 2011.

2.2.- Análisis socioeconómico de la Provincia de San Antonio

Otra arista importante a considerar en la caracterización de la Provincia de San Antonio se relaciona con los indicadores sociales y económicos de la zona, los que dan cuenta de los niveles de bienestar alcanzados por su población.

En cuanto a la caracterización de la población según niveles de pobreza, la Provincia de San Antonio posee un 82,48 % de sus habitantes dentro de la categoría de no pobres. Adicionalmente, el 17,52 % de los habitantes de ésta

se encontrarían en condición de pobreza, dentro de los cuales un 2,63 % son indigentes y un 14,89 % son pobres no indigentes. Además, cabe señalar que la provincia presenta mayores índices de pobreza total que la Región de Valparaíso.

TABLA 3: Distribución de la población según niveles de pobreza por comuna, Provincia de San Antonio (2011).

TERRITORIO	NIVELES DE POBREZA			
	POBREZA INDIGENTE	POBREZA NO INDIGENTE	TOTAL POBREZA	NO POBREZA
SAN ANTONIO	3,60%	15,90%	19,50%	80,40%
ALGARROBO	0%	0%	0,00%	100%
CARTAGENA	3,90%	23,90%	27,80%	72,20%
EL QUISCO	0%	18,10%	18,10%	81,90%
EL TABO	0%	10,60%	10,60%	89,40%
SANTO DOMINGO	0%	0%	0,00%	100%
PROVINCIA SAN ANTONIO	2,63%	14,89%	17,52%	82,48%
REGIÓN DE VALPARAÍSO	3,38%	13,51%	16,89%	83,11%

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Analizando la severidad de la pobreza a nivel comunal, se desprende que la comuna de Cartagena presenta un 72,2 % de habitantes en situación de no pobres y con un 27,8 % en condición de pobreza en sus distintos niveles, transformándose en la comuna con mayores índices de pobreza y peor nivel de bienestar económico de sus habitantes. Conjuntamente, las personas en condición de pobreza se componen por un 23,9 % clasificadas como no indigentes y un 3,9 % consideradas indigentes.

La comuna de San Antonio presenta el segundo mayor índice de pobreza, con un 80,4 % de sus habitantes clasificados como no pobres y un 19,5 % considerados pobres. Dentro del último porcentaje, un 15,9 % corresponden a pobres no indigentes y un 3,6 % son indigentes.

Según los mismos datos, las comunas que presentan la mejor situación corresponden a las de Algarrobo, Santo Domingo y El Tabo con 100 %, 100 % y 89,40 % de personas no pobres, respectivamente.

Otro análisis importante dentro de la caracterización socioeconómica de una zona, tiene relación con la distribución porcentual de la población según quintil de ingreso autónomo. Por un lado, el Ministerio de Desarrollo Social, define por ingreso autónomo al “[...] Ingreso por concepto de sueldos y salarios, ganancias provenientes del trabajo independiente, auto provisión de bienes producidos por el hogar, bonificaciones, gratificaciones, rentas, intereses, así como jubilaciones, pensiones, montepíos y transferencias entre privados”. Es decir, éste concepto sólo incluye las remuneraciones que genera cada persona, sin incluir los subsidios o transferencias monetarias desde el Estado.

Adicionalmente, un quintil de ingreso permite caracterizar una distribución de ingresos de una determinada población y se calcula ordenando a las personas desde el individuo más pobre al más rico, para luego separarla en 5 partes de igual cantidad de personas; como resultado de lo anterior se obtienen 5 quintiles ordenados por sus ingresos, donde el primer quintil representa la porción de la población más pobre; el segundo quintil corresponde al siguiente nivel y así sucesivamente hasta el quinto quintil, el cual representa a la población más rica.

En consecuencia, de la tabla 4 se desprende que las comunas pertenecientes a la Provincia de San Antonio tienen mayor porcentaje de personas en los primeros tres quintiles de ingresos autónomos en comparación a la Región de Valparaíso. De hecho, dentro de la provincia, las comunas que presentan mayor porcentaje de habitantes en el primer quintil de ingreso autónomo son El Tabo, Cartagena y San Antonio, con un 43,75 %, un 39,59 % y un 24,73 % de sus habitantes en dicho tramo, respectivamente. La cifras

anteriores se encuentran muy por sobre el 22 % de habitantes que posee la Región de Valparaíso en esa misma condición.

Para el caso del segundo quintil de ingresos, a nivel provincial las comunas que presentan mayor porcentaje de sus habitantes en dicha categoría corresponden a Santo Domingo, San Antonio y El Tabo, con un 29,35 %, 29,27 % y 21,61 %, respectivamente. Adicionalmente, se aprecia el porcentaje de personas dentro de este segmento a nivel provincial es similar a la cifra regional.

TABLA 4: Distribución porcentual de la población según quintil de ingreso autónomo nacional, Provincia de San Antonio (2011).

TERRITORIO	QUINTIL DE INGRESO AUTÓNOMO NACIONAL					TOTAL
	I	II	III	IV	V	
SAN ANTONIO	24,73%	29,27%	26,71%	13,22%	6,07%	100%
ALGARROBO	16,88%	21,10%	19,18%	30,32%	12,53%	100%
CARTAGENA	39,59%	17,39%	24,28%	11,04%	7,70%	100%
EL QUISCO	19,38%	5,03%	40,66%	26,06%	8,87%	100%
EL TABO	43,75%	21,61%	16,28%	9,46%	8,90%	100%
SANTO DOMINGO	0,00%	29,35%	16,31%	43,47%	10,87%	100%
PROVINCIA SAN ANTONIO	25,81%	24,26%	25,77%	16,67%	7,49%	100%
REGION DE VALPARAISO	22,00%	24,72%	20,52%	18,87%	13,89%	100%

FUENTE: Elaboración propia en base a microdatos Encuesta CASEN 2011.

Para el caso del tercer quintil de ingresos autónomos, las comunas que presentan mayor porcentaje de individuos son El Quisco, San Antonio y Cartagena, con un 40,66 %, un 26,71 % y un 24,28 % de sus habitantes, respectivamente.

Finalmente, el cuarto y quinto quintil, que representan a quienes poseen mayores ingresos autónomos a nivel nacional, a nivel provincial muestran cifras por debajo de los valores regionales.

2.3.- Análisis económico de la Provincia de San Antonio

La Provincia de San Antonio está inserta en la Región de Valparaíso, la que corresponde a la quinta región del país. Ésta presentó, para el año 2013, un PIB regional como porcentaje del PIB nacional de 7,42 %, según los últimos datos proporcionados por el Banco Central, cifra que ha venido cayendo sistemáticamente durante los últimos años [4].

Entrando en materia provincial, es importante ver qué sucede con el mercado laboral. En el año 2011, existía una tasa de ocupación de 44,76 %, una tasa de desempleo de 10,6 % y una tasa de participación de 50,06 % según datos de la Biblioteca del Congreso Nacional basados en la encuesta CASEN 2011. Cuando comparamos dichas cifras con aquellas de la Región de Valparaíso se vislumbra un cierto rezago: la tasa de ocupación es 3,02 % menor, la tasa de desempleo 2,09 % mayor y la tasa de participación es 2,17 % menor en la provincia.

Analizando la comuna de San Antonio, que es el mayor foco de actividad económica y es donde se concentra más gente a nivel provincial, el panorama no mejora demasiado, ya que la tasa de desempleo llegaba a un 12,81 % para ese mismo año. Cuando se observan las cifras de El Tabo, comuna donde se ubica el complejo, la situación es un tanto distinta en el sentido de que las tasas

de ocupación y participación sólo bordean el 35 % pero, por otro lado, la tasa de desempleo se ubica en un excelente 2,95 %. A lo largo del tiempo, en general, no se han generado importantes cambios en las tendencias de las tasas a nivel provincial. El detalle de las cifras comunales, provinciales y regionales se pueden ver en la siguiente tabla:

TABLA 5: tasa de ocupación, desocupación y participación, Provincia de San Antonio (2003 - 2011).

TERRITORIO	TASAS DE OCUPACIÓN, DESOCUPACIÓN Y PARTICIPACIÓN LABORAL								
	OCUPACIÓN			DESOCUPACIÓN			PARTICIPACIÓN		
	2006	2009	2011	2006	2009	2011	2006	2009	2011
SAN ANTONIO	48,69%	48,59%	44,97%	11,83%	13,51%	12,81%	55,23%	56,18%	51,57%
ALGARROBO	54,09%	62,25%	59,49%	6,20%	6,21%	3,78%	57,66%	66,37%	61,83%
CARTAGENA	44,24%	39,52%	35,91%	10,36%	14,53%	13,24%	49,35%	46,23%	41,39%
EL QUISCO	48,56%	43,72%	44,99%	6,85%	7,44%	0,00%	52,13%	47,24%	44,99%
EL TABO	42,29%	40,68%	35,01%	3,54%	5,73%	2,95%	43,84%	43,15%	36,07%
SANTO DOMINGO	52,88%	46,28%	55,44%	4,21%	9,15%	12,39%	55,21%	50,94%	63,28%
PROVINCIA SAN ANTONIO	48,25%	47,23%	44,76%	9,98%	11,91%	10,60%	53,60%	53,62%	50,06%
REGIÓN DE VALPARAÍSO	52,02%	47,80%	47,78%	8,31%	12,00%	8,51%	56,73%	54,32%	52,23%

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Haciendo un pequeño análisis a nivel de empresas, se aprecia que la mayoría son microempresas, sumando un total de 6.834 en el año 2011. En contraste con éstas, existen sólo 96 calificadas como grandes. Comparando las cifras provinciales con la Región de Valparaíso se puede ver que San Antonio representa una parte muy pequeña del sector empresarial regional, de hecho, el total provincial es tan solo un 1,75 % del total regional para el año 2011.

TABLA 6: Número de empresas por tamaño, Provincia de San Antonio (2007 - 2011).

TAMAÑO	PROVINCIA DE SAN ANTONIO			REGIÓN DE VALPARAÍSO		
	2007	2009	2011	2007	2009	2011
GRANDE	60	73	96	3.258	3.450	4.218
MEDIANA	170	160	229	8.850	9.138	10.716
MICRO	6.797	6.695	6.834	396.972	387.816	391.854
PEQUEÑA	1.201	1.241	1.503	73.386	75.960	87.906
TOTAL	8.228	8.169	8.662	482.466	476.364	494.694

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

La tónica cambia cuando se habla del número de trabajadores por tamaño de empresa porque, si bien, las grandes son las que menos están presentes en la zona, generan más empleo que las microempresas y casi lo mismo que las medianas. Sin embargo, las que más generan son las pequeñas, que emplean al 38,49 % del total provincial para el año 2011. Comparando las cifras totales con respecto a la región, se extrae que el número de trabajadores de la provincia representa menos de un 1 % de ésta para ese mismo período.

TABLA 7: Número de trabajadores por tamaño de empresa, Provincia de San Antonio (2007 - 2011).

TAMAÑO	PROVINCIA DE SAN ANTONIO			REGIÓN DE VALPARAÍSO		
	2007	2009	2011	2007	2009	2011
GRANDE	4.009	5.477	6.090	857.862	902.250	1.083.846
MEDIANA	4.892	4.406	6.251	591.888	579.090	634.434
MICRO	3.772	3.106	3.553	356.358	335.064	359.316
PEQUEÑA	10.039	10.046	9.947	891.102	896.310	954.348
TOTAL	22.712	23.035	25.841	2.697.210	2.712.714	3.031.944

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Es importante hacer una revisión de lo que sucede con los trabajadores por rama de actividad económica. Los datos muestran que desde el año 2007 la rama “transporte, almacenamiento y comunicaciones” es la que más trabajadores emplea. Sin embargo, a lo largo de los años la rama ha ido perdiendo fuerza, llegando a un 18,51 % del total para el año 2011. Los otros 4 sectores importantes y que alcanzan las dos cifras de participación son “comercio al por mayor y menor, repuestos, vehículos y otros”, “adm. pública y defensa, planes de seg. social afiliación obligatoria”, “construcción” y “actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler”, con un 13,29 %, 11,11 %, 10,76 % y 10,38 %, respectivamente. Estas 5 ramas concentran más del 64 % de los trabajadores de la provincia y solamente las 3 mayores casi un 40%; se puede hablar de que existe cierta concentración productiva. Lo anterior se detalla en el anexo 2.

Finalmente, es necesario mencionar al puerto de San Antonio. Éste es el más grande de Chile en cuanto a carga según datos para el año 2014 del Sistema de Empresas SEP, organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este hecho explica porque la rama económica de transporte, almacenamiento y comunicaciones, en la que está presente el puerto, es la que más trabajadores emplea. Los datos a septiembre de 2014 indican que el puerto registró transferencias de carga por un total de 12.776.121 toneladas, lo que representa un 38,23 % del total país. Fue seguido por el puerto de Valparaíso con 7.802.684 y un 23,35 % del total [50].

2.4.- Análisis situación educacional de la Provincia de San Antonio

Al analizar la tabla 8 que muestra el nivel de instrucción dentro de la Provincia de San Antonio, se aprecia que un 4,88 % de los habitantes no asistió nunca a un establecimiento educacional. Además, es importante recalcar que existe un 33,15 % de la población que completó la enseñanza media, tramo en que se encuentra el mayor número de personas. Sin embargo, tan sólo un 10,71 % de la población posee educación superior completa, y un 7,73 % no finalizó sus estudios superiores.

TABLA 8: Nivel educacional de la población, Provincia de San Antonio (2011).

NIVEL EDUCACIONAL	TERRITORIO	
	PROVINCIA DE SAN ANTONIO	REGIÓN DE VALPARAÍSO
SIN EDUCACIÓN	4,88%	2,70%
BÁSICA INCOMPLETA	16,46%	11,80%
BÁSICA COMPLETA	11,33%	10,10%
MEDIA INCOMPLETA	15,75%	19,50%
MEDIA COMPLETA	33,15%	29,00%
SUPERIOR INCOMPLETA	7,73%	13,00%
SUPERIOR COMPLETA	10,71%	13,90%

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

En cuanto a los años de escolaridad promedio de la población que se muestran en la tabla 9, se evidencia que la Provincia de San Antonio ha

presentado un aumento desde los 9,5 años de escolaridad en 2003 hasta llegar a un 9,98 en 2011. Sin embargo, el comportamiento dentro de sus comunas es más volátil. Además, independiente del año analizado, aún existe una situación desfavorable en la Provincia de San Antonio si es que comparamos sus resultados con los que muestra la Región de Valparaíso en donde, por ejemplo, en el año 2011 se evidencia que a nivel regional se ha alcanzado 10,81 años de escolaridad promedio, mientras que la provincia muestra sólo un promedio de 9,98 años de escolaridad.

TABLA 9: Años de escolaridad promedio de la población, Provincia de San Antonio (2003 - 2011).

TERRITORIO	AÑOS			
	2003	2006	2009	2011
SAN ANTONIO	9,65	9,47	10,03	10,31
ALGARROBO	9,65	9,54	10,31	10,75
CARTAGENA	9,41	9,75	9,04	8,97
EL QUISCO	9,77	9,52	9,86	10,74
EL TABO	9,03	9,36	9,38	9,88
SANTO DOMINGO	9,50	9,99	9,93	9,24
PROVINCIA SAN ANTONIO	9,50	9,61	9,76	9,98
REGIÓN DE VALPARAÍSO	10,34	10,30	10,64	10,81

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Ahora bien, con respecto a los matriculados según nivel de educación que se muestran en la tabla 10, para el año 2012 la Provincia de San Antonio poseía un total de 30.886 inscritos en los distintos niveles educativos, considerando adultos y menores de edad. Además, se aprecia que la comuna de San Antonio concentra el 66,28 % de los matriculados en relación a la provincia, con 20.472 inscritos. Los datos anteriores son bastante predecibles si se observa la distribución de la población provincial. Por otro lado, Cartagena

posee un 11,20 % con 3.460 matriculados y El Tabo es la que posee menor porcentaje de niños con un 3,14 %, alcanzando las 970 inscripciones.

Observando los niveles educativos presentes en la tabla 10, las comunas de El Tabo, Santo Domingo, El Quisco y Algarrobo presentan la menor cantidad de alumnos matriculados en educación parvularia, con 93, 212, 216 y 241 inscritos, respectivamente. Además, el nivel con mayor matrícula de niños y niñas a nivel provincial es la enseñanza básica con un total de 16.749 menores, seguido por la enseñanza media con un total de 7.675 inscritos. Luego de los dos niveles mencionados, se encuentra la educación parvularia con un total de 3.389 matriculados.

TABLA 10: Matriculados según nivel de educación, Provincia de San Antonio (2012).

TERRITORIO	NIVELES DE EDUCACIÓN						TOTAL
	PARVULARIA	BÁSICA NIÑOS	BÁSICA ADULTOS	ESPECIAL	MEDIA NIÑOS	MEDIA ADULTOS	
SAN ANTONIO	2.247	10.647	154	723	5.220	1.481	20.472
ALGARROBO	241	1.249	0	0	675	80	2.245
CARTAGENA	380	1.996	21	11	892	160	3.460
EL QUISCO	216	1.205	0	140	220	26	1.807
EL TABO	93	482	34	106	118	137	970
SANTO DOMINGO	212	1.170	0	0	550	0	1.932
PROVINCIA SAN ANTONIO	3.389	16.749	209	980	7.675	1.884	30.886
REGION VALPARAISO	35.181	192.614	2.421	16.001	92.459	15.419	354.095

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

CAPÍTULO 3: ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Este capítulo aborda los aspectos legales y normativos que son relevantes para la puesta en marcha y funcionamiento diario de un jardín infantil y sala cuna que opere bajo normativa JUNJI, y se analizan los reglamentos de funcionamiento y transferencias de fondos desde dicho organismo. Posteriormente, se describen las leyes que regulan el servicio de transporte escolar. Finalmente, se efectúa un recuento de las normas vigentes sobre donaciones y funcionamiento de entidades sin fines de lucro.

3.1.- Normativa JUNJI

Las siguientes sub-secciones se basan en el “Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia” y el “Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a Entidades Sin Fines de Lucro que Creen, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles”¹, ambos confeccionados por la JUNJI.

3.1.1.- Niveles de atención jardín infantil y sala cuna

Los niveles considerados por la JUNJI se detallan en la siguiente tabla:

TABLA 11: Niveles de atención sala cuna y jardín infantil.

NIVELES	SUB-NIVELES	EDADES
1º NIVEL: SALA CUNA	Sala cuna menor	84 días a 1 año
	Sala cuna mayor	1 a 2 años
2º NIVEL: MEDIO	Medio menor	2 a 3 años
	Medio mayor	3 a 4 años
3º NIVEL: TRANSICIÓN	Primer nivel	4 a 5 años
	Segundo nivel	5 a 6 años
SALA CUNA HETEROGENEA		84 días a 2 años
GRUPO HETEROGÉNEO		2 a 6 años

¹ De ahora en adelante, “guía de funcionamiento” y “manual de transferencias”, respectivamente.

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Existen excepciones en la estructura anterior para sala cuna menor y sala cuna mayor. En el primer caso, será posible considerar menores hasta 1 año y 6 meses. En el segundo caso, se podrán considerar hasta 2 años 6 meses.

3.1.2.- Obtención de autorización para funcionamiento

Los pasos a seguir para obtener la Autorización de Funcionamiento son:

- Completar requerimientos para la obtención de autorización normativa.
- Obtener Certificado de Informes Previos en la respectiva Dirección de Obras Municipales (D.O.M.).
- Obtener permiso de edificación para proyecto presentado en la correspondiente D.O.M.
- Conseguir Recepción Final de Edificación acompañada de los documentos detallados en la guía de funcionamiento.
- Tramitar Informe Sanitario y, en caso de entregar alimentación, una Resolución Sanitaria, ambas otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) de la respectiva región.
- Solicitar patente municipal en caso de establecimientos particulares sujetos a impuestos.

3.1.2.1.- Autorización normativa

Como se mencionó en la sub-sección anterior, uno de los requerimientos para obtener el permiso de funcionamiento del establecimiento es la obtención de la Autorización Normativa. Este requisito aplica para recintos administrados por la JUNJI o que reciben fondos de ésta, e implica el cumplimiento de la normativa vigente y sometimiento a fiscalización periódica. Es otorgada al recinto en su totalidad y no por niveles de atención.

Los requerimientos para recibirla son:

- Para el propietario:
 - No haber sido condenado por crimen o simple delito ligado al tráfico de estupefacientes ni violencia intrafamiliar.
 - No aparecer en el Registro de Pedófilos.
 - No haber sido inhabilitado para ejercer cargos en ámbitos educacionales o que impliquen directa relación con menores.
- Recibir certificado de recepción final de obras y aprobación de planos por la D.O.M.
- Contar con mobiliario y equipamiento mínimo requerido por la JUNJI.
- Disponer de un Proyecto Educativo, el que va de la mano con el Plan Operativo, el Plan Anual de Aula, la Planificación de Situaciones de Aprendizaje y la definición del Espacio Educativo.

- Establecer reglamento interno que regule las relaciones entre el jardín infantil y sala cuna y los distintos actores de la comunidad educativa.
- Diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación ante cualquier tipo de situación que constituya una falta a la seguridad e integridad de los menores.
- Tener personal idóneo y suficiente de acuerdo a requerimientos JUNJI, quienes deben cumplir con los mismos requisitos exigidos al propietario, además de no tener causas en trámite o haber estado condenados por maltrato o abuso sexual.
- Obtener nivel de cumplimiento medio o alto en la nueva pauta digital de fiscalización ponderada de la JUNJI.

El detalle de lo mencionado se encuentra en la guía de funcionamiento.

3.1.3.- Acerca del personal

El recinto requiere la presencia de funcionarios especializados, cuyo se encuentra normado mediante el coeficiente técnico. Éste es la cantidad necesaria de personal permanente idóneo y calificado para la adecuada atención de los menores en relación a la capacidad autorizada para el funcionamiento del jardín infantil y sala cuna. El detalle del coeficiente técnico se encuentra en la siguiente tabla:

TABLA 12: Coeficiente técnico para jardines infantiles (2014).

NIVELES	COEFICIENTE TÉCNICO
JARDIN INFANTIL	1 Director/a
	1 Auxiliar de Servicios Menores, hasta 100 niños/as
	1 Manipulador/a de alimentos hasta 40 niños/as, en caso que el establecimiento entregue alimentos en niveles medios, de transición y grupos heterogéneos.
NIVEL SALA CUNA Y SALA CUNA HETROGÉNEA	1 Educador/a de Párvulos hasta 20 lactantes; distribuido en dos grupos como máximo, y 1 Técnico/a de Educación Parvularia hasta 7 lactantes
	1 Manipulador/a de alimentos hasta 40 lactantes (exclusivo para este nivel)
NIVEL MEDIO MENOR	1 Educador/a de Párvulos hasta 32 niños/as; distribuido en dos grupos como máximo, 1 Técnico de Educación Parvularia hasta 12 niños/as
NIVEL MEDIO MAYOR	1 Educador/a de Párvulos hasta 32 niños/as, distribuido en dos grupos como máximo, 1 Técnico/a de Educación Parvularia hasta 16 niños/as
PRIMER, SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN Y GRUPO HETROGÉNEO	1 Educador/a de Párvulos hasta 32 niños/as; distribuido en dos grupos como máximo, 1 Técnico/a de Educación Parvularia hasta 16 niños/as.

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Además, los requerimientos del personal son los siguientes:

- El director del establecimiento debe contar con un título profesional de educador de párvulos otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación, experiencia en aula de al menos dos años y formación específica para la función directiva.
- A los educadores de párvulos se les solicitará un título profesional de educador de párvulos otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.

- Los técnicos de educación parvularia deben contar con un título de técnico de educación parvularia otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- A los manipuladores de alimentos se les exigirá tener 8º año de educación básica rendido, certificado de salud compatible con la función y capacitación pertinente.
- En establecimientos privados, los auxiliares de servicios menores deben contar con al menos educación básica completa, mientras que en los recintos públicos deben tener la licencia de educación media.

Lo anterior se suma a la normas a las que está sujeto cualquier trabajador inserto en el sistema laboral, tanto para instituciones privadas como públicas. La entidad deberá realizar una selección del personal que trabajará en el jardín infantil y sala cuna, realizando pruebas que midan sus habilidades y solicitando los antecedentes que permitan verificar que no se encuentran inhabilitados para trabajar en un establecimiento preescolar. Adicionalmente, la institución debe ofrecer capacitación continua a sus funcionarios.

3.1.4.- Material didáctico y equipamiento

El material didáctico comprende los recursos necesarios para el logro de aprendizajes y tiene que ir en línea con el Proyecto Educativo. El equipamiento contempla el mobiliario y otros elementos mínimos necesarios para el correcto funcionamiento del recinto, los que están normados por la JUNJI mediante una pauta de equipamiento para jardines infantiles y salas cuna. En el anexo 3 se

detalla el equipamiento mínimo exigido para un recinto de la JUNJI con su respectivo coeficiente técnico en caso de poseerlo. Hay que hacer la salvedad técnica de que, cuando del cálculo de las cantidades mediante los coeficientes respectivos resulten números decimales, se debe realizar una aproximación al entero más cercano. Sin embargo, para la estimación de las cantidades a adquirir se aproximó al entero superior, con el fin de asegurar una óptima calidad de atención.

3.1.5.- Política de buen trato

El establecimiento debe contar con una Política de Buen Trato Infantil acorde con la normativa vigente en la materia. Específicamente, debe incluir todo lo relacionado con la Constitución Política de la República, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación, la Ley de Violencia Intrafamiliar, el Código Civil y la Ley que crea los Tribunales de Familia, el Código Penal y el Código Procesal Penal.

El documento debe contar con estrategias de promoción del buen trato, prevención del maltrato y protocolos de acción y derivación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos. La Política de Buen Trato Infantil debe ser difundida para promover su conocimiento, comprensión e implementación a todos los miembros de la comunidad educativa y, además, debe contener un apartado relacionado con el Buen Trato Laboral.

Si ocurriese una de las situaciones mencionadas anteriormente, el Director del establecimiento tiene un plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de lo sucedido, para informar a las autoridades y familiares. Asimismo, el encargado debe realizar una investigación de los hechos para determinar responsabilidades, contener a la familia afectada, derivar a instituciones u organismos encargados de reparar el daño y entregar atención profesional al equipo de trabajo del establecimiento para evitar posibles crisis en su interior.

3.1.6.- Programa de higiene y desinfección

Respecto a la higiene dentro del recinto, se debe contar con un Programa de Higiene y Desinfección que considere aspectos tales como la higiene personal y lavado de manos, entrega de alimentos acorde al Reglamento Sanitario de Alimentos, explicación del Procedimiento de Higiene y Desinfección que debe poseer el local, aseo general, disposición de la basura en recipientes con tapa y controles de vectores de interés sanitario.

El programa debe ser conocido por todo el personal del establecimiento y, en especial, por la persona responsable de su ejecución.

3.1.7.- Entrega y manipulación de alimentos

En materia de alimentación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) proporcionará, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, alimentación a los menores que asistan a establecimientos de propiedad JUNJI o privados que operen vía transferencia de fondos. Dicho gasto no se imputará o formará parte de la transferencia, ni se descontará a la entidad beneficiada. Para realizar la entrega del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP), JUNAEB realizará una licitación en la que un prestador externo se adjudicará el servicio de alimentación para los establecimientos JUNJI de una determinada zona o región. Por lo tanto, los resguardos técnicos en materia de alimentación deberán ser aplicados por la empresa concesionaria, pero el Director del establecimiento deberá controlar el servicio que ofrece dicha institución.

Adicionalmente, debe existir un Proyecto Nutricional elaborado por un nutricionista que considere pautas alimentarias para los diferentes grupos etarios indicando tipo, cantidad, consistencia, textura y frecuencia de alimentos a entregar. Asimismo, se debe contar con minutas mensuales para cada uno de los niveles y una carta compromiso del nutricionista que haga referencia a la frecuencia mensual de visitas. También, el Director es el responsable del proceso de medición antropométrica y análisis de evaluación nutricional de los menores, con el objeto de atender oportunamente a quienes presenten desnutrición y a los menores que presenten algún tipo de trastorno alimenticio. Dentro del manual de transferencias, se encuentran detallados los procesos y

los meses en que se deben realizar e ingresar cada uno de los registros de asistencia al sistema de Gestión Parvularia (GESPARVU).

Además, quienes manipulen alimentos deben recibir asesorías constantes en temas relacionados con la línea de frío y calor, manejo integrado de plagas, enfermedades de transmisión alimentarias, disposición de desechos, técnicas de preparación de alimentos y algunas especiales para los manipuladores de alimentos que trabajen en nivel sala cuna. Además, se deben considerar las normas sobre espacio físico y aspectos relevantes sobre la manipulación de alimentos presentes en la guía de funcionamiento de la JUNJI.

3.1.8.- Seguridad e infraestructura

Las exigencias mínimas requeridas por la JUNJI se basan en el decreto supremo N° 47, el cual fija el nuevo texto de la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en el D.L. N° 458, que aprueba la nueva ley de urbanismo y construcciones. Sumado a lo anterior, se deben considerar los decretos supremos N° 289, N° 594 y N° 997 del Ministerio de Salud, y el N° 548 del Ministerio de Educación. Sin embargo, la JUNJI se reserva el derecho de solicitar mayores exigencias que lo definido por aquella normativa a jardines infantiles y salas cuna de administración directa y vía transferencia de fondos. Un punto importante a destacar es que estas normas son obligatorias para dichos establecimientos, sin embargo, no todos son necesarios para

establecimientos privados o, al menos, sólo cuando la autoridad de obras lo estime pertinente.

Como norma general para el recinto, se debe proporcionar un entorno seguro para los menores. Se tienen que realizar autoevaluaciones permanentes de los distintos espacios del establecimiento con el objeto de eliminar peligros potenciales. Los educadores deben enseñar a los niños y niñas a evitar situaciones de riesgo y entregarles las herramientas para su auto cuidado. Además, es importante involucrar a las familias en cuanto al análisis de riesgos potenciales en el hogar, en el trayecto al jardín infantil y sala cuna o en cualquier situación en que se encuentren. Finalmente, en caso de ocurrir un accidente, dependiendo de su gravedad, se deben tomar las acciones pertinentes que están especificadas en el manual de transferencia.

3.1.8.1.- El inmueble

El inmueble de educación parvularia está compuesto por: el terreno, las obras exteriores y los edificios. Estos deben constituir una unidad física completa, independiente y autosuficiente. Dicho lo anterior, sólo pueden coexistir otras funciones ajenas a lo educativo en el caso de que cada función se constituya en una unidad totalmente separada, autosuficiente e independiente.

Existen condiciones mínimas que deben tener el entorno, el terreno y el edificio, y se listan a continuación:

- En cuanto al entorno, no podrán existir elementos como:
 - Canales abiertos.
 - Vías férreas.
 - Vías de alta velocidad.
 - Torres de alta tensión.
 - Copas de agua.
 - Silos.
 - Locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres a 200 m o menos.
 - Pantano, industrias peligrosas y/o contaminantes o focos de insalubridad a 200 m o menos.

Extraordinariamente el Secretario Regional Ministerial podrá hacer excepciones sujetas a condiciones.

- En cuanto al terreno, no podrán existir elementos como:
 - Cortes verticales de más de 50 cm.
 - Pendientes superiores a 45° con respecto a la horizontal.
 - Líneas de alta tensión.
 - Piscinas.
 - Estanques elevados de agua potable.
 - Canales y pozos abiertos.
 - Acequias.
 - Antenas de celular y/o radiofrecuencia, exceptuando aquellas de uso del establecimiento para proyectos de radio educativa.

El recinto debe contar con cierros exteriores no trepables y que no representen un peligro para los menores. Además, en caso de existir estacionamientos, estos deben estar separados el área del patio de párvulos mediante cierros no trepables de una altura mínima de 1.40 m.

- En cuanto al edificio, tendrá que cumplir con las siguientes normas:
 - No podrá estar construido de adobe ni mediante albañilería simple.
 - Deberá cumplir las normas de prevención de incendios y defensa contra el fuego de la O.G.U.C. y aquellas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
 - Tendrá que contar con un sistema de prevención de incendio correspondiente a la normativa vigente.
 - Toda la construcción deberá estar en buen estado, de modo de garantizar la seguridad de los usuarios.
 - Las terminaciones deberán estar acorde al uso dado a cada recinto y acorde a las normas de higiene.
 - Las áreas de uso y tránsito de párvulos y lactantes no podrán estar revestidas de papel mural, en caso de paredes, ni tener alfombras, en caso de los pisos.

3.1.8.2.- Los recintos mínimos

El establecimiento debe contar con, a lo menos, las áreas listadas a continuación:

1. Sala Cuna

- Área administrativa:
 - Oficina.

- Sala de amamantamiento y control de salud.
- Sala multiuso.

- Área Docente:
 - Sala de actividades.
 - Sala de mudas y hábitos higiénicos.
 - Patio.
- Área de Servicios:
 - Cocinas de acuerdo con D.S. N° 298 y N° 977 del Ministerio de Salud.
 - Bodega, despensa, clóset o gabinete para alimentos.
 - Servicios higiénico para el uso del personal docente y administrativo, y para el uso del personal de servicio; ambos en conformidad con los decretos supremos antes mencionados.
 - Bodega, clóset o gabinete para material didáctico.
 - Bodega, clóset o gabinete para artículos de aseo.

2. Niveles medios y/o transición

- Área administrativa
 - Oficina.
 - Sala multiuso y primeros auxilios.
- Área docente
 - Sala de actividades.
 - Sala de hábitos higiénicos.
 - Patio.
- Área de Servicios

- Cocinas de acuerdo con D.S. N° 298 y N° 977 del Ministerio de Salud.
- Bodega, despensa, clóset o gabinete para alimentos, cuando se proporcione alimentación.
- Servicios higiénico para el uso de personal docente y administrativo, y para el uso de personal de servicio; ambos en conformidad con los decretos supremos antes mencionados.
- Bodega, clóset o gabinete para material didáctico.
- Bodega, clóset o gabinete para artículos de aseo.

Si el recinto atiende a niveles sala cuna, medio y/o transición podrán tener en común los siguientes recintos:

- Oficina.
- Sala multiuso.
- Sala de amamantamiento y control de salud.
- Bodega, clóset o gabinete para guardar materiales y útiles de aseo.
- Servicios higiénicos para el personal.
- Bodega, despensa, clóset o gabinete para alimentos.

En jardines infantiles y salas cuna particulares se debe considerar al menos un servicio higiénico con ducha.

Adicional a los requerimientos básicos, el establecimiento puede contar con:

- Oficina de uso exclusivo de educadoras y de personal administrativo.
- Sala informática.
- Bodega general.
- Comedor de uso exclusivo del personal
- Otros recintos que el programa educativo estime conveniente.

3.1.8.3.- Normas generales de los recintos

La guía de funcionamiento de la JUNJI busca cautelar la calidad de los procesos educativos definiendo ciertos estándares en cuanto a las condiciones en que los menores deben estar en cada uno de los recintos que usen en el establecimiento.

En cuanto a la cantidad de niños y niñas por sala, se establece que en el nivel sala cuna puede haber un máximo de 20 lactantes por sala de actividades, y en los niveles medios y transición, un máximo de 32 párvulos.

Existen, además, disposiciones específicas para cada área, las cuales son listadas a continuación:

1. Área docente

- a. Puertas: éstas no podrán ser correderas, de vaivén o plegables, tendrán que contar con una altura mínima de 2 m, deberán abatirse hacia fuera del recinto y su ancho está normado en el manual de funcionamiento.

- b. Iluminación y ventilación natural: existen parámetros de iluminación y ventilación mínimas que deben cumplir los recintos docentes de acuerdo a la superficie útil del recinto y su localización geográfica. En el caso específico del establecimiento en cuestión, la iluminación debe ser de un 17 %, mientras que la ventilación de un 8 %. Para el cálculo del estándar de iluminación sólo se deben considerar ventanas conectadas directamente con el exterior. La aireación debe provenir, idealmente, de la parte superior de los recintos; de existir vanos de ventanas superiores a los 2 m o inferiores a los 0,6 m, se deberán considerar materiales resistentes a impactos o láminas de seguridad.
- c. Superficie por niño en áreas de actividades: en sala cuna debe ser de 2,5 m² por lactantes y en niveles medios y transición de 1,1 m² por párvulo.
- d. Volumen de aire por niño en sala de actividades: en sala cuna debe ser de 6 m³ por lactantes y en niveles medios y transición de 2,6 m³ por párvulo. Además, la altura mínima de piso a cielo no puede ser menor a 2,2 m.
- e. Pisos: deben ser antideslizantes y fáciles de limpiar.
- f. Muros y cielos: deben ser superficies lisas y no deben estar cubiertos por superficies rugosas o con textura.
- g. Enchufes: deben estar instalados a una altura mínima de 1,3 m del Nivel del Piso Terminado (N.P.T.).
- h. Servidumbres de paso: las salas de actividades no puede ser utilizadas como accesos a otros recintos.
- i. Iluminación cenital: pueden servir de complementos para el cumplimiento con el estándar de iluminación.

- j. Ornamentación: no debe haber un exceso de ornamentación ni en paredes ni en techos y los colores que se usen en el recinto deben ser claros.

2. Sala de mudas y hábitos higiénicos nivel sala cuna

Preferentemente, este recinto debe estar adyacente a la sala de actividades de lactantes y tener comunicación interna. De no ser así, puede estar hasta a un máximo de 10 m de ésta.

Este recinto debe contar con todos los elementos mínimos correspondientes a los niveles listados en el anexo 3. Estos deben ser instalados pensando en la seguridad del lactante y asegurándose de que se puedan utilizar, eventualmente, en forma simultánea; lo anterior conforme a las especificaciones listadas en la guía de funcionamiento.

3. Sala de hábitos higiénicos niveles medio y transición

Preferentemente, este recinto debe estar adyacente a la sala de actividades de párvulos y tener comunicación interna. De no ser así, puede estar hasta un máximo de 30 m de ésta.

Este recinto debe contar con todos los elementos mínimos correspondientes a los niveles listados en el anexo 3. Estos deben ser instalados pensando en la seguridad del párvulo y asegurándose de que se puedan utilizar, eventualmente, en forma simultánea; lo anterior conforme a las especificaciones listadas en la guía de funcionamiento.

En el caso de que haya menores con discapacidades físicas se deben incorporar, a lo menos, en una sala de hábitos higiénicos los elementos de apoyo necesarios que aparecen en el anexo mencionado en el párrafo anterior.

Adicionalmente, esta sala no debe contar con tabiques divisorios entre los artefactos y se deben considerar, a lo menos, 2 lavamanos y 2 inodoros.

Finalmente, algunas consideraciones generales para esta área:

- a) Ventanas: el recinto debe contar con ventilación e iluminación natural, de lo contrario se puede considerar extracción forzada. También se deben considerar mallas mosquiteras removibles para las ventanas.
- b) Puertas: están sujetas a la misma regulación que las del área docente y además se deben considerar cerraduras de libre paso.
- c) Pisos y muros están sujetos a la misma regulación que las áreas docentes.
- d) Enchufes: idealmente no debe contar con enchufes, y de existir deben clausurarse con tapas ciegas.

4. Patio de juegos

- a) Superficies mínimas: 60 m² hasta 20 lactantes en sala cuna y 90 m² hasta 30 párvulos en niveles medios y/o transición. Éstas se deberán aumentar 3 m² por lactante o párvulo adicional a las cifras señaladas.

5. Áreas de servicio

Las superficies de estos recintos están directamente relacionadas con el número de raciones a preparar.

- Cocina general: cuando se atiende a niveles sala cuna junto con medios y transición, se permite tener sólo una cocina para la

preparación de los alimentos. Las especificaciones del equipamiento necesario están contenidas en el anexo 3 y en la guía de funcionamiento.

- Cocina de leche: las especificaciones del equipamiento necesario están contenidas en el anexo 3 y en la guía de funcionamiento. Además, se debe considerar lo siguiente:
 - a) Ventanas, pisos, muros y cielos están sujetas a las mismas especificaciones que las del área docente.
 - b) Puertas: cuando tengan vanos que den al exterior se deben considerar mallas mosquiteras.
 - c) Equipos de iluminación: deben contar con pantallas protectoras.

El área debe estar libre de servidumbre de paso, debe ser exclusiva para lactantes y debe estar físicamente separada de la cocina general.

- Bodega o clóset de alimentos: este espacio está destinado a almacenar alimentos y mantenerlos alejados de insectos y roedores. Las características con que debe contar son:
 - a) Puertas: deben tener celosía en la parte inferior y superior para permitir ventilación.
 - b) Emplazamiento: debe estar cerca de la cocina y no se debe abastecer por el interior de ésta.
 - c) Equipos de iluminación, ventanas, pisos, muros y cielos deben contar con las mismas características que las del área docente.
- Patio de servicio: se debe contar con patio de servicio cercano al área de cocinas pero separado de la de juegos por un muro o

cercos no trepables. El patio debe permitir una adecuada disposición de las basuras, cilindros de gas y el lavado y limpieza de los útiles de aseo. Debe contar con lavadero y/o pileta de patio. Lo anterior, de no ser posible, deberá ser reemplazado por una caseta para la basura y otra para los cilindros de gas cuando corresponda.

- Bodega o clóset para material didáctico: debe estar, preferentemente, emplazado cerca del área docente y/o administrativa. Las características con que debe contar son:
 - a) Pisos, muros y cielos deben seguir la misma normativa que los del área docente.

- Bodega o clóset de artículos y útiles de aseo debe contar con:
 - a) Pisos, muros y cielos deben seguir la misma normativa que los del área docente.

- Baños del personal: se debe contar con baños destinados al personal docente, administrativo y de servicio. Deben estar separados de los recintos de uso de los menores y están sujetos a la reglamentación del Ministerio de Salud establecida por el D.S. N° 594. En lo posible deben contar con ventilación y luz natural, de lo contrario se debe contemplar extracción forzada del aire. Servicios higiénicos de hombres y mujeres deben estar separados. Además, cuando las obligaciones impliquen contacto con sustancias tóxicas o causen suciedad corporal, se deben contemplar duchas con agua caliente y fría para los trabajadores expuestos. El equipamiento necesario por tipo de baño está contenido en el anexo 3 y en la guía de funcionamiento. Las características generales que deben tener los baños son:

- a) Ventanas, pisos, muros y cielos siguen las mismas características que en las áreas docentes; este requisito es común para todos los baños.
- b) El baño personal docente, administrativo y/o discapacitado adulto, de ser usado por personas adultas con discapacidad, debe contar con los elementos necesarios para facilitar su uso por parte de discapacitados; estos están listados en el anexo 3 y en la guía de funcionamiento.
- c) El baño de uso exclusivo para manipuladoras de alimentos, en caso de existir, debe tener un vestidor que no esté conectado con la cocina con una banquetta y lockers de uso personal. De forma adicional debe tener una ducha.

6. Área administrativa

Los recintos con que debe contar esta área fueron nombrados al inicio de esta sección. Los elementos que deben estar presentes en la oficina y la sala de amamantamiento y control de salud están contenidos en el anexo 3 y en la guía de funcionamiento.

En el caso de la sala de usos múltiples, ésta puede ser utilizada como comedor del personal, sala de reuniones y para actividades recreativas del personal. En el caso de utilizarse como comedor, la sala debe estar aislada de las áreas de trabajo y de cualquier tipo de contaminación ambiental. Debe contar, además, con mesas y sillas de material lavable, piso de material sólido y de fácil limpieza, sistemas de protección contra vectores y un lavaplatos y/o lavamanos.

3.1.8.4.- Normas de seguridad de los recintos

En esta parte se hace referencia a todas las normas que contempla la JUNJI para la seguridad de los menores y funcionarios, y aplican a todo el establecimiento a menos que se indique lo contrario.

1. Normas segundos pisos:

El nivel sala cuna puede estar ubicado hasta en un segundo piso y no se permite emplazamiento en pisos zócalos o subterráneos. Por su parte, los niveles medios y transición deben estar emplazados exclusivamente en el primer piso. Las normas específicas para ciertas áreas se detallan a continuación:

- a) Patio de juegos: si la sala cuna se ubica en pisos superiores al del terreno natural, la superficie total de patio será, en todo el país, de 20 m² hasta 20 menores. Ésta se incrementará en 1 m² por cada uno cuando se supere los 20, con un máximo exigible de 100 m².

b) Sistema de evacuación: se debe contar un sistema de evacuación para casos de emergencia. Los sistemas más utilizados son los siguientes:

- Escalera de evacuación.
- Tobogán.
- Manga.

Las características requeridas y los puntos a tener en consideración se encuentran contenidos en la guía de funcionamiento.

c) Escalera principal: los locales de más de un piso deben contar con, al menos, una escalera principal de ancho mínimo de 1,2 m, el cual aumentará conforme se incremente la cantidad de niños, según las normas contenidas en la guía de funcionamiento.

d) Protecciones no trepables: todas las ventanas, vacíos de escalera, balcones y terrazas de pisos superiores al terreno natural deben tener protecciones de diseño no trepable de una altura mínima de 1,4 m del N.P.T. En caso de considerar fachadas con vidrios de piso a cielo se debe considerar el artículo 4.2.7 de O.G.U.C.

e) Antepechos: las ventanas de los recintos docentes ubicados en pisos superiores al del terreno natural, deberán tener antepechos de una altura no inferior a 95 cm; lo anterior debe cumplir con el artículo de O.G.U.C. mencionado en el párrafo precedente.

f) Accesibilidad para personas con discapacidad: se deben establecer las condiciones necesarias para la accesibilidad

de personas con discapacidad a la estructura. Lo anterior se traduce que, cuando existan salas de actividades de nivel sala cuna sólo en el segundo piso, deberá instalarse una silla tipo salvaescalera, montacarga o algún elemento similar para permitir el acceso de padres y apoderados con movilidad reducida.

2. Plan de seguridad

El jardín infantil y sala cuna debe contar con un plan de seguridad integral, el cual debe estar visado por personal calificado pertinente y debe ser conocido y firmado por todo el personal del recinto. El detalle de lo que debe contener el plan está detallado en la guía de funcionamiento.

3. Infraestructura

Las normas de seguridad referentes a la infraestructura en general son las que se describen a continuación:

- Pasillos: en favor de la circulación, las características de los pasillos están detalladas en la guía de funcionamiento.
- Circulaciones: para los niveles medios y transición, las circulaciones horizontales y verticales deben estar cubiertas.
- Sistemas de calefacción: los recintos de uso de los párvulos, áreas docentes y sala de control salud deben contar con una temperatura mínima de 15 grados durante la permanencia de los menores, excluidos los servicios higiénicos y patios. Idealmente la

temperatura debe lograrse mediante estrategias pasivas o, en su defecto, mediante sistemas de refrigeración y/o calefacción que no signifiquen riesgos para los menores. Las leñeras sólo son permitidas en la zona sur del país y deben estar debidamente resguardadas de los menores.

- Calderas: en caso de contar con este tipo de sistemas es de suma importancia que se le realicen las mantenciones pertinentes.
- Áreas vidriadas: todas las ventanas ubicadas por sobre los 2 m o bajo los 0,6 m deben ser resistentes a impactos o tener láminas de seguridad.
- Puertas: deben garantizar la seguridad de los menores y facilitar la evacuación en caso de emergencia; el detalle de lo anterior está en la guía de funcionamiento.
- Elementos en altura: no se permitirán elementos pesados en altura a menos que se presente la certificación de instalación por personal calificado.
- Cierros perimetrales: deben estar libres de cercos eléctricos, alambres de púa, vidrios, puntas metálicas, o elementos que puedan provocar daños a los párvulos.
- Enchufes: en áreas de uso y tránsito de párvulos, los enchufes deben estar instalados a una altura mínima de 1,3 m del N.P.T, cautelando que el emplazamiento del mobiliario no facilite el acceso del párvulo o lactante a éste.
- Percheros: no deben representar riesgo de heridas corto punzantes en los párvulos o lactantes.
- Patio de juegos: no pueden haber elementos con estructuras metálicas o plásticas que puedan ser un riesgo para los menores. Los juegos deben ser adecuados para la edad de estos.

- Rampas: en área de acceso, puertas y donde existan desniveles se deben contemplar rampas con barandas laterales acorde a las normas de O.G.U.C.
- Calefón: no están permitidos en baños del personal, sala de mudas y sala de hábitos higiénicos. Si están en el exterior deben estar resguardados de los párvulos.
- Animales: no podrán haber ni perros ni gatos al interior del recinto. Otros animales asociados al trabajo curricular podrán estar siempre que se certifique su debido control.
- Medios de sujeción: no se permiten ni pinchos ni alfileres.
- Muros: en áreas de uso y tránsito de párvulos deben ser lisos para evitar heridas por contacto.
- Mobiliario: no se deben ocupar muebles de diseño vertical, ni estos u otros elementos detrás de las puertas.
- Aseo e higiene: en áreas de uso y tránsito de párvulos no deben existir elementos tóxicos o peligrosos. Sala de hábitos higiénicos, sala de mudas y cocina no deben contar con elementos decorativos de género debido a que constituyen posibles focos de insalubridad.

3.1.9.- Financiamiento

Para el caso del financiamiento, se utilizó como guía a seguir el manual de transferencias elaborado por la JUNJI, el que está constituido por el siguiente marco legal:

- La Ley N° 17.301, que crea la JUNJI y establece que dicho organismo tiene a su cargo crear, planificar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles y salas cuna a nivel nacional.
- El Decreto Supremo N° 1.574, del Ministerio de Educación, reglamento de la Ley N° 17.301, que define cómo la JUNJI realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles y salas cuna.
- El Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación, el cual aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI; y su modificación efectuada mediante el Decreto Supremo N° 5.

Adicionalmente, para el presente trabajo se consideró el Decreto N° 61 del Ministerio de Educación promulgado en el año 2014, en el cual se señala el valor párvulo-mes para cada región del país y niveles de atención, el cual corresponde al monto individual que debe ser transferido por la JUNJI hacia establecimiento que reciba dicho beneficio.

3.1.9.1.- Instituciones habilitadas para transferencia de fondos

Las instituciones que pueden recibir fondos en transferencia desde la JUNJI deben ser personas jurídicas de derecho público, o de derecho privado sin fines de lucro. Dichas entidades, deben ejecutar o desarrollar acciones orientadas a los ámbitos educativos y/o vinculados con la protección a la infancia.

Finalmente, no recibirán fondos quienes presenten algunas de las inhabilidades previstas en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial el 5 de mayo de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 5 de 2013, de la misma repartición.

3.1.9.2.- Procedimientos y requisitos para la postulación a transferencia de fondos

Las instituciones que quieran postular a la transferencia de fondos desde la JUNJI, podrán presentar sus solicitudes durante todo el año, incorporándose al proceso de selección que determine la JUNJI, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias.

Para iniciar el proceso de postulación, las instituciones deben completar y presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI respectiva el Formulario de Postulación de Instituciones a la Transferencia de Fondos de la JUNJI, acompañado de los antecedentes detallados en el manual de transferencias.

Luego de recibir los documentos, la Dirección Regional de la JUNJI respectiva realizará su examen, con el fin de constatar el cumplimiento de los requerimientos legales, técnicos y de infraestructura. De existir observaciones producto del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, se deberá

informar a las entidades postulantes, con el propósito de que estos sean subsanados dentro del plazo que establezca el respectivo Director Regional.

La aceptación y rechazo de postulaciones, se notificará por carta certificada en un plazo de 5 días hábiles posterior a la fecha de término del proceso de selección. De ser rechazada, existe un plazo en el cual la institución puede presentar un Recurso de Reposición y solicitar que el Director Regional vuelva a considerar su veredicto mediante una resolución fundada.

Posteriormente, las Direcciones Regionales propondrán a sus postulantes idóneos para recibir transferencia de fondos desde la JUNJI, los que serán presentados a la Dirección Nacional y, de ser aceptados, los incorporará en una Resolución que será firmada por el Ministerio de Hacienda y la Vicepresidenta Ejecutiva.

Luego de dicha aprobación, se procede a la elaboración de un Convenio de Transferencia con cada establecimiento educacional en el que, además, se solicitarán algunos documentos adjuntos para que se trámite la aprobación del mencionado acuerdo. El detalle de los requisitos adicionales para dicha etapa, se encuentra en el manual de transferencias de la JUNJI, incluyendo las consideraciones en caso de modificación del convenio, cambio de entidad administradora o término del acuerdo.

3.1.9.3.- Determinación de los montos

Los montos unitarios a ser transferidos desde la JUNJI son diferentes para cada región y nivel al cual pertenecen los menores.

Para los jardines infantiles y/o salas cuna ubicadas a más de 5 kilómetros del límite urbano más cercano, es decir, pertenecientes a una zona rural, el valor párvulo-mes a pagar se incrementará según el porcentaje de asistencia de los párvulos al respectivo establecimiento, según cada nivel. Específicamente, si existe un porcentaje de asistencia menor al 75 %, el valor párvulo-mes se debe corregir por un factor de 1,5, mientras que si el porcentaje es mayor o igual a 75 % se utiliza un valor de 1,2. La acreditación de lo anterior se realiza mediante la respectiva D.O.M. y pueden existir excepciones en donde la JUNJI decida realizar la transferencia aunque el establecimiento no se ubique en una zona rural o en el que se aumente el monto mensual unitario a transferir.

Dentro del manual de transferencias de la JUNJI, existe una Regla General de Cálculo del Monto de Transferencia Mensual, en la cual se indica que “El monto mensual del aporte será el que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes, por la asistencia promedio registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil, durante el mes de funcionamiento anterior al mes precedente al pago. Entendiéndose por asistencia promedio, la media aritmética del mes completo de asistencia en relación a los días hábiles que lo componen. Adicionalmente, la asistencia de los meses de febrero y julio no será considerada, debiendo ser reemplazada por la asistencia del mes inmediatamente anterior”.

Cabe señalar que existen excepciones a la Regla General de Cálculo mencionada en el párrafo anterior, en donde se indica que:

- Si la cantidad de niños que representa la asistencia promedio en cada nivel es igual o mayor al 75 % de la capacidad total autorizada, se transferirá el 100 % del monto autorizado para dicho nivel.

- Si la comparación mencionada anteriormente resulta ser menor al 75 % de la capacidad total autorizada, el cálculo del monto a transferir se podrá realizar empleando la asistencia promedio de los 3 meses anteriores al mes precedente de pago, si con este cálculo el monto a transferir fuese mayor.
- Si para la estimación de la asistencia promedio se debiese recurrir a los registros de asistencia de los meses de febrero o julio, dicha asistencia no se contabilizará y se utilizará para el cálculo los 3 meses que correspondan según la regla general de cálculo.
- Para los jardines infantiles que inician actividades o que se encuentren en funcionamiento y presenten un aumento en su capacidad total autorizada, se les aplicaran las siguientes normas:
 - El primer mes de funcionamiento, se les transferirá el monto resultante de multiplicar el valor párvulo-mes por la capacidad total autorizada, para dicho nivel que inicia actividades o que experimenta un aumento en su capacidad.
 - Para el segundo mes, la cifra a transferir se calculará como lo señala la Regla General de Cálculo y, si la asistencia promedio del mes anterior resulta ser mayor al 75 % de la capacidad total autorizada, se transferirá el 100 % del monto autorizado para dicho nivel. Si al calcular la asistencia promedio el mes precedente corresponde a febrero o julio, se transferirá el valor párvulo-mes por la capacidad total autorizada para dicho nivel.
 - Para el tercer mes, el monto a transferir se calculará siguiendo la Regla General de Cálculo y las primeras dos excepciones mencionadas en el presente listado. En caso de ser necesario, para calcular la asistencia promedio de los últimos tres meses, se utilizarán sólo los dos meses precedentes y, si uno de ellos correspondiese a los meses de febrero o julio, se empleará

solamente un mes. Asimismo, si la asistencia promedio resulta ser mayor o igual al 75 % de la capacidad total autorizada, se transferirá el 100 % del monto autorizado para dicho nivel, pero si es menor al 75 % de la capacidad total autorizada, se transferirá el porcentaje equivalente a la asistencia promedio.

- Para el cuarto mes, el monto a transferir también se determinará siguiendo la Regla General de Cálculo y las primeras dos excepciones mencionadas en el presente listado. Además, cabe señalar que para estimar la asistencia promedio, en caso de requerirse, se podrán utilizar los tres meses precedentes y, si uno de ellos correspondiese a los meses de febrero o julio, se emplearán sólo dos meses anteriores.
- Además, una vez aprobado por la Dirección Regional de la JUNJI respectiva el convenio con la entidad administradora, ésta última podrá recibir un aporte correspondiente a 1,5 veces el monto correspondiente al 100 % de la capacidad total autorizada para dicho nivel. Ese aporte será realizado el mes previo al inicio de actividades o del aumento de capacidad del respectivo nivel. Es importante recalcar que ese dinero debe ser utilizado para la compra de equipamiento y material didáctico, según los requerimientos exigidos por la JUNJI.
- La rendición del aporte mencionado en el párrafo anterior deberá realizarse, a más tardar, al cuarto mes siguiente al que fue otorgado, empleando el formulario respectivo y la totalidad de la documentación que respalden la compra y recepción de los bienes. Además, si existiese un saldo a favor, éste deberá ser devuelto a la JUNJI o, de lo contrario, se suspenderá la transferencia de fondos hasta regularizar la situación.

Con respecto al destino de los fondos, estos deberán ser utilizados para el financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de menores al establecimiento. La JUNJI determinará los ítems autorizados para el uso de los

fondos transferidos, los que podrían incluir el pago de honorarios y remuneraciones del representante legal o miembros del directorio de la entidad receptora de la transferencia. Los gastos propios de la entidad que sean ajenos a los necesarios para el funcionamiento de un jardín infantil y sala cuna, no serán aceptados. Tampoco podrán ser considerados los desembolsos realizados para adquirir objetos que serán regalados o cedidos a los menores para su uso personal, a excepción de delantales, pecheras y la libreta de comunicaciones. Además, el establecimiento deberá tener una cuenta corriente o cuenta vista, que deberá ser informada al respectivo Director Regional.

El Proceso de Rendición de Cuentas se debe realizar, a más tardar, el día 14 de cada mes, o el día hábil siguiente para el caso en que el día 14 sea inhábil. En dicho procesos, se deben incluir un Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al mes anterior, acompañado de todos los respaldos necesarios. Por ejemplo, la rendición de cuentas del mes de diciembre deberá considerar los gastos desembolsados hasta el 31 de ese mes y será entregada, a más tardar, el día 14 de enero del año siguiente. Si existiesen recursos no utilizados, deben ser devueltos mediante depósito o cheque al día a la JUNJI.

Adicional a lo anterior, las entidades sin fines de lucro, deberán presentar los documentos de respaldo originales para el Proceso de Rendición de Cuentas, las que permanecerán en custodia en la Dirección Regional para que sean revisadas por la Contraloría General de la República. En caso de ser necesario, se podrá presentar la fotocopia autenticada del original sólo bajo la presencia de un ministro de fe, previo timbre del documento original con el objeto de que quede inutilizado. La Contraloría General de la República solicita que las instituciones posean un registro mensual de los gastos ordenados de forma cronológica, que incluyan los últimos seis años de operación y se encuentren siempre disponibles para la JUNJI y la Contraloría. Finalmente, los jardines infantiles y/o salas cuna deberán contar con un documento denominado Control

Flujo de Existencias, una copia del Informe de Rendición de Cuentas y un Inventario Actualizado de Bienes Muebles, que deberá ser visible en cada sala.

Para confeccionar el Informe de Rendición de Cuentas, el director del establecimiento debe recibir una capacitación por parte de la Dirección Regional respectiva, la que debe ser acreditada mediante documento simple. Asimismo, se permitirá la contratación de funcionarios adicionales encargados específicamente de la compra de bienes y servicios, recepción y distribución de materiales, gestionar la contratación de personal de reemplazo, controlar la ejecución de recursos, además de elaborar y presentar oportunamente el Informe de Rendición de Cuentas. El contenido que debe incluir dicho documento se detalla en el manual de transferencias.

Es importante señalar que la JUNJI no transferirá nuevos fondos a entidades que no hayan cumplido con los plazos y requerimientos solicitados durante el Proceso de Rendición de Cuentas exigiendo, incluso, la restitución de los mismos si es que no fueron ocupados de forma adecuada.

Si existiese un error en el cálculo de la asistencia de los párvulos que provocase una transferencia menor a la correspondiente, se puede realizar una re-liquidación de fondos por parte de la JUNJI. Por lo tanto, si existiesen saldos en exceso, dichos montos serán rebajados de la próxima transferencia que deba realizar la JUNJI. En el caso contrario, se podrá generar una solicitud a la Dirección Regional respectiva para regularizar la situación.

Finalmente, el pago mensual de la transferencia por parte de la JUNJI a la entidad receptora, se realizará una vez que se encuentre recibido en la Dirección Regional respectiva, el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al mes inmediatamente anterior, junto con su comprobante de

ingreso. La transferencia se realizará mediante depósito o traspaso electrónico a la cuenta corriente de la entidad receptora, o mediante cheque.

3.1.10.- Coordinación, fiscalización y certificación de calidad

En lo referente a coordinación, la JUNJI dispondrá de una Subdirección Técnica Regional que contará con Coordinadores Regionales que conjuguen acciones con entidades que administren jardines infantiles y salas cuna que reciban dineros vía transferencia de fondos. Se entiende por coordinación a la acción de conectar medios y esfuerzos para una acción común que implica la planificación, organización, monitoreo y sistematización de las diversas tareas de quienes forman parte de las Unidades Educativas, con el objetivo de que se gestionen las diversas acciones educativas, que permitan el cumplimiento de resultados, logros e indicadores que apunten a mejorar la calidad de la educación parvularia a nivel nacional. Asimismo, las entidades pueden optar por orientar su Programa Educativo mediante el referente curricular desarrollado por la JUNJI. El detalle de las tareas fundamentales de los Coordinadores Regionales es especificado en el manual de transferencias.

Con respecto a la fiscalización, ésta corresponde a un sistema de control que involucra la observación, inspección, vigilancia, examen, detección, registro, evaluación y seguimiento del funcionamiento y comportamiento de los jardines infantiles y salas cuna administrados por terceros con financiamiento JUNJI, en virtud del cumplimiento de la normativa que rige a las transferencias de fondos. Por lo tanto, los establecimientos podrán ser sometidos a inspección

de dicho organismo mediante su nivel regional y nacional. Dicho procedimiento cuenta con una Pauta Digital de Fiscalización, que registrará el grado de cumplimiento de diversos aspectos dentro del recinto y que se encuentran regulados por las normativas vigentes. Cada jardín infantil y/o sala cuna que reciba fondos de la JUNJI será visitado, como mínimo, una vez al año por parte de un funcionario regional o nacional acreditado. Asimismo, el Director Regional podrá solicitar fiscalizaciones adicionales si fuesen necesarias.

En relación a la Certificación de Calidad, éste consiste en el acto administrativo en virtud del cual la JUNJI reconoce que un establecimiento preescolar cumple con los requisitos y criterios de calidad establecidos en el Procedimiento de Certificación, el cual es de carácter obligatorio para los recintos que operen con transferencias de fondos. Aquellos establecimientos que obtengan un cumplimiento medio y alto en la fiscalización, podrán implementar un Modelo de Gestión de la Educación Parvularia (MGCEP). De obtener un nivel avanzado o de excelencia en la aplicación del MGCEP, se obtendrá una Certificación cuyo detalle, duración y condiciones para su revocación se detallan en el manual de transferencias.

3.1.11.- Funcionamiento de los establecimientos que reciban fondos JUNJI

La JUNJI tiene como política de focalización el entregar atención preferente a los párvulos de familias vulnerables, menores cuyas madres son trabajadoras remuneradas, jefas de hogar, madres adolescentes y que estudian. En consecuencia, para seleccionar a las familias que postulan a los jardines

infantiles y/o salas cuna, se deberá considerar el puntaje de la Ficha de Protección Social (FPS) y situaciones de vulnerabilidad definidas institucionalmente.

El Proceso de Difusión tiene por objetivo difundir y promocionar la oferta de servicios JUNJI en la ciudadanía y debe ser realizado cada año por la entidad receptora de fondos, desde el comienzo del mes de septiembre hasta el final del mes de diciembre.

Para postular a un menor para que sea parte del establecimiento preescolar, la madre, padre o tutor debe ser entrevistado por la Asistente Social y/o el Director del recinto, completando la Ficha de Postulación y Matricula. Posteriormente, alguno de los dos funcionarios mencionados anteriormente (o ambos), deberán seleccionar a los párvulos conforme a las prioridades institucionales de la JUNJI, considerando que los menores deben pertenecer a uno de los 3 primeros quintiles. Además, los niños y niñas de los primeros 2 quintiles tendrán preferencia en tal proceso. El Proceso de Selección deberá realizarse entre la primera y tercera semana de enero de cada año y aparece explicado con mayor detalle en el manual de transferencias.

La publicación de resultados estará a cargo del Director del establecimiento y deberá estar disponible desde la última semana de enero hasta la primera semana de marzo de cada año, localizándose en un lugar visible del recinto. Dentro de ese mismo período de tiempo, las familias seleccionadas deberán proceder a formalizar la matrícula de sus hijos en dicho establecimiento. Asimismo, existirá una lista de espera con los postulantes que no fueron seleccionados, la que deberá ser actualizada a lo largo de todo el año.

Se entiende por párvulo y lactante matriculado aquel cuya familia ha adquirido un compromiso formal de utilizar una vacante en el establecimiento

por un determinado año lectivo. Tras formalizar la matrícula, los párvulos deben ser incorporados al registro de asistencia del sistema GESPARVU.

Se entiende por párvulo y lactante asistente aquel que se presenta al inicio de la jornada, después del comienzo habiendo comunicado dicha situación con anterioridad o después de iniciada la jornada por razones debidamente justificadas sin previo aviso. Si un menor no asiste por 5 días hábiles sin justificación, el Director deberá notificar la Situación de Abandono a los padres y cuando estos hayan tomado conocimiento efectivo de la situación, se generará una vacante. Sin embargo, es responsabilidad de los funcionarios realizar acciones tendientes a evitar la deserción de los menores.

En cuanto a la jornada diaria, ésta deberá comprender una atención ininterrumpida de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas, pudiendo adelantarse el horario de inicio, pero siempre deberá extenderse hasta las 19:00 horas como mínimo. Se tendrá que velar por el cumplimiento del coeficiente técnico durante toda la jornada de funcionamiento del establecimiento, además de la normativa que regula las jornadas laborales de los funcionarios. Adicionalmente, la JUNJI podrá autorizar el funcionamiento en días y horarios distintos a los ya mencionados, previa resolución visada por la Dirección de Presupuestos.

Los establecimientos preescolares deberán funcionar ininterrumpidamente durante todo el año, resguardando el cumplimiento de los coeficientes técnicos y la contratación de reemplazos para los períodos de vacaciones de los funcionarios titulares del recinto. Para casos excepcionales, el Director Regional podrá autorizar que el jardín infantil y/o sala cuna interrumpa su funcionamiento por un período máximo de dos meses, otorgándoles dinero para cancelar las remuneraciones de los funcionarios y los gastos en consumo básico.

El año lectivo se comprende entre el mes de marzo del año en curso y enero del año siguiente. Además, existe un máximo de 5 días al año sin asistencia de párvulos que podrán ser destinados a capacitaciones, aniversarios y otros, admitiéndose un máximo de 7 días al año si fuese necesario realizar fumigaciones, desratizaciones u otras actividades. Todo lo anterior deberá ser informado con anterioridad a la Dirección Regional respectiva y a los apoderados. Finalmente, frente a brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad correspondiente o catástrofes naturales, existen posibilidades de recibir de igual forma financiamiento a pesar de la no asistencia de párvulos durante ese mes, lo que se explica en detalle dentro del manual de transferencias.

3.1.12.- Consideraciones adicionales

El espacio educativo debe poseer una organización y funcionalidad que favorezcan el aprendizaje de los menores, considerando aspectos como el libre desenvolvimiento de los párvulos en la zona de actividades, que el material didáctico no sea tóxico, identificar y señalar las zonas de seguridad y vías de evacuación, entre otros.

Además, debe existir una organización del tiempo que incluya diferentes períodos de trabajo, sus características y las secuencias de estos. Dicha

distribución debe estar acorde al Programa Educativo y los aprendizajes buscados en los menores, además de ser informada a los padres.

En cuanto a la participación de las familias, éstas son el primer agente educativo de sus hijos o hijas y son consideradas como un actor central y permanente en la educación parvularia. Por lo tanto, el trabajo conjunto es fundamental y el centro educativo debe favorecer la participación y comunicación mediante entrevistas individuales, reuniones de padres y apoderados, realización de actividades para las familias y talleres con temas de interés para los padres y apoderados.

Finalmente, una vez al mes cada establecimiento podrá desarrollar reuniones de su personal, con el objeto de realizar actividades técnicas que permitan optimizar la atención educativa entregada a los menores. Dichas tardes técnicas deberán ser incorporadas al Plan Anual de Gestión y tienen que ser informadas a las familias al comienzo de cada año lectivo. De existir familias que no pueden retirar a sus niños durante esos días, la Directora del establecimiento debe designar algunos funcionarios para que atiendan a los menores, resguardando el cumplimiento de los coeficientes técnicos requeridos por la JUNJI.

3.2.- Normativa para servicio de transporte escolar

Las sub-secciones siguientes reúnen la normativa vigente para el transporte de menores en vehículos destinados para esos fines. A continuación, se

detallan las principales regulaciones que rigen al transporte escolar y que aparecen listadas en el sitio de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET) [17], del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), que consisten en:

- La Ley N° 18.290 o Ley de Tránsito (1984), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Ley N° 19.831 (2002), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares.
- El Decreto N° 38 (1992), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares.
- El Decreto N° 38 (2003), del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea y reglamenta el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares.

Asimismo, es importante saber qué se entiende por transporte escolar. Para lo anterior, la Ley de Tránsito señala lo siguiente: “Se entiende por transporte remunerado de escolares o transporte escolar, la actividad por la cual el empresario de transportes se obliga, por cierto precio convenido con el establecimiento educacional o con el padre, madre, apoderado o encargado de niños que asisten a jardines infantiles, parvularios o establecimientos educacionales, hasta cuarto año medio, a transportarlos entre el lugar de habitación o domicilio del escolar y el establecimiento respectivo y/o viceversa, o a otros lugares acordados, en vehículos definidos en el artículo 2° de la Ley N° 18.290, los que deben cumplir, además, con la normativa dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Ley N° 18931/Art.2°)”.

3.2.1.- Principales exigencias a vehículos de transporte escolar

Las principales exigencias a las que están sujetos los vehículos de transporte escolar son las siguientes:

- El vehículo debe estar inscrito en el Registro Nacional de Transporte Escolar, inscripción que se realiza en la Secretaria Regional de Transportes y Telecomunicaciones respectiva.
- Los choferes de los transportes escolares deben entregar una copia autorizada del Certificado de Inscripción en los establecimientos educacionales que presenten servicios, así como a los padres, madres y apoderados.
- Los conductores deben ser egresados de enseñanza básica y tener licencia profesional clase A1 (nueva) o A3 (antigua) y portar una tarjeta con sus datos personales.
- El vehículo debe ser amarillo y portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda “Escolares”, a excepción de los buses.
- El transporte debe contar con ventanas que se puedan abrir a ambos lados.
- Toda la documentación del vehículo debe encontrarse vigente, eso incluye revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio.
- El vehículo debe contar con una luz estroboscópica de seguridad, sobre el techo, en la parte posterior del vehículo, la que debe mantenerse encendida mientras bajen o suban escolares. De no existir esta luz, el

transporte debe tener una huincha retroreflectante en su contorno, a excepción de los buses sobre 3.860 kg.

- La revisión técnica debe indicar la capacidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor y exigida por los padres.
- Los vehículos fabricados desde el año 2007 en adelante, deben contar con cinturón de seguridad en todos los asientos y su uso es obligatorio para todos los pasajeros.
- Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- El vehículo debe contar con extintor de incendios.
- El tiempo de viaje desde y hacia el colegio no debe superar los 60 minutos.
- En el caso que el transporte escolar, lleve más de 5 niños de jardines infantiles o educación parvularia, el conductor deberá viajar acompañado de un adulto, quien deberá estar registrado en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT).
- Se prohíbe el traslado de infantes menores de ocho años en los asientos delanteros, estos deben ir sentados en los asientos traseros utilizando siempre el cinturón de seguridad.
- El vehículo no debe tener más de 18 años de antigüedad en las regiones I, XII y XV, en las otras no debe superar los 16 años de antigüedad.

3.2.2.- Inscripción en el registro nacional de transporte escolar

La inscripción en el Registro Nacional de Transporte Escolar debe ser solicitada por el empresario de transportes, su representante legal o por el director del establecimiento educacional, cuando dichos servicios sean proporcionados por el propio recinto. Para inscribirse en el registro se debe realizar una solicitud a la SEREMITT de la región respectiva o, en algunos casos, en algún municipio, presentando la documentación necesaria que se detalla en el sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional [8].

Finalmente, no se pueden inscribir como conductores o acompañantes las personas, cuyo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación contenga anotaciones referentes a los delitos de abandono de menores; delitos contra el estado civil, como suplantar a un niño por otro; violación; estupro, otros delitos sexuales e incesto.

3.2.3.- Consejos adicionales para transporte de preescolares

Si bien, la normativa de transporte escolar de menores no hace referencia al uso de sillas o alzadores para los menores de edad, la CONASET señala lo siguiente:

- Los elementos de retención para niños y niñas, ya sean nidos, sillas, butacas o alzadores, son la mejor protección que se puede ofrecer a los menores cuando viajan en un vehículo.
- El uso de elementos de retención para niños reduce drásticamente las posibilidades de lesión en un siniestro de tránsito, al mantener al menor en una posición segura y evitar que se golpee contra otros ocupantes o elementos del vehículo.
- Existe un tipo de elemento de retención para cada edad y peso. Es responsabilidad de los padres y encargados instalar el adecuado.
- Estos elementos tienen un tiempo de vida útil. Es responsabilidad de los padres y encargados conocerlo.
- Los elementos de retención que han participado en un siniestro de tránsito no deben ser utilizados nuevamente, ya que sus materiales pueden haber sufrido un desgaste que las torne ineficientes.
- La silla debe ir debidamente instalada en el auto usando cinturón, Latch o Isofix; no suelta. El medio de instalación dependerá del existente en el automóvil. Se recomienda fuertemente el uso de vehículos con sistema Isofix o Latch. Dichos puntos de anclaje se pueden utilizar con asientos infantiles compatibles, lo que facilitará la instalación correcta del asiento.
- La silla de seguridad no puede ser instalada enfrente de un airbag.
- Las correas no pueden quedar sueltas, debiendo caber sólo un dedo entre la correa y el cuerpo del niño.
- El asiento no se debe mover más de 2,5 cm.

Adicionalmente, existen recomendaciones para el uso de las sillas y alzadores según la edad y peso de cada menor.

Para el caso de los lactantes, estos deben viajar mirando hacia atrás, con la inclinación indicada por el fabricante, de modo que la cabeza no se incline hacia delante. Así, frente a un impacto, el sistema de retención lo absorbe, evitando

lesiones cervicales por el efecto látigo. Se recomienda lo anterior para bebés hasta un año de edad, que pesen entre 0 y 13 kg y midan de 45 a 91 cm.

Para los menores que miden entre 77 y 109 cm, o pesan de 9 a 18 kg, se recomienda utilizar sillas convertibles que entreguen una protección lateral para su cabeza y permitan que el menor viaje sentado mirando hacia delante, aunque se recomienda tratar de que el niño o niña siga mirando hacia atrás el mayor tiempo posible antes de cambiar la orientación de la silla.

Finalmente, para los menores que son muy grandes para una silla y muy pequeños para que el cinturón de seguridad se pueda utilizar correctamente, se deberá emplear un alzador o butaca. Lo anterior es para menores que pesen entre 15 a 36 kg y midan entre 99 a 150 cm, aproximadamente. Por un lado, la banda horizontal debe pasar lo más bajo posible sobre caderas y muslos y nunca sobre el estómago. Por otro lado, la banda diagonal del cinturón debe pasar por encima de la clavícula y sobre el hombro sin tocar el cuello ni debajo del brazo.

3.3.- Leyes de donaciones

Las leyes de donaciones que conciernen en el caso de este tipo de instituciones sin fines de lucro son el artículo 3 de la Ley N° 19.247 y la Ley N° 19.885. En general, lo que permiten estas dos leyes es que los donantes

rebajen como crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría un porcentaje de las donaciones y poder llevar a gasto lo restante. Otros elementos pertenecientes a la normativa acerca de donaciones y que no serán analizados en este trabajo son las circulares N° 55, N° 59 y N° 63 del Servicio de Impuestos Internos, y la resolución exenta N° 3.721 del mismo organismo [41].

3.3.1.- Ley N° 19.247: donaciones con fines educacionales

Esta ley hace referencia específicamente a las donaciones con fines educacionales, donde los beneficiarios pueden ser establecimientos educacionales administrados por municipalidades o sus corporaciones; ciertos establecimientos de educación técnico profesional; instituciones colaboradoras con el Servicio Nacional de Menores (SENAME); establecimientos de educación pre básica gratuitos de propiedad de municipalidades, JUNJI, corporaciones o fundaciones privadas, sin fines de lucro y con fines educacionales; y ciertos establecimientos de educación subvencionados y mantenidos por corporaciones o fundaciones sin fines de lucro.

Los donantes pueden ser aquellos contribuyentes afectos al impuesto de primera categoría, excluidas empresas del Estado o aquellas en que éste, sus organismos, empresas o municipalidades tengan participación o interés superior al 50 % del capital.

Los donantes tienen derecho a rebajar como crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría el 50 % de las donaciones efectivamente pagadas. La donación debe estar incluida en la base del Impuesto de Primera Categoría correspondiente al año en que se realizó materialmente la donación. Además, el crédito no podrá ser superior al 2 % de la renta líquida imponible del Impuesto de Primera Categoría o el equivalente a 14.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), si dicho porcentaje fuese superior a éste último. Además, aquella parte de la donación que no pueda ser utilizada como crédito podrá ser deducida en su totalidad para los efectos de la formación de la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría.

Las donaciones que se realicen deben ir destinadas a financiar un proyecto educativo tal como lo especifica el artículo 3 de la ley. Éste, en términos generales, puede estar referido a:

- La construcción, instalación, adquisición, alhajamiento, reparación, puesta en marcha, mejoramiento de la infraestructura de un establecimiento educacional, la capacitación y perfeccionamiento de sus profesores, o
- Financiamiento de gastos operacionales. Sin embargo, para este fin, los fondos obtenidos deberán ser encargados a una comisión de confianza, tal como aparece detallado en el artículo 3 de dicha ley.

Por su parte, existen ciertas restricciones y condiciones para poder recibir el beneficio, algunas de las cuales se listan a continuación:

- Las donaciones que se acojan a esta ley no pueden gozar de ningún otro beneficio de naturaleza similar.
- Deben haberse efectuado a un beneficiario que cuente con un proyecto debidamente aprobado y con el único fin de financiar dicho proyecto.

- Debe existir un documento detallado que acredite la recepción de la donación.
- Anualmente, el beneficiario debe preparar un estado de los ingresos y del uso detallado de los recursos obtenidos mediante donación.
- Los donantes deben tomar en consideración todas las donaciones con fines educacionales que se realizaron durante el ejercicio para efectos de los montos máximos establecidos.

3.3.2.- Ley N° 19.885: donaciones con fines sociales

Esta ley norma e incentiva el buen uso de donaciones a instituciones que prestan servicios directos a personas de escasos recursos o con discapacidad y al Fondo Mixto de Apoyo Social que den origen a beneficios tributarios y extiende estos a otros fines sociales y públicos.

Esta ley presenta una lógica muy similar a la ley mencionada en la subsección anterior, sin embargo, es algo más restrictiva. Las primeras 1.000 UTM de donación tienen un crédito equivalente al 50 % de ésta contra el Impuesto de Primera Categoría. Aquella parte de la donación que supere las 1.000 UTM tienen un crédito de 50 % siempre y cuando, al menos, un 33 % de estas vayan destinadas al Fondo Mixto de Apoyo Social, el cual está administrado por el consejo indicado en artículo 4 de la ley; si menos del 33 % va destinado a dicho fondo, el crédito se reduce a un 35 %. Al igual que la Ley N° 19.247, el monto máximo son 14.000 UTM anuales. La parte de las donaciones que no pueda ser utilizada como crédito, se considerará un gasto necesario para producir la renta.

Algunas de las restricciones y condiciones para poder obtener el beneficio son las siguientes:

- Las donaciones no podrán efectuarse en instituciones donde en el directorio participe el donante y, en el caso de ser persona jurídica, se restringen también instituciones en cuyo directorio participen sus socios, directores o accionistas que posean 10 % o más del capital social. El consejo nombrado anteriormente puede eximir de esta prohibición en ciertas situaciones.
- El crédito no se otorgará a las donaciones realizadas por candidatos a elección popular a instituciones en los territorios donde presentaron sus candidaturas, desde 6 meses antes de la inscripción de las postulaciones hasta 6 meses después de realizada la elección. Durante ese período de tiempo tampoco tendrán crédito donaciones efectuadas a instituciones donde en el directorio participe el candidato ni las realizadas por personas jurídicas en cuyos directorios participe la persona.

3.4.- Obligaciones tributarias para instituciones sin fines de lucro

Las instituciones sin fines de lucro, debido a su naturaleza benéfica, tienen ciertas obligaciones y ciertos beneficios en relaciones a los impuestos, los cuales son importantes conocer. Estos se detallan a en las siguientes sub secciones y fueron obtenidos del sitio web de la Comunidad Organizaciones Solidarias [15].

3.4.1.- Impuesto de Primera Categoría

En general, las instituciones sin fines de lucro sí están afectas al Impuesto de Primera Categoría. Sin embargo, suele ocurrir que, debido a su naturaleza, éstas no perciben utilidades. Esto se traduce en que no deban pagar este tipo de impuesto, dado que es un gravamen que se aplica solamente en el caso de percibir las; en el caso generarlas sí debiesen estar afectas a dicho impuesto. Pese a lo anterior, el artículo 40 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contempla una exención al gravamen en caso de que por estatuto la institución tenga por objeto principal prestar ayuda a personas de escasos recursos.

3.4.2.- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Este impuesto grava las ventas de bienes y servicios, por lo que este tipo de instituciones están afectas al gravamen. Sin embargo, existen 3 tipos de situaciones en que las organizaciones sin fines de lucro quedan exentas de pago, consistentes en:

- a) Los establecimientos educacionales, sólo por los ingresos que perciban en razón de su actividad docente propiamente tal.
- b) Los ingresos que se perciban por concepto de entradas a espectáculos artísticos, culturales, científicos, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio del Ministerio de Educación.
- c) Los ingresos percibidos por concepto de entradas a espectáculos deportivos.

3.4.3.- Impuesto territorial

Este impuesto se aplica sobre el avalúo fiscal de los bienes raíces y las instituciones sin fines de lucro deben pagarlo como cualquier otra organización. En el caso de que se encuentre ésta en posición de arrendataria, el monto puede descontarse del arriendo. De todas formas, según la Ley Territorial Nº 17.235, hay un gran número de personas y entidades que están exentas de dicho impuesto. Algunas de ellas se listan a continuación:

- Fundaciones y corporaciones.

- Escuelas, colegios, seminarios, universidades y demás establecimientos dedicados a la educación.
- Campos deportivos de sociedades destinados al deporte.
- Hospitales, hospicios, orfanatos y, en general, los establecimientos destinados a proporcionar auxilio o habitación gratuita a los indigentes o desvalidos, en la parte que estén afectos, exclusivamente a estos servicios, y siempre que no generen utilidades.

3.4.4.- Patente municipal

Esta patente es un impuesto de carácter municipal que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio o cualquier tipo de actividades lucrativas y se calcula en base al capital propio de la organización. Sin embargo, el D.L. N° 3.063 contempla una exención de pago a personas y entidades que realicen acciones de beneficencia.

3.4.5.- Impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones

Las instituciones sin fines de lucro están afectas al impuesto a la herencia, asignaciones y donaciones. Pese a lo anterior, según la Ley N° 16.271 se encuentran exentas de impuesto las siguientes donaciones y asignaciones:

- a) Todas las cuales estén enfocadas en la beneficencia, difusión de la instrucción y adelanto de la ciencia en el país.
- b) Aquellas que el Presidente de la República declare exentas por tratarse de un fin netamente público.

CAPÍTULO 4: ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda es otro aspecto fundamental dentro de la preparación y evaluación de un proyecto, ya que la evolución del mercado objetivo puede condicionar el éxito o fracaso de una determinada iniciativa. Es por ello que en el presente capítulo se realiza la estimación y proyección de la demanda que tendrá el establecimiento dentro del horizonte de evaluación, explicando los supuestos utilizados para dichos cálculos.

4.1.- Proyección de la población

La estimación y proyección de la demanda que enfrentará el centro educacional se basó en los datos de la encuesta CASEN 2011 [40], de donde se obtuvo información poblacional de la Provincia de San Antonio por quintiles para los menores entre 0 y 5 años de edad para el año 2011. Como se dijo anteriormente, el objetivo del proyecto es focalizarse en los niños y niñas más vulnerables de la zona y, por lo tanto, para la estimación de la demanda se consideró la población perteneciente a los 3 primeros quintiles de ingreso autónomo familiar.

Para la proyección de dicho tramo poblacional se utilizaron los datos entregados por el INE en el mes de septiembre del presente año [29]. Debido al

fallido levantamiento de datos del censo del 2012, la información corresponde a una actualización y proyección de población a la espera del censo abreviado de 2017. Entonces, si bien los datos más deseables serían los obtenidos a través de un censo, la estimación a nivel regional de la población hasta el año 2020 antes mencionada es la más actualizada y precisa que se posee hasta la fecha. Además, se utilizó información a nivel regional y no provincial o comunal, dado que estos últimos datos no han sido liberados aún por el gobierno.

Dicho lo anterior, se obtuvo el porcentaje de crecimiento poblacional anual a nivel regional, con el cual se proyectó la población objetivo antes definida y obtenida de la encuesta CASEN 2011. Cabe mencionar que en este paso se utilizaron dos supuestos. En primer lugar, se consideró que el crecimiento de la población de la Región de Valparaíso para cada año será el mismo que el de cada una de sus provincias; esto se asumió porque, como se mencionó anteriormente, los datos a nivel provincial aún no están disponibles. En segundo lugar, para proyectar el crecimiento desde el año 2020 al 2024, se asumió que la variación porcentual de la población para cada uno de esos años corresponde al promedio entre el 2014 y 2020.

TABLA 13: Proyección de la población entre 0 y 5 años de edad perteneciente a los tres primeros quintiles de ingreso autónomo nacional, Provincia de San Antonio (2011 - 2024).

EDAD	AÑOS													
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0	1.654	1.646	1.647	1.650	1.652	1.652	1.651	1.649	1.646	1.642	1.641	1.640	1.639	1.638
1	2.374	2.369	2.357	2.360	2.364	2.366	2.366	2.365	2.362	2.358	2.358	2.358	2.358	2.358
2	2.081	2.112	2.108	2.098	2.100	2.104	2.105	2.106	2.105	2.102	2.101	2.101	2.100	2.099
3	2.244	2.297	2.332	2.327	2.316	2.318	2.323	2.324	2.325	2.324	2.323	2.322	2.321	2.319
4	1.931	1.988	2.035	2.066	2.061	2.052	2.054	2.058	2.059	2.060	2.063	2.067	2.070	2.074
5	2.410	2.432	2.503	2.563	2.601	2.596	2.583	2.586	2.591	2.592	2.606	2.619	2.632	2.645

FUENTE: Elaboración propia en base a microdatos Encuesta CASEN 2011 y actualización proyecciones de población del INE al 2014.

4.2.- Demanda no cubierta y oferta

Todos los menores entre 0 y 5 años de los 3 primeros quintiles son potenciales demandantes de la oferta de jardines infantiles y salas cuna de las 6 comunas que componen la provincia. A esto se llamará demanda potencial. Para poder obtener la demanda final que tendrá el recinto de la Corporación, se consideró la oferta de educación preescolar presente en la zona para los niveles relevantes. Dicha cifra se obtuvo de una base de datos del año 2013 del Ministerio de Educación [51]. Se utilizó la matrícula de alumnos en establecimientos preescolares de la provincia para los niveles relevantes.

TABLA 14: Demanda cubierta por jardines infantiles y salas cuna, Provincia de San Antonio (2013).

EDAD	Nº MATRICULAS
0	167
1	434
2	632
3	1.126
4	1.922
5	1.938

FUENTE: Elaboración propia en base de datos matriculas primera infancia MINEDUC 2013.

Al restar este último grupo de niños y niñas a la proyección de la población, obtenemos la demanda no cubierta, es decir, los potenciales asistentes al

centro educacional para el año 2013; éste es el año base mediante el cual se proyectará la demanda para los años venideros.

De la mano con lo mencionado en la introducción, referente a la reforma educacional que busca implementar el gobierno de Michelle Bachelet, se sabe que la oferta de jardines infantiles y salas cuna no se mantendrá constante a lo largo de los 4 años de su mandato. De hecho, de los 124.000 menores entre 0 y 4 años que busca incorporar la Presidenta al sistema preescolar de educación, 1.160 de ellos se concentrarán en las distintas comunas de la Provincia de San Antonio. En esta parte se utilizó una serie de supuestos que suplen las carencias de información que se tenía, porque si bien se sabe cuántas matriculas nuevas se abrirán por año, no se conoce cómo se distribuirán entre los distintos niveles de la educación preescolar. Para solucionar esto, se supuso que el gobierno los creará de acuerdo a la distribución de las edades de la población entre 0 y 5 años para los 3 primeros quintiles.

Esto tiene bastante lógica en el sentido de que la nueva oferta de matrículas debiera distribuirse de acuerdo a la demanda por nivel, es decir, según las necesidades de los niños y niñas de más escasos recursos que tienen entre 0 y 5 años de edad.

Adicional al supuesto anterior, se asume que la creación de cupos en establecimientos preescolares entre al año 2015 y 2018 será idéntica para cada año. Esto se hace debido a que no existen datos por parte del gobierno que especifiquen cómo será la implementación del programa educacional para esos años.

Dicho lo anterior, la distribución de la incorporación de menores al sistema preescolar aparece en la siguiente tabla:

TABLA 15: Cobertura estimada por edad para nuevos jardines infantiles y salas cuna, Provincia de San Antonio (2014 - 2018).

EDAD	AÑOS				
	2014	2015	2016	2017	2018
0	49	24	24	24	24
1	72	35	35	35	35
2	60	29	29	29	29
3	70	34	34	34	34
4	58	28	28	28	28
5	86	42	42	42	42

FUENTE: Elaboración propia en base a programa de gobierno de Michelle Bachelet 2014 - 2018.

Dicho lo anterior, la proyección de la demanda cubierta por jardines infantiles y salas cuna incorporando aquellas que se crearán en el futuro queda del siguiente modo:

TABLA 16: Proyección demanda cubierta por jardines infantiles y salas cuna, Provincia de San Antonio (2013 - 2024)

EDAD	AÑOS											
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0	167	216	240	264	288	312	312	312	312	312	312	312
1	434	506	541	576	610	645	645	645	645	645	645	645
2	632	692	721	750	779	808	808	808	808	808	808	808
3	1.126	1.196	1.230	1.264	1.298	1.332	1.332	1.332	1.332	1.332	1.332	1.332
4	1.922	1.980	2.008	2.036	2.064	2.092	2.092	2.092	2.092	2.092	2.092	2.092
5	1.938	2.024	2.066	2.107	2.149	2.191	2.191	2.191	2.191	2.191	2.191	2.191

FUENTE: Elaboración propia en base a datos matriculas primera infancia MINEDUC 2013 y programa de gobierno de Michelle Bachelet 2014 - 2018.

Finalmente, tomando en consideración la oferta actual y futura de jardines infantiles y salas cuna, la demanda proyectada no cubierta por edad y por año se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 17: Proyección demanda no cubierta por jardines infantiles y salas cuna, Provincia de San Antonio (2013 - 2024)

EDAD	AÑOS											
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0	1.480	1.434	1.412	1.388	1.364	1.338	1.334	1.330	1.329	1.328	1.327	1.327
1	1.923	1.854	1.823	1.790	1.756	1.720	1.717	1.712	1.712	1.712	1.712	1.712
2	1.476	1.406	1.379	1.353	1.326	1.297	1.296	1.294	1.293	1.292	1.292	1.291
3	1.206	1.131	1.086	1.054	1.025	992	993	992	991	990	989	988
4	113	86	53	16	(10)	(34)	(33)	(32)	(29)	(25)	(22)	(18)
5	565	539	535	488	434	395	400	402	415	428	441	454

FUENTE: Elaboración propia en base a datos matriculas primera infancia MINEDUC 2013 y programa de gobierno de Michelle Bachelet 2014 - 2018.

4.3.- Distribución de la demanda no cubierta proyectada

Luego de obtener la demanda no cubierta proyectada para el grupo de interés, se puede esbozar la distribución de menores que tendrá cada uno de los niveles de educación preescolar en las distintas salas que presenta el centro.

En línea con lo mencionado en el capítulo 3, se sabe que la capacidad del centro está definida. La atención máxima son 71 niños y niñas divididos en 3 salas. Existe una sala exclusiva para los lactantes, con capacidad para 15 de ellos, y otras 2 salas para párvulos, con capacidad de 30 y 26 menores cada una. En base a esto, el centro puede atender 15 lactantes (0 a 1 año) y 56 párvulos (2 a 5 años). Lo anterior está respaldado por el reglamento de la JUNJI, donde se permite la eventual creación, en caso de ser necesario, del nivel sala cuna heterogénea, para lactantes entre 0 y 1 años, y del nivel grupo heterogéneo, para párvulos entre 2 y 5 años de edad.

Dicho lo anterior, la distribución de los niños y niñas en las salas se generó en base a la demanda no cubierta por edad. En este punto hay que mencionar dos cosas. En primer lugar, no se considera la atención de menores pertenecientes al segundo nivel de transición. La razón de lo anterior es que éste corresponde al kínder del sistema escolar y desde el año 2013 es obligatorio que dichos establecimientos lo impartan. Esto permite al complejo educacional focalizarse en los niveles cuya demanda no ha sido cubierta del todo aún. En segundo lugar, se decidió que la sala de actividades de párvulos con capacidad de 30 menores será utilizada en su plenitud para el nivel medio menor, es decir, para aquellos que tengan 2 años de edad. Esta decisión se tomó considerando la alta demanda no cubierta existente para ese nivel y la recomendación hecha por Verónica Sapag, Educadora de Párvulos con años de experiencia y Directora del Jardín Infantil y Sala Cuna La Calabaza.

Aclarados los dos puntos anteriores, la potencial distribución de los menores en las salas corresponde a: 15 lactantes de 0 y 1 año en sala actividades de lactantes, 30 párvulos de 2 años en sala de actividades párvulos 1 y 26 párvulos de 3 y 4 años en sala de actividades 2. Lo que resta por aclarar a este punto es cómo se distribuirán los menores en la sala de actividades lactantes y en la sala de actividades párvulo 2. Como fue mencionado anteriormente, esto se hizo en base a la distribución porcentual de la demanda no cubierta por edad en relación a la capacidad y grupo etario que potencialmente pudiera haber en esa sala. En términos simples, si en la sala de lactantes pueden haber sólo menores de 0 y 1 año, estos se asignarán en base a como se distribuya la demanda no cubierta de los niños y niñas de 0 y 1 años en base al total de la demanda no cubierta para esas edades. Es importante recalcar que la definición de la distribución de los menores en las distintas salas y niveles es fundamental para determinar la inversión en equipamiento y mobiliario. La distribución proyectada por sala de los menores por niveles para el año 2014 se muestra a continuación:

TABLA 18: Proyección, composición y distribución de la capacidad de niños a atender por el establecimiento preescolar (2013-2024).

SALAS	EDAD	AÑOS											
		2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
SALA LACTANTES	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
SALA PÁRVULOS 01	2	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
SALA PÁRVULOS 02	3	24	24	25	26	26	26	26	26	26	26	26	26
	4	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración propia.

4.4.- Matricula y asistencia

Es importante mencionar que la demanda no cubierta tiene una estrecha relación con los niveles de matrícula, concepto que no tiene que coincidir necesariamente con la asistencia; sin embargo, ambos son fundamentales para el cálculo del subsidio JUNJI. Al ser, para el año 2014, la demanda no cubierta por nivel mayor que la capacidad del centro para cada uno de estos, se asume que la matrícula debiera ser completa. A pesar de eso, se utilizó como supuesto conservador que el porcentaje de matriculados del primer año es de 94,41%, dato obtenido como promedio de la matrícula en educación preescolar para la Región de Valparaíso para los años 2012 y 2013 [30]; éste se utilizó debido a la falta de información a nivel provincial o comunal. Se supuso que lo obtenido es extrapolable al jardín infantil y sala cuna de la comuna de El Tabo para todos sus niveles dado que este es un establecimiento que busca brindar un servicio gratuito de excelencia.

Además, se asume que este porcentaje irá aumentando en forma gradual y uniforme hasta llegar a un 100% al quinto año de funcionamiento, es decir, cuando el establecimiento se encuentre en una fase madura en su ciclo de vida. Este supuesto se basa en Aleuanlli y Anguita (2008), estudio de pre-factibilidad de una red de jardines infantiles y salas cuna en Santiago, donde se hace un estudio del comportamiento de la demanda de un jardín infantil y sala cuna utilizando una serie de datos de otros establecimientos de ese tipo. El comportamiento de la matrícula estimada se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 19: Estimación de ratio matrícula/capacidad por año.

	AÑOS				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5-10
MATRICULA / CAPACIDAD	94,41%	95,80%	97,20%	98,60%	100,00%

FUENTE: Elaboración propia en base a Informe estadístico nº1 JUNJI (2013).

En cuanto a la asistencia y, siguiendo la línea del párrafo anterior, también alcanza su máximo al quinto año. En este caso, se hace la diferencia entre la asistencia para el jardín infantil y para la sala cuna; esto porque el subsidio que entrega la JUNJI es distinto para cada uno de ellos. La información del primer año se obtiene en base a la asistencia promedio para la Provincia de San Antonio en el mes de agosto de 2013 para cada uno de los niveles [51]. Hay que recalcar que se supuso que ésta tendrá el mismo comportamiento a lo largo del año porque no se tenían los datos de los otros meses al momento de realizar la presente evaluación. El máximo se alcanza en el quinto año y corresponde al nivel que tiene el jardín infantil y sala cuna que mayor asistencia presenta en la provincia antes mencionada, es decir, 91 %. Nuevamente, esto se justifica en base a los altos estándares del servicio que se entregará y al período de maduración. El aumento, al igual que el de la matrícula, será uniforme a lo largo de los 5 primeros años; desde allí en adelante se mantendrá

constante. El comportamiento de la asistencia estimada de los primeros 5 años para el jardín infantil y sala cuna se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 20: Estimación de ratio asistencia/matricula por año y por nivel.

NIVEL	AÑOS				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5-10
SALA CUNA	69,55%	74,92%	80,30%	85,67%	91,05%
MEDIO (MENOR Y MAYOR) + NT1	75,64%	79,49%	83,34%	87,19%	91,04%

FUENTE: Elaboración propia en base a datos matrícula primera infancia MINEDUC.

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN

En el presente capítulo se realiza la evaluación del proyecto en dos escenarios distintos. En el primer caso, se consideraran las partidas relevantes en la construcción de los flujos proyectados que enfrentará el jardín infantil y sala cuna de la Corporación Cardenal del Pueblo. En el segundo caso, se realizará una nueva evaluación que incorpora un servicio de transporte escolar propio y considera los desembolsos adicionales que implica.

A lo largo del capítulo se detallan y explican los procedimientos utilizados para calcular cada uno de los aspectos considerados la construcción y proyección de los flujos del proyecto.

Finalmente, se analizan algunas medidas financieras comparativas.

5.1.- Inversión

Para realizar la evaluación del proyecto, se consideraron todos los aspectos relacionados con desembolsos previos a la puesta en marcha del centro educacional. Por lo tanto, se incluyeron los valores asociados a la compra del terreno, la construcción del jardín infantil y sala cuna, la adquisición tanto del equipamiento como del material didáctico requerido por la JUNJI y la inversión en promoción.

5.1.1.- Inversión en compra del terreno y construcción

Al momento de realizar la presente evaluación, los desembolsos efectuados para la compra del terreno y la construcción del establecimiento educacional ya se habían efectuado. Adicionalmente, es importante recalcar que el terreno en donde se ubica el complejo educacional pertenece a la Inmobiliaria La Rosa S.A. y fue entregado en comodato a 100 años a la Corporación Cardenal del Pueblo. A pesar de lo anterior, se solicitó que se efectuará una revalorización a noviembre de 2014 debido, principalmente, al aumento del valor de la Unidad de Fomento (UF) y del metro cuadrado (m²) de construcción.

En consecuencia, se consideró que una UF [49] ascendía a \$ 24.407,54² y el costo de un metro cuadrado de construcción interior³ tiene un valor de 20 UF

² Valor de la UF correspondiente al día 12 de noviembre de 2014.

por m², mientras que el de construcción exterior tiene un valor de 12 UF por m². Adicionalmente, se consideró que un m² de terreno en la comuna de El Tabo tiene un valor de 1,8 UF por m².

En definitiva, el terreno tiene una superficie 2050 m² lo que corresponde a \$ 90.063.823 y la superficie interior construida alcanza los 780 m², la cual se divide en 722,87 m² del complejo y 57,13 m² de la casa del cuidador. Además, existen 227 m² en superficie exterior construida. Lo anterior implica que el monto desembolsado para la edificación asciende a \$ 447.243.763. Por lo tanto, luego de realizar la revalorización al año 2014 de los ítems mencionados anteriormente, el valor total de la inversión realizada para la compra del terreno y la edificación del centro educacional es de \$ 537.307.586.

5.1.2.- Inversión en promoción

Antes de la puesta en marcha del proyecto educativo, la Corporación Cardenal del Pueblo destinará \$ 800.000 por concepto de promoción y publicidad. Cabe mencionar que el establecimiento buscará destacarse por entregar altos estándares de servicio, proporcionando un proyecto educativo de primer nivel mediante la contratación de los mejores funcionarios de la zona, ofreciéndoles buenas remuneraciones y una atractiva propuesta laboral, además de poseer instalaciones y equipamiento de excelencia. Todo lo señalado anteriormente deberá ser incorporado en la promoción del complejo, incentivando a los padres y apoderados de la Provincia de San Antonio para

³ Cifras entregadas por Ingeniero Constructor Pedro Felipe Ramírez Ceballo.

que envíen a sus hijos e hijas al establecimiento de la Corporación con el objeto de lograr altos niveles de matrícula y asistencia.

5.1.3.- Inversión en equipamiento y material didáctico

Otro aspecto relevante en la determinación de la inversión total tiene relación con el equipamiento y material didáctico requerido para la puesta en marcha del jardín infantil y sala cuna. Es importante señalar que todas las cotizaciones fueron efectuadas siguiendo los requerimientos de la JUNJI [32], los que ya fueron detallados en el capítulo 3.

Finalmente, considerando la normativa JUNJI referente a equipamiento y material didáctico, el valor total de la inversión por dichos aspectos corresponde a \$ 27.867.006, cuyo detalle se aprecia en el anexo 4. Cabe señalar que la Corporación Cardenal del Pueblo es una ONG sin fines de lucro, por lo que se debe considerar como un gasto el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que resulta de las compras realizadas para adquirir el equipamiento y material didáctico, el que asciende a un total de \$ 5.294.731. Además, no se incluyó la inversión en equipamiento de cocina ya que, dada la condición en la que operará el jardín infantil y sala cuna, la JUNJI asumirá ese costo.

5.1.4.- Inversión total

Al incorporar las distintas inversiones necesarias para la puesta en marcha del jardín infantil y sala cuna de la Corporación Cardenal del Pueblo, se estima que la inversión total corresponde a un monto de \$ 571.269.323, la que se puede apreciar en la siguiente tabla:

TABLA 21: Detalle inversión total.

INVERSIÓN	MONTO
EQUIPAMIENTO	\$(27.867.006)
CONSTRUCCIÓN	\$(447.243.763)
TERRENO	\$(90.063.823)
PROMOCIÓN	\$(800.000)
IVA EQUIPAMIENTO	\$(5.294.731)
TOTAL	\$(571.269.323)

FUENTE: Elaboración propia.

Es importante mencionar que no se consideró un calendario de inversiones porque se realizó una revalorización de los desembolsos efectuados para la compra del terreno y la edificación, sumado a que la compra de equipamiento y material didáctico se realizará justo antes de la puesta en marcha del establecimiento, razón por la cual el costo financiero tampoco fue considerado.

5.2.- Ingresos

5.2.1.- Ingresos JUNJI

El jardín infantil y sala cuna de la Corporación Cardenal del Pueblo postulará a obtener la autorización normativa de la JUNJI, en virtud de la cual, dicho organismo acreditará que el establecimiento de educación parvularia cumple con la normativa vigente contenida en la guía de funcionamiento. Dado lo anterior, el complejo recibirá un aporte monetario desde JUNJI, que permitirá el financiamiento de una parte de los costos y gastos asociados al funcionamiento del recinto.

Para realizar el cálculo del monto que será aportado mensualmente por JUNJI, no se consideró el factor adicional con el que dicho organismo público beneficia a los jardines infantiles y salas cuna localizados en zonas rurales porque el establecimiento educacional está localizado en un sector urbano. Adicionalmente, otro insumo importante para estimar el ingreso que llegará por vía JUNJI es el valor párvulo-mes establecido en el Decreto N° 61 del Ministerio de Educación promulgado en el año 2014, en el cuál se indica que el valor párvulo-mes para establecimientos localizados en la Región de Valparaíso para los niveles de sala cuna menor y mayor es de \$ 142.291 y para los niveles medio menor, medio mayor, transición y grupos heterogéneos es de \$ 91.794.

Expuesto lo anterior, siguiendo la regla general de cálculo del monto de transferencia mensual detallada en el capítulo 3 y las estimaciones de matrícula

y asistencia obtenidas en el capítulo 4, los ingresos JUNJI mensuales proyectados para cada año son los siguientes:

TABLA 22: Ingresos JUNJI mensuales proyectados para cada año.

	AÑOS			
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4-10
MONTOS MENSUALES	\$4.996.070	\$6.632.933	\$6.740.007	\$7.274.829

FUENTE: Elaboración propia.

Adicionalmente, es importante señalar que existen excepciones a la regla general de cálculo, las que también fueron detalladas en el capítulo 3 y que afectan la estimación del aporte mensual para los primeros meses de funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, el mes previo a la puesta en marcha se recibirá un ingreso de \$ 10.912.244, el que deberá ser destinado para la compra del equipamiento y material didáctico del complejo. Además, en el primer mes de funcionamiento ingresarán \$ 7.274.829 por dicho concepto. Para los meses posteriores, el aporte mensual será el que aparece en la tabla anterior.

Finalmente, es relevante realizar el cálculo del monto que se recibirá anualmente a lo largo del horizonte de evaluación incluyendo todas las consideraciones mencionadas anteriormente y las proyecciones tanto de los niveles de matrícula como de asistencia estimados en el capítulo 4. Los ingresos JUNJI que se recibirán anualmente se detallan en la siguiente tabla:

TABLA 23: Ingresos JUNJI anuales proyectados.

	AÑOS			
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4-10
MONTOS ANUALES	\$62.231.600	\$79.595.194	\$80.880.082	\$87.297.948

FUENTE: Elaboración propia.

5.2.2.- Otros ingresos

Además del dinero que será recibido vía transferencia de fondos desde la JUNJI, existirá un monto que será aportado por la Corporación Cardenal del Pueblo gracias a distintas fuentes de financiamiento, como por ejemplo donaciones de privados y de los trabajadores de distintas empresas mediante mecanismos como el “ajuste de sencillo”, a través del cual los empleados deciden personalmente si donan o no la diferencia de su sueldo al cerrarlo en dos o tres ceros. Específicamente, si un trabajador recibe un salario líquido de \$ 700.895 y decide la alternativa de tres ceros, entonces su sueldo líquido será de \$ 700.000 y donará un total de \$ 895. Con respecto a las leyes de donaciones analizadas en el capítulo 3, cabe señalar que la Corporación no está suscrita al Fondo Mixto Social.

Finalmente, el cálculo de lo que deberá ser aportado por la Corporación se detalla más adelante, donde se explica la metodología para estimar el Capital de Trabajo y el monto por dicho concepto.

5.3.- Gastos

El funcionamiento del jardín infantil y sala cuna requiere un gasto mensual en una serie de ítem. El dinero necesario para solventarlos debe estar presente mes a mes, de lo contrario se contraen deudas, se deja de funcionar óptimamente y puede culminar en un eventual cierre del recinto. Muchos de los gastos fueron calculados en base a los desembolsos realizados el año 2013 por un jardín infantil y sala cuna de la zona oriente de Santiago, llamado La Calabaza. Los gastos fueron proyectados bajo el supuesto de que se mantendrán constantes a lo largo del período de evaluación. Cada uno de estos se detalla en esta sección.

5.3.1.- Gastos administrativos

5.3.1.1.- Servicios básicos

Los servicios básicos que fueron considerados son agua potable, electricidad, gas, telefonía e internet. El procedimiento que se llevó a cabo consistió en obtener la magnitud de uso mensual del servicio, ajustar por

número de niños y obtener los montos finales basándose en los costos y cobros de compañías de la Provincia de San Antonio, para cada uno de estos.

En relación al servicio básico de agua potable, La Calabaza utilizó mensualmente un promedio de 1,34 m² por niño el año 2013. Ajustando por el número de menores del recinto de la comuna de El Tabo, el uso mensual total de agua será 95,26 m². Para el cálculo del gasto se consideraron los costos de una compañía de producción y distribución de agua potable de la zona. En base a los cargos fijos y variables de la compañía a noviembre de 2014, y considerando el número de niños, se proyecta un gasto total en agua potable de \$ 180.625.

En relación al servicio básico de electricidad, La Calabaza utilizó mensualmente un promedio de 7,41 kWh por niño el año 2013. Ajustando por el número de menores del recinto de la comuna de El Tabo, el uso mensual total de electricidad será 525,99 kWh. Para el cálculo del gasto se consideraron los costos de una compañía eléctrica de la zona. En base a los cargos fijos y variables de la compañía a noviembre de 2014, y considerando el número de niños, se proyecta un gasto total en electricidad de \$ 48.272.

En cuanto al servicio básico de gas, La Calabaza utilizó mensualmente un promedio de 2,12 m² por niño el año 2013. Ajustando por el número de menores del recinto de la comuna de El Tabo, el uso mensual total de gas será 150,28 m². En el lugar donde está emplazado el jardín infantil y sala cuna de la Corporación no existe red de gas natural, por lo tanto se consideraron los costos de una empresa de distribución de gas licuado. El volumen contenido en un cilindro de gas licuado de 45 kg es de 58 m² aproximadamente. Tomando en cuenta lo anterior, se necesitan aproximadamente 3 cilindros de gas de 45 kg mensuales. Considerando los costos de la compañía para el mes de

noviembre de 2013, el gasto mensual proyectado en gas licuado que tendrá el complejo es de \$ 119.190.

En relación al servicio de telefonía e internet, La Calabaza contrató para el año 2013 un plan una compañía de Santiago que comprendía telefonía fija, telefonía móvil e internet. El valor promedio de este fue de \$ 84.045 mensuales y no depende directamente del número de niños o capacidad del recinto. Para el complejo educacional de la Provincia de San Antonio se consideran los mismos servicios, con la misma compañía. Por lo tanto el gasto mensual estimado en telefonía e internet es de \$ 84.045.

El gasto mensual total en servicios básicos es de \$ 432.133, lo que de forma anual suma un total de \$ 5.185.600.

5.3.1.2.- Salarios

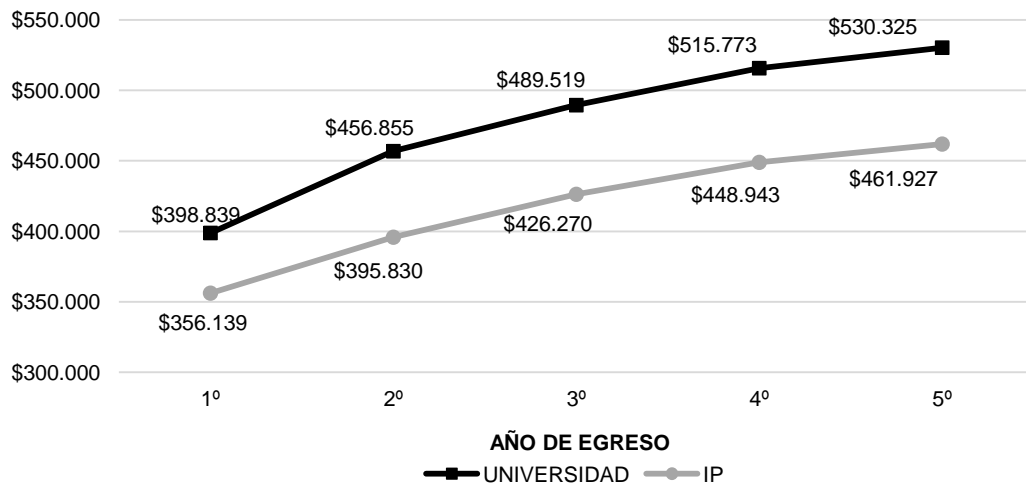
Los gastos relacionados con las remuneraciones de los funcionarios de un jardín infantil y sala cuna perteneciente a la JUNJI se encuentran ligados a la cantidad de menores atendidos en el establecimiento según cada nivel de enseñanza. El detalle de los requerimientos y sus coeficientes técnicos se encuentran en la guía de funcionamiento y en el capítulo 3.

Por otro lado, también se debe tener en cuenta que la intención de la Corporación Cardenal del Pueblo es entregar un servicio gratuito con los más altos estándares de calidad, para lo cual ofrecerá salarios mayores al promedio nacional para los cargos en los que se cuenta con dicha información, o

similares a los cancelados por el jardín La Calabaza a sus trabajadores cuando no se cuente con esos datos.

En primer lugar, se analizará el comportamiento de los salarios de quienes egresaron de la carrera de Educación de Párvulos. Del gráfico 1 se evidencia una clara diferencia entre quienes egresan de una universidad y quienes lo hacen de un instituto profesional (IP), reflejándose en un mayor promedio de ingresos brutos mensuales para quienes estudiaron en la primera alternativa, independiente de los años de egresados de los profesionales analizados.

GRÁFICO 1: Evolución de los ingresos brutos mensuales para la carrera de educación de párvulos (en pesos a octubre de 2013), según tipo de institución.

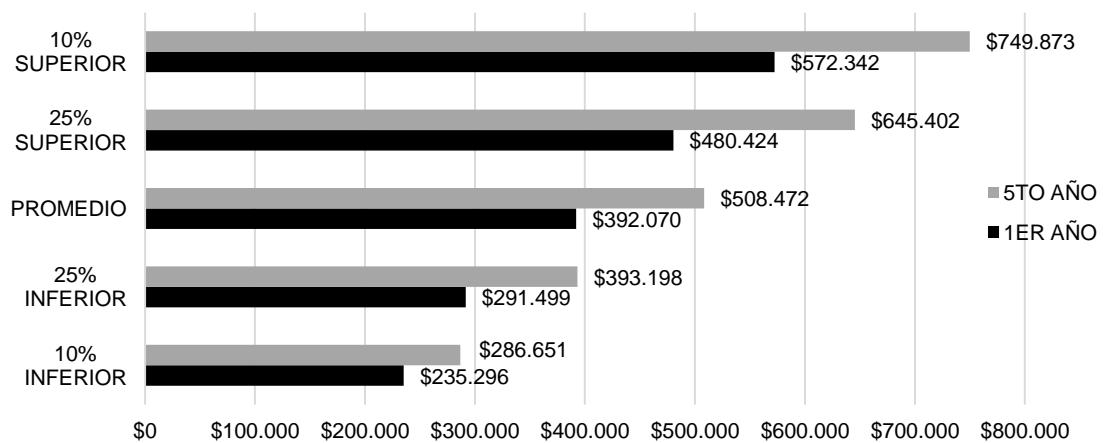


FUENTE: Portal Mifuturo.cl.

Si bien se aprecia un aumento del salario promedio para todos los egresados, independiente de la institución en la que cursaron sus estudios superiores, en el gráfico 2 se realizó un desglose de los ingresos brutos mensuales según distintos tramos porque existe el interés de entregar una remuneración alta con el fin de conseguir personal con experiencia en el área. Por lo tanto, se evidencia que en el tramo correspondiente al 10 % superior de los ingresos brutos mensuales, las personas que tienen 5 años de egresadas

reciben \$ 749.873 en promedio, mensualmente. Ésta última cifra será la utilizada como referencia para el gasto en salarios de los Educadores de Párvulo del establecimiento preescolar del presente proyecto.

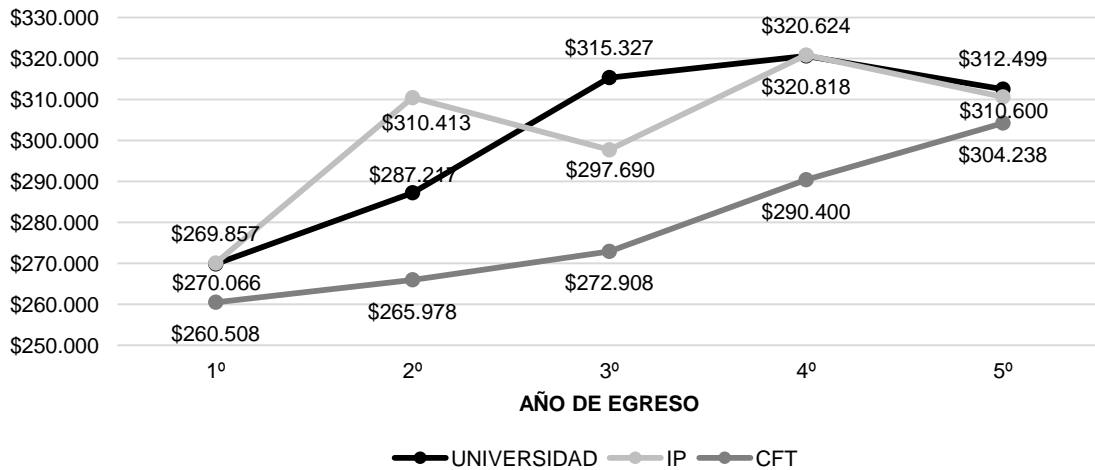
GRÁFICO 2: Ingresos brutos mensuales por tramos para la carrera de educación de párvulos en universidad, según año de egreso (en pesos a octubre de 2013).



FUENTE: Portal Mifuturo.cl.

Se efectuó el mismo análisis para quienes egresaron de la carrera de Técnico Asistente del Educador de Párvulos. En el gráfico 3 se ve una tendencia al aumento del promedio de los ingresos brutos mensuales a medida que ellos adquieren más años de experiencia, independiente de la institución en la que cursaron sus estudios. Más aún, los salarios son muy similares para quienes tienen 5 años de egresados, sin importar si provienen de una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica (CFT).

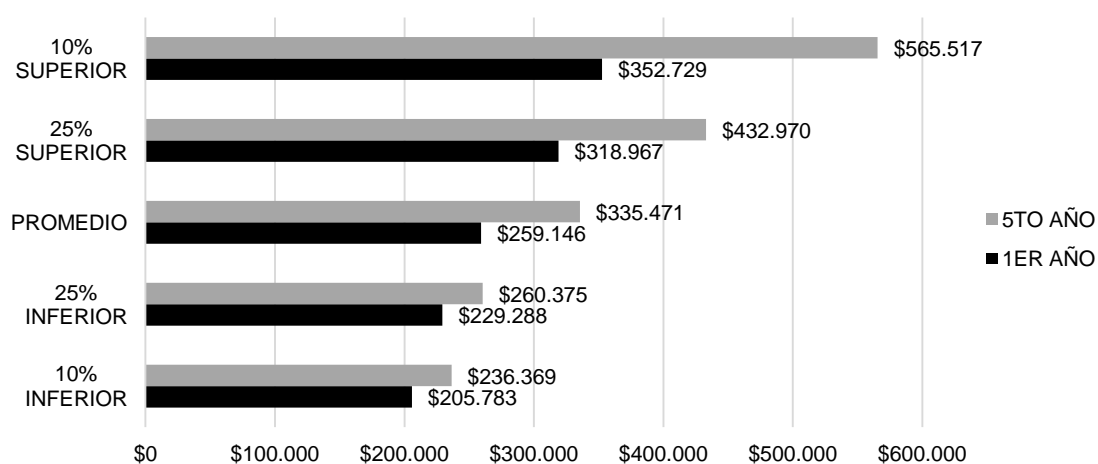
GRÁFICO 3: Evolución de los ingresos brutos mensuales para la carrera de técnico asistente del educador de párvulos (en pesos a octubre de 2013), según tipo de institución.



FUENTE: Portal Mifuturo.cl.

Al igual que en el caso de Educación de Párvulos, también se estudiaron los ingresos brutos mensuales para tramos diferentes. Al analizar el 10 % superior de los ingresos brutos mensuales, las personas que tienen 5 años de egresadas reciben \$ 565.517 en promedio, valor que aparece en el gráfico 4 y que será considerado como la remuneración a cancelar mensualmente a cada uno de esos funcionarios.

GRÁFICO 4: Ingresos brutos mensuales por tramos para la carrera de técnico asistente del educador de párvulos en universidad, según año de egreso (en pesos a octubre de 2013).



FUENTE: Portal Mifuturo.cl.

Cabe señalar que, para los salarios de los otros funcionarios requeridos según la normativa JUNJI, se utilizaron como referencia las remuneraciones canceladas por el Jardín Infantil y Sala Cuna La Calabaza.

El detalle del número de funcionarios a contratar, calculado en base a la normativa mencionada en el capítulo 3, y sus respectivos ingresos, aparece en la siguiente tabla:

TABLA 24: Detalle gasto en salarios.

FUNCIONARIO	CANTIDAD	SALARIO
DIRECTOR	1	\$1.000.000
AUXILIAR SERVICIOS MENORES	1	\$336.000
EDUCADOR PARVULOS SC	3	\$749.873
TECNICOS PARVULARIOS SC	8	\$565.517
MANIPULADORES DE ALIMENTOS EXTERNOS	3	\$0
NUTRICIONISTA (MEDIO TIEMPO)	1	\$120.000
CONTADOR (MEDIO TIEMPO)	1	\$50.000
TOTAL MENSUAL		\$8.279.755
TOTAL ANUAL		\$99.357.060

FUENTE: Elaboración propia.

5.3.1.3.- Publicidad

El gasto en publicidad del complejo contempla la mantención del sitio web y el pago anual del dominio web, y fueron obtenidos a partir de lo desembolsado por La Calabaza. El gasto mensual por estos conceptos es de \$ 3.523, lo que de forma anual suma un total de \$ 42.278.

5.3.1.4.- Bancarios

Los gastos bancarios son gastos por servicios de comisiones, giros, remesas y demás costos financieros originados por transacciones que la administración central realice con entidades financieras [18]. Estos gastos fueron obtenidos de La Calabaza y mensualmente suman un total de \$ 5.377, con un total anual de \$ 64.521. Se usaron los mismos valores porque se consideró que no hay diferencias significativas por el hecho de estar en una región distinta.

5.3.1.5.- Seguridad

Estos gastos contemplan la contratación de una empresa de seguridad para que instale equipos y preste servicios al complejo. Se empleó el mismo monto mensual que desembolsó La Calabaza en el 2013, el cual fue de \$ 20.075, lo que llevado a un monto anual suma \$ 240.897.

5.3.1.5.- Ropa de trabajo

El gasto en ropa de trabajo contempla la compra y reposición de todas las prendas de uso obligatorio y uniformes que la Corporación considere que debe utilizar el personal en la función específica en que se desempeñe. Se utilizó el mismo monto que el de La Calabaza para el año 2013, es decir, \$ 24.884 mensuales, lo que anualmente será \$ 298.602.

5.3.1.6.- Comisiones

En este apartado se incorporan todos los gastos relativos a distintas comisiones, cuyo monto se obtuvo de lo desembolsado por La Calabaza para el año 2013. El gasto mensual por comisiones asciende a \$ 76.354 y \$ 916.242 anual.

5.3.1.7.- Horas extraordinarias

El gasto en horas extraordinarias tiene que ver con los desembolsos generados por horas trabajadas por el personal más allá de su jornada de trabajo. Se utilizó el mismo monto que el de La Calabaza para el año 2013, es decir, \$ 87.175 mensuales; lo anterior suma un monto anual de \$ 1.046.098.

5.3.1.8.- Útiles de escritorio

El gasto en útiles de escritorio se enfoca, principalmente, en el correcto funcionamiento de la oficina del director y tiene que ver con la compra y reposición de todos aquellos elementos propios de la gestión administrativa diaria. Por este concepto se considera un gasto mensual de \$ 75.762 y anual de \$ 909.149.

5.3.1.9.- Computacionales

Los gastos computacionales son todos aquellos desembolsos mensuales que debe realizar la corporación para mantener operando el computador y la impresora. Estos tienen que ver tanto con mantención de software y hardware como con la compra de suministros, resmas de papel y tintas para imprimir. Se utilizó el mismo monto mensual que el La Calabaza, es decir, \$ 130.516; el monto anual es de \$ 1.566.191.

5.3.1.10.- Bono responsabilidad

El bono de responsabilidad se crea en línea con el bono que se paga en el Jardín Infantil y Sala Cuna La Calabaza. Su finalidad es incentivar el esfuerzo y compromiso de los trabajadores mediante un pago extra por cumplimiento de ciertas metas que la dirección considere claves. Entonces, el gasto mensual por este concepto es \$ 196.717, lo que anualmente asciende a \$ 2.360.600.

5.3.1.11.- Notariales y legales

Para el gasto en este concepto se considera un monto mensual de \$ 250.000 y anual de \$ 3.000.000. Estos tienen que ver con los desembolsos necesarios para el correcto cumplimiento de normativas y leyes en cuanto a documentos y trámites que se deban realizar todos los meses para el funcionamiento del complejo.

5.3.1.12.- Útiles de aseo

El gasto en útiles de aseo tiene relación con todos aquellos elementos que deban comprarse y reponerse mensualmente para la correcta limpieza del edificio por parte del personal encargado. El monto se obtuvo de ajustar por el número de menores el gasto por este concepto correspondiente a La Calabaza; esto se decidió porque el tamaño del recinto educacional está ligado al número de niños y niñas que se atienden mediante el coeficiente de superficie exigido por nivel. Mensualmente, este monto estimado asciende a \$ 187.402, lo que de forma anual suma \$ 2.248.818 proyectados.

5.3.1.13.- Materiales escolares

El gasto en materiales escolares contempla la compra y reposición de material didáctico y fungible destinado tanto a los lactantes como a los párvulos pertenecientes al jardín infantil y sala cuna. Por este concepto se calculó un gasto mensual de \$ 351.443 y anual de \$ 4.217.317.

5.3.1.14.- Alimentación

El gasto por concepto de alimentación de los menores no fue considerado porque existe un Programa de Alimentación para Párvulos (PAP), mediante el cual se garantiza la entrega de alimentos a los jardines administrados directa o indirectamente por la JUNJI, lo que fue detallado en el capítulo 3.

5.3.2.- Gastos mantención bien raíz

El gasto en mantención del bien raíz tiene que ver con todos los desembolsos destinados a conservar, mantener y reparar el bien raíz, dejándolo en condiciones óptimas para su funcionamiento. El gasto mensual por este concepto es de \$ 46.573, lo que de forma anual suma \$ 558.877.

5.3.3.- Gastos varios

Los gastos varios se definen como “[...] erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el

funcionamiento de la Administración, no podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para complementar partidas insuficientes” [18]. El gasto mensual por este concepto es \$ 264.591 y el gasto anual es \$ 3.175.090.

5.3.4.- Gastos aporte patronal

El gasto en aporte patronal considera todos los gastos que por ley debe realizar el empleador en cuanto a cotizaciones para el seguro de cesantía, mutual de seguridad y seguro de invalidez, calculándose como porcentaje del salario de los empleados. Los porcentajes en cuestión son 2,4 %, 0,95 % y 1,26 % respectivamente, es decir, un 4,61 % del salario. Dicho lo anterior, el gasto mensual en aporte patronal suma \$ 381.697 y de forma anual \$ 4.580.360.

5.3.5.- Gastos médicos

Los gastos médicos corresponden a todos aquellos desembolsos de dineros destinados a necesidades médicas de los lactantes y párvulos del recinto, tales

como consultas y prestaciones médicas. El monto mensual por este ítem corresponde a \$ 37.202, lo que anualmente suma \$ 446.424.

5.3.6.- IVA

El Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 19 %, fue calculado en base a las siguientes partidas de gastos: servicios básicos, publicidad, seguridad, ropa de trabajo, útiles de escritorio, computacionales, útiles de aseo, materiales escolares, mantención del bien raíz, varios y médicos. Dicho lo anterior, el valor mensual calculado de la partida de IVA es \$ 299.080, lo que anualmente suma \$ 3.588.956. Cabe recalcar que en el flujo de corporaciones sin fines de lucro el IVA pasa a ser un gasto para la organización.

5.3.7.- Depreciación y amortización

La depreciación y la amortización corresponden a la pérdida de valor contable de los activos fijos e intangibles, respectivamente. Si bien, se podrían estimar los costos relacionados por dichos conceptos, estos no fueron considerados ya que el proyecto pertenece a una institución sin fines de lucro que no se encuentra afecta al pago de impuestos y, por lo tanto, no es necesario incluir la depreciación y amortización para calcular la utilidad, razón

por la cual tampoco fueron incluidos en los flujos operacionales proyectados, ni en los cálculos relacionados con el capital de trabajo.

Sumado a lo anterior, no se tomaron en cuenta los desembolsos correspondientes a las inversiones para reposición de activos porque se supuso que estos se depreciaban en un plazo de 10 años.

5.3.8.- Gastos patente comercial

Tomando en cuenta lo analizado en el capítulo 3, el jardín infantil y sala cuna está exento del gasto por concepto de patente comercial dado que es una institución sin fines de lucro.

5.4.- Capital de trabajo

La inversión en capital de trabajo “[...] constituye el conjunto de recursos necesarios, en la forma de activos corrientes, para la operación normal del proyecto durante un ciclo productivo, para una capacidad y tamaño determinados” [47]. Dicha cifra, se refiere al monto necesario para financiar la operación, el cual se invierte, evoluciona y se recupera al final de la evaluación. Tomando en consideración que existirá un déficit año a año, el capital de

trabajo reflejará el aporte que deberá realizar la corporación para asegurar el funcionamiento óptimo del proyecto.

La metodología utilizada en la presente evaluación fue la denominada Déficit Acumulado Máximo. Se prefirió dicho método por sobre el Contable y el Período de Desfase, porque permite incorporar la estacionalidad, analizar si los ingresos cubren los costos y alcanzar mayor precisión en la estimación. El procedimiento consiste en calcular, para todos los meses de cada año, la diferencia entre los flujos de ingresos y egresos proyectados. Posteriormente, se determina el mes en dónde el déficit acumulado alcanza su mayor valor para cada uno de los años dentro del horizonte de evaluación. En base a lo anterior, se define la inversión que se requerirá antes de la puesta en marcha del proyecto y, de ser necesario, una posible reinversión en los años posteriores si es que el requerimiento por concepto de capital de trabajo aumentase.

Siguiendo con la metodología antes mencionada se obtuvo que para todos los meses de cada año habrá un déficit que deberá cubrir el capital de trabajo. Esto era de esperar en un proyecto social, ya que se entrega un servicio gratuito, lo que se traduce en que en cada período los gastos son mayores que los ingresos que aporta JUNJI, es decir, existe déficit. Entonces, se encontró que para el mes de diciembre del primer año, el déficit acumulado llega a su máximo; esto porque tanto la matrícula como la asistencia van aumentando a medida que pasan los años, aumentando los ingresos más que los costos. Dicho lo anterior, la inversión a realizarse por este concepto es de \$ 71.571.481 y se estima que no se requerirán aumentos en la necesidad por capital de trabajo, dado que el déficit va disminuyendo conforme pasan los años. Lo mencionado anteriormente se detalla en el anexo 5.1. Es necesario mencionar que el monto anterior es fundamental para que el jardín infantil y sala cuna funcione en óptimas condiciones y tiene que estar asegurado año a año.

Es importante hacer hincapié en que el capital de trabajo funciona financiando déficits y reinvirtiéndose período a período. Es decir, el monto necesario para funcionar el primer año proviene de la inversión en capital de trabajo realizada antes del comienzo de ese período. Dicha cifra, es utilizada para financiar el déficit que se genera en el primer año, a la espera de que al final de ese período haya un flujo de capital proveniente de aportes externos que permitan financiar el déficit del segundo año y así sucesivamente.

Finalmente, llegado el último año, se recuperará la inversión realizada para satisfacer los requerimientos por capital de trabajo, correspondiente a los \$ 71.571.481 desembolsados antes de la puesta en marcha del proyecto.

5.5.- Valor de desecho

Dadas las características del proyecto, no se consideró la estimación por concepto de valor de desecho. Por un lado, se supuso que el equipamiento tiene una vida útil de 10 años, esto quiere decir que en el último período ya no posee valor contable. Por otro lado, tanto el terreno como la construcción se encuentran en comodato, por lo que no es posible realizar su venta al final del horizonte de evaluación. Dicho lo anterior, el valor de desecho de los activos para el último período es \$ 0.

5.6.- Tasa de costo de capital

La tasa de costo de capital, también conocida como la tasa de actualización de los flujos, juega un rol fundamental al momento de decidir alentar o no la realización de un determinado proyecto. Específicamente, su valor representa el costo de capital de los recursos que serán invertidos y, por lo tanto, implica la renuncia al uso alternativo de dicho dinero, por lo que corresponde a la rentabilidad exigida a dicha inversión.

Ahora bien, existen diversos factores que determinan dicha tasa, como pueden ser la tasa libre de riesgo, la aversión al riesgo, el riesgo país, entre otros. Sin embargo, como el estudio del presente informe se enfoca en un proyecto social, la tasa de costo de capital corresponde al “Precio Social del Capital” o “Tasa Social de Descuento” entregada por el Ministerio de Desarrollo Social, la cual es definida por dicho organismo de la siguiente forma:

“[...] La tasa social de descuento representa el costo de oportunidad en que incurre el país cuando utiliza recursos para financiar proyectos.

Estos recursos provienen de las siguientes fuentes: de menor consumo (mayor ahorro), de menor inversión privada y del sector externo. Por lo tanto, depende de la tasa de preferencia intertemporal del consumo, de la rentabilidad marginal del sector privado y de la tasa de interés de los créditos externos.

La Tasa Social de Descuento vigente corresponde a 6 % anual” [39].

Además, cabe señalar que aunque el financiamiento provenga de aportes del sector público y privado, el jardín infantil y sala cuna de la Corporación Cardenal del Pueblo clasifica como un proyecto social que busca generar un impacto positivo en los menores de escasos recursos de la zona, sus familias y en la Provincia de San Antonio. En consecuencia, se utilizará una Tasa Social de Descuento de un 6 % real anual.

5.7.- Horizonte de evaluación

El proyecto se evaluará con un horizonte de 10 años por dos razones. El primer motivo corresponde a que los flujos posteriores al décimo año de funcionamiento son cada vez menos relevantes al estudiar la rentabilidad de los proyectos pertenecientes al ámbito educacional (Castillo, Leon y Rojas, 2011). La otra razón tiene relación con el supuesto efectuado dentro del cálculo del gasto por depreciación, en el que se estipuló que la mayoría de los materiales y equipamientos se depreciarán en ese período de tiempo, menos el edificio que tiene una vida útil de 50 años.

5.8.- Evaluación del proyecto

Tomando en cuenta todos los aspectos considerados dentro del presente capítulo, se procedió a confeccionar los flujos del proyecto para los próximos 10 años, los cuales están contenidos en el anexo 6.1.

Analizando los resultados obtenidos, se desprende de inmediato que los flujos para cada año son negativos, es decir, existe un déficit. Lo anterior, refleja la naturaleza social del proyecto de la Corporación Cardenal del Pueblo. Mensualmente, existe una brecha entre los ingresos JUNJI y los gastos asociados al funcionamiento normal del complejo, lo que se manifiesta en la situación deficitaria para cada año. Cabe mencionar que hay, lo que en economía se denomina, externalidades positivas. Esto quiere decir que existen beneficios que no están siendo cuantificados dentro del flujo, debido a la dificultad para estimarlos y, además, cuyo cálculo no forma parte de los objetivos primordiales de la presente evaluación.

Adicional al análisis anterior, se consideró la estimación del Valor Actual Neto o VAN. Este criterio de evaluación permite llevar los flujos monetarios al año 0, calculando el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros generados por una inversión y, al incorporar la tasa de actualización, posibilita el trabajo con variables financieras. En este caso, la pregunta a responder no es cuál es el valor actual neto de los flujos del proyecto, sino qué magnitud de flujos permiten recuperar la inversión incluyendo una tasa del 6 % real anual, es decir, obtener un VAN igual a \$0. El resultado de lo anterior indica que se requiere un flujo de ingresos, adicionales al aporte JUNJI y la inversión en capital de trabajo, de \$ 131.810.497 anuales para cumplir con dicho requerimiento; a este monto se llamará “aporte extra corporación”. Se debe mencionar que, ni el objetivo de la presente evaluación ni el objetivo de la Corporación es generar un VAN igual a \$ 0, sino que ésta es solamente una medida financiera comparativa. Lo anterior, se ve reflejado en el anexo 6.2.

Finalmente, en el caso de que la Corporación decidiera no exigir rentabilidad al proyecto descrito, es decir, solamente recuperar el dinero desembolsado, el aporte extra corporación a considerar, en este caso, asciende a \$ 106.269.556

anuales. Lo anterior quiere decir que la tasa interna de retorno o TIR es 0 % y se encuentra detallado en el anexo 6.3.

5.9.- Evaluación adicional

A la Corporación Cardenal del Pueblo le interesa contar con buses de acercamiento que faciliten el transporte de los menores hacia el recinto preescolar y, si bien, existen conversaciones con las comunas involucradas con el objeto de disponer de algunos de los vehículos municipales, se decidió evaluar la alternativa de ofrecer un servicio de transporte escolar considerando la opción que signifique un mayor desembolso para la Corporación, para realizar una estimación conservadora. Por lo tanto, se evaluó la posibilidad de que los buses sean comprados por la institución, incluyendo los gastos adicionales que se deben añadir a los flujos proyectados, como lo son el gasto en bencina, patentes, permisos de circulación, mantenciones de los vehículos y salarios de los choferes y sus asistentes.

En primer lugar, se consideró la compra de 3 minibuses Jac City Advantage año 2014 por un valor de \$ 27.990.000 cada uno, representando una inversión por un monto total de \$ 83.970.000. Además, se consideró la adquisición de las sillas para los menores que serán transportados en los vehículos. Específicamente, se cotizaron 15 sillas para niños entre 0 y 10 kg, 30 para menores entre 10 y 18 kg y 26 para quienes pesen entre 19 y 36 kg, lo que

significa una inversión de \$ 2.453.185 por las 71 sillas. Cabe señalar que los valores de los buses y las sillas no incluyen IVA, por lo que dicho impuesto será incluido como gasto en el año 0 y corresponde a \$ 16.420.405. El monto total de la compra de los buses y el equipamiento es \$ 102.843.590.

En segundo lugar, dados los nuevos requerimientos de personal, se incorporaron los sueldos de 3 choferes y 3 ayudantes de choferes, de acuerdo a la normativa de transporte escolar analizada en el capítulo 3. Para el caso de los choferes, se les pagará un salario mensual de \$ 360.000 y \$ 250.000 para sus ayudantes⁴. Lo anterior significará un gasto adicional en salarios por un total de \$ 1.830.000 mensuales o \$ 21.960.000 anuales, además del respectivo aumento por concepto de aporte patronal.

En tercer lugar, se analizaron los desembolsos que deberán ser incluidos en los flujos proyectados, por conceptos relacionados al uso de vehículos para transporte escolar. Para cada minibús, se consideró un costo anual de \$ 11.800 por revisión técnica y \$ 753.797 por pago de patente, además de un costo mensual para los vehículos de \$ 400.000 por las mantenciones y \$ 786.347 por gastos en combustible diésel. Con respecto a este último ítem, el cálculo fue realizado considerando un precio promedio de \$ 640 por el diésel dentro de la Provincia de San Antonio, además de un rendimiento de 6 km/lt para cada minibús y una distancia diaria a recorrer por los 3 vehículos de 368,6 km diarios, los que incluye tanto los viajes ida y vuelta de la mañana como los de la tarde para los 3 minibuses⁵. Todo lo anterior, significa un desembolso de \$ 1.377.746 mensuales o \$ 16.532.955 anuales para los 3 vehículos que se incluyeron en el

⁴ Valores obtenidos en base a cotizaciones en sitios web dedicados a la búsqueda de empleos.

⁵ Revisión técnica calculada en base a tarifa para minibús; patente estimada en base a porcentaje que representa el pago de dicho concepto con respecto al avalúo total en vehículos similares; el mantenimiento se calculó en base al costo en vehículos similares; el valor del petróleo diésel se estimó como el precio promedio en las estaciones de servicio de la zona; los kilómetros recorridos se estimaron en base a recorrido tipo para cubrir las zonas más pobladas de cada comuna.

apartado de “Gastos Transporte”, dentro de los Gastos Administrativos. Además, se incorporó el gasto por concepto de IVA asociado a la compra de bienes y servicios relacionados con el servicio de transporte.

Siguiendo con el procedimiento de la sección 5.9, los flujos resultantes están presentes en el anexo 8.1 y muestran una situación más deficitaria aún, debido a la incorporación de todos los desembolsos ligados a la incorporación del servicio de transporte. Cabe señalar que, siguiendo la metodología de la sección 5.4, la inversión requerida en capital de trabajo aumentó desde los \$ 71.571.481 hasta los \$ 114.218.053 anuales, correspondiente a UF 4.679,6. Lo anterior se detalla en el anexo 7.1.

En línea con la sección anterior, los resultados indican que se necesita un aporte extra corporación de \$ 190.989.012 para conseguir un VAN igual a \$ 0, cifra que es mayor a los \$ 131.810.497 estimados anteriormente; esto se encuentra detallado en el anexo 8.2.

Finalmente, en el caso de que la Corporación decidiera no exigir rentabilidad al proyecto descrito, es decir, solamente recuperar el dinero desembolsado, el aporte extra corporación a considerar, en este caso, asciende a \$ 159.385.802 anuales. Lo anterior quiere decir que la tasa interna de retorno o TIR es 0 % y se encuentra detallado en el anexo 8.3.

CONCLUSIONES

En este trabajo se presenta una actualización de los costos operacionales de un jardín infantil y sala cuna, situado en la Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso. Como se mencionó a lo largo de este trabajo, el establecimiento forma parte del Complejo Social y Educacional Chucre Sapag, perteneciente a la Corporación Cardenal del Pueblo, la cual tiene un compromiso social con los niños y niñas más vulnerables de la zona.

Tal como se pensó en un inicio, el subsidio de la JUNJI no alcanza a cubrir los gastos operativos del proyecto, por lo que será necesario recurrir a un aporte de la Corporación de \$ 71.571.481, correspondiente a UF 2.932,4, que garantice la viabilidad económica de la iniciativa. Además, fue necesaria una revalorización del terreno y la construcción del centro para realizar una estimación de la inversión inicial para poner en marcha el proyecto, la que consideró también los montos relacionados con la publicidad, el equipamiento y el material didáctico. Dicho lo anterior, el monto asciende a \$ 571.269.323, correspondiente a UF 23.405,5.

La Corporación tiene la intención evaluar la posible entrega de un servicio de transporte escolar propio que facilite el traslado de los menores hacia el recinto educacional. De lo anterior se desprende que se requerirá una mayor inversión por capital de trabajo, es decir, \$ 114.218.053 anuales, que corresponden a UF 4.679,6. El monto de la compra de los buses y el equipamiento representa una inversión adicional de \$ 102.843.590, que corresponde a UF 4.213,6.

En la zona donde se emplaza el proyecto, existen elementos que hacen notar la idoneidad del sector elegido, es decir, que cuenta con las condiciones necesarias para operar en su totalidad y generar un impacto positivo en la provincia. Lo anterior se refleja en muchos de los indicadores analizados en el capítulo 2, donde es claro que existe un rezago en muchos frentes, con respecto a la Región de Valparaíso, lo que se traduce en que sus habitantes no puedan gozar de los estándares de vida que tienen sus vecinos de las otras localidades.

El informe logró el objetivo de ser un aporte a la concreción del proyecto de la Corporación Cardenal del Pueblo, entregando información relevante para el directorio y sus decisiones futuras. Además, el trabajo realizado representa una contribución al campo de la evaluación de proyectos en cuanto a que analiza los flujos de una institución sin fines de lucro, incluyendo toda la normativa legal que ello implica.

Finalmente, es importante pensar el proyecto como uno de los primeros pasos que da la Corporación Cardenal del Pueblo en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas del sector. Es precisamente esto lo que al final del día busca el seminario: ser una herramienta que ayude a las personas que lo necesiten.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALEUANLLI, M. y ANGUITA, V. 2008. Creación de una red de jardines infantiles y salas cuna en la ciudad de Santiago Estudio de Pre-Factibilidad Tesis para optar al título de Ingeniero Comercial Mención Administración. Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios. 136p.
2. BACHELET, M. 2014a. Programa de Gobierno Michelle Bachelet 2014-2018. [En línea] <<http://michellebachelet.cl/programa/>> [consulta: 29 octubre 2014].
3. BACHELET, M. 2014b. Mensaje presidencial 21 de mayo de 2014. En: DISCURSO 21 de mayo de 2014: 21 mayo 2014. Santiago, Congreso Nacional. Gobierno de Chile. 40p.
4. BANCO CENTRAL DE CHILE. 2012. Producto interno bruto por clase de actividad económica y por región, anuales, volumen a precios del año anterior encadenado. [En línea]. <http://www.bcentral.cl/estadisticas-economicas/series-indicadores/index_aeg.htm>. [consulta: 15 noviembre 2014].
5. BEDREGAL, P. 2006. Eficacia y efectividad en la atención de niños entre 0 y 4 años. [En línea]. Expansiva, serie En foco. <http://www.oei.es/inicial/articulos/e-eficacia_efectividad_atencion_nines.pdf> [consulta: 18 octubre 2014].
6. BEHRMAN, J., y URZUA, S. 2013. Economic Perspectives on Some Important Dimensions of Early Childhood Development in Developing Countries. [En línea]. Oxford, Inglaterra. <<http://oxfordindex.oup.com/view/10.1093/acprof:oso/9780199922994.003.0006>> [consulta: 12 septiembre 2014].
7. BEHRMAN, J. 2008. Evidencias de Investigación sobre Retornos de Inversión en Educación Inicial. [Presentación Power Point]. Santiago, Chile. Presentación en Seminario Internacional “El Impacto De La Educación Inicial”.

8. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (BCN). 2014. Ley fácil. Guía legal sobre el transporte escolar. [En línea]. <<http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/transporte-escolar>>. [consulta: 13 noviembre 2014].
9. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (BCN). 2013. Reportes estadísticos comunales y distritales. [En línea]. <<http://reportescomunales.bcn.cl/2013/index.php/Categor%C3%ADa:Comunas>>. [consulta: 15 noviembre 2014].
10. CASTILLO, B., LEÓN, J., ROJAS, L. 2011. Seminario de Título Ingeniería Comercial “Plan de negocios colegio particular subvencionado comuna de Olivar” Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile.
11. CHILE CRECE CONTIGO. [s.a.]. [En línea]. <<http://www.crececontigo.gob.cl/>>. [consulta: 28 octubre 2014].
12. CHILE. Ministerio de Planificación. 2009. Ley 20.379: Crea el sistema intersectorial de protección social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo", 12 septiembre 2009.
13. CHILE. Ministerio de Hacienda. 2003. Ley 19.885: Incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos, 6 agosto de 2003.
14. CHILE. Ministerio de Hacienda. 1993. Ley 19.247: Introduce modificaciones a la ley sobre impuesto a la renta; modifica tasa del impuesto al valor agregado; establece beneficio a las donaciones con fines educacionales y modifica otros textos legales que indica, 15 septiembre 2003.
15. COMUNIDAD ORGANIZACIONES SOLIDARIAS. [s.a.]. Obligaciones tributarias para las OSFL. [En línea]. <http://www.comunidadorg.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=48&Itemid=45> [consulta: 14 noviembre 2014].
16. CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL TRANSITO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (CONASET). [s.a.]. Silla para niños. [En línea]. <<http://www.conaset.cl/abrochate-salvate-silla-para-ninos.html>>. [consulta: 13 noviembre 2014].

17. CORPORACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EL TRANSITO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (CONASET). [s.a.] Transporte escolar seguro. [En línea]. <<http://www.conaset.cl/transescolar-seguro.html>>. [consulta: 13 noviembre 2014].
18. DEFINICIONES.ORG. 2014. [En línea]. <<http://www.definciones.org/>> [consulta: 17 noviembre 2014].
19. DEL DICHO AL HECHO. 2014. 100 días, 56 promesas. [En línea]. <<http://www.deldichoalhecho.cl/>> [consulta: 16 septiembre 2014]
20. DISTRIBUIDORA CATALÁN. 2014. [En línea]. <<http://www.distribuidoracatalan.cl/>> [consulta: 11 noviembre 2014].
21. DUSSAILLANT, F., y GONZÁLEZ, P. 2012. Rentabilidad de la inversión en primera infancia. [En línea]. Santiago, Chile. <http://www.cpu.cl/portal_/wp-content/uploads/2012/08/120-portadilla-dussaillant.pdf> [consulta: 18 octubre 2014].
22. DUSSAILLANT, F. 2009. ¿Más salas cuna o permisos posnatales más largos? [En línea]. Estudios de Economía. Santiago, Chile. <http://www.cepchile.cl/dms/archivo_4355_2521/ddet377_fdussaillant.pdf> [consulta: 18 octubre 2014].
23. EDUCAR CHILE. [s.a.]. La importancia de invertir en la educación preescolar. [En línea]. <<http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=190523>> [consulta: 16 septiembre 2014].
24. ENERGÍA LITORAL. 2014. [En línea]. < <http://www.litoral.cl/>> [consulta: 11 noviembre 2014].
25. ESVAL. 2014. [En línea] <<http://www.esval.cl/>>. [consulta: 11 noviembre 2014].
26. GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SAN ANTONIO – MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA – GOBIERNO DE CHILE. [s.a.]. Información turística. [En línea]. http://www.gobernacionsanantonio.gov.cl/info_turismo.html [consulta: 11 noviembre 2014].

27. GOBIERNO DE CHILE. 2014. Las 56 medidas en tu comuna. [En línea]. <<http://medidasentucomuna.gob.cl/region/region-de-valparaiso/>>. [consulta: 29 octubre 2014].
28. HECKMAN, J. 2006. Skill Formation and the Economics of Investing in Disadvantaged Children. [En línea]. Science. 30 junio 2006. Volumen 312. <http://jenni.uchicago.edu/papers/Heckman_Science_v312_2006.pdf> [17 de octubre 2014].
29. INSITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (INE). 2014. Proyecciones de población 2014. [En línea]. Santiago, Chile. <http://www.ine.cl/canales/sala_prensa/noticias/noticia.php?opc=news&id=615&lang=esp>. [consulta: 14 septiembre 2014].
30. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) – MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013a. Boletín Estadístico Número 1. [En línea]. <http://centrodocumentacion.junji.gob.cl/#_>. [consulta: 10 octubre 2014].
31. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) – MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013b. Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a Entidades Sin Fines de Lucro que Crean, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles. [En línea]. <<http://www.cormumel.cl/transparchivos/02/Manual-Transferencias-OperacionesJUNJI.pdf>>. [consulta: 10 septiembre 2014].
32. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) – MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013c. Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia Reglamento Interno Junta Nacional de Jardines Infantiles. [En línea]. <http://www.bienestarmada.cl/prontus_bienestar/site/artic/20131211/asocfile/20131211120520/m_fsz_01_guia_de_funcionamiento_para_establecimiento_de_educacion_parvularia.pdf> [consulta: 10 septiembre 2014].
33. LIBERTAD Y DESARROLLO. 2013. Estudio LYD: Bachelet sólo cumplió 56% de sus promesas presidenciales. [En línea]. <<http://www.lyd.com/centro-de-prensa/noticias/2013/10/estudio-lyd-bachelet-solo-cumplio-56-de-sus-promesas-presidenciales/>> [consulta: 15 septiembre 2014].
34. MI FUTURO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2014. [En línea]. <<http://www.mifuturo.cl/>> [consulta: 3 noviembre 2014].

35. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUC). 2013a. Serie Evidencias: Impacto de asistir a la educación parvularia. [En línea]. Centro de Estudios MINEDUC.
<http://centroestudios.mineduc.cl/tp_enlaces/portales/tp5996f8b7cm96/uploadmg/File/Evidencias/A2N19_Impacto_Kinder.pdf> [consulta: 20 octubre 2014].
36. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUC). 2013b. Serie Evidencias: Nueva evidencia sobre el impacto de la Educación Parvularia. [En línea]. Centro de Estudios MINEDUC.
<http://centroestudios.mineduc.cl/tp_enlaces/portales/tp5996f8b7cm96/uploadmg/File/Evidencias/A3N26_Impacto_Parvularia_2.pdf> [consulta: 20 octubre 2014].
37. MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINEDUC). 2014. Estado del arte de la educación parvularia en Chile. [En línea]. Centro de Estudios MINEDUC.
<<http://redlacti.com/php/biblioteca/ups/1393257789.pdf>> [consulta: 21 octubre 2014].
38. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE CHILE. Chile Crece Contigo. [s.a.]. [En línea]. <<http://www.crececontigo.gob.cl>> [consulta: 22 octubre 2014].
39. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL, DIVISIÓN DE EVALUACIÓN SOCIAL DE INVERSIONES – GOBIERNO DE CHILE. 2014. Precios Sociales Vigentes 2014. [En línea].
<<http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fotos/Precios%20Sociales%20Vigentes%202014.pdf>> [consulta: 16 noviembre 2014].
40. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – GOBIERNO DE CHILE. 2011. Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN). [En línea]. Santiago, Chile.
<http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen_usuarios.php>. [consulta: 20 octubre 2014].
41. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SEREMI METROPOLITANA – GOBIERNO DE CHILE. [s.a.]. [En línea]. Santiago, Chile.
<<http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/seremi/metropolitana/beneficios-sociales/donaciones-educacionales/>>. [consulta: 20 octubre 2014].

42. MOVISTAR. 2014. [En línea].
<http://www.movistar.cl/PortalMovistarWeb/appmanager/PortalMovistar/portal?_nfpb=true&_pageLabel=P1000190501270682270315/> [consulta: 11 noviembre 2014].
43. OCDE. 2011. Starting Strong III: A Quality Toolbox for Early Childhood Education and Care. OECD Publishing. 372p.
44. OCDE. 2006. Starting Strong II: Early Childhood Education And Care. OECD Publishing. 372p.
45. OSORIO, A. y POBLETE, C. 2008. Viabilidad económica y social de la instalación de Sala Cuna y Jardín Infantil en San Antonio. Seminario de título para optar al título de Ingeniero Comercial Mención Administración. Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios. 93p
46. PUIG, M. y HEVIA, C. 2008. Viabilidad Económica y Social de Clínica Dental para la Provincia de San Antonio. Seminario de título para optar al título de Ingeniero Comercial Mención Administración. Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios. 207p.
47. SAPAG, N. Y SAPAG, R. 2008. Preparación y evaluación de proyectos. 5^a ed. Bogotá, Colombia. McGraw-Hill Interamericana S.A. 445p.
48. SCHWEINHART et al. 2005. The High / Scope Perry Preschool Study Through Age 40. [En línea] Highscope press Vol. 40, pp. 194–215.
<http://www.highscope.org/file/Research/PerryProject/specialsummary_rev2011_02_2.pdf> [consulta: 16 octubre 2014].
49. SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS (SII). 2014. U.F. 2014. [En línea] < <http://www.sii.cl/pagina/valores/uf/uf2014.htm>> [consulta: 12 noviembre 2014].
50. SISTEMA DE EMPRESAS SEP – MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO – GOBIERNO DE CHILE. 2014. Estadística puertos, septiembre de 2014. [En línea]. <<http://www.sepchile.cl/index.php?id=283>> [consulta: 16 noviembre 2014].
51. UNIDAD DE ESTADÍSTICAS, CENTRO DE ESTUDIOS, DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 2013. Esquema de registro Matrícula única primera infancia por estudiante, bases públicas. [En línea]. Santiago, Chile. [consulta: 23 septiembre 2014].

ANEXOS

Anexo 1: Mapa político Provincia de San Antonio



PROVINCIA DE SAN ANTONIO



**Anexo 2: Número de trabajadores por rama de actividad económica,
Provincia San Antonio (2007 - 2011)**

RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	PROVINCIA DE SAN ANTONIO			REGIÓN DE VALPARAÍSO		
	2007	2009	2011	2007	2009	2011
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	4,70%	3,96%	3,95%	15,45%	13,63%	11,27%
PESCA	0,24%	0,30%	0,42%	0,05%	0,06%	0,05%
EXPLORACIONES DE MINAS Y CANTERAS	2,57%	3,66%	2,13%	0,77%	0,67%	0,70%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO METÁLICAS	3,73%	3,73%	4,72%	6,66%	7,08%	6,89%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS METÁLICAS	4,12%	3,44%	3,95%	4,18%	4,57%	4,47%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0,56%	0,55%	0,64%	0,52%	0,49%	0,58%
CONSTRUCCIÓN	8,61%	9,43%	10,76%	13,14%	12,69%	14,41%
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR, REPUESTOS, VEHÍCULOS Y OTROS	15,01%	14,45%	13,29%	14,98%	13,87%	13,62%
HOTELES Y RESTAURANTES	4,04%	5,22%	5,13%	3,25%	3,65%	4,54%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	22,97%	21,18%	18,51%	9,13%	9,38%	9,53%
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	2,45%	1,57%	1,34%	0,76%	0,88%	0,90%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	6,85%	6,81%	10,38%	9,22%	10,29%	11,64%
ADM. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL AFILIACIÓN OBLIGATORIA	9,80%	12,08%	11,11%	7,08%	7,62%	6,89%
ENSEÑANZA	6,90%	7,17%	7,64%	6,05%	6,81%	6,66%
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	1,12%	0,93%	0,93%	3,93%	4,23%	4,02%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	5,94%	4,97%	4,86%	4,72%	3,79%	3,51%
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS	0,08%	0,29%	0,22%	0,09%	0,17%	0,17%
ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	0,32%	0,26%	0,00%	0,02%	0,12%	0,14%
SIN INFORMACIÓN	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FUENTE: Elaboración propia en base a cifras de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Anexo 3: Requerimientos mínimos de equipamiento

Anexo 3.1: Requerimientos mínimos para equipo administrativo nivel sala cuna

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
MESA TIPO CASINO	1 x local hasta 60 lactantes, sobre dicha capacidad 2 x local	10
SILLA TIPO CASINO	8 x mesa	8
BALANZA PEDIÁTRICA	1 x local	10
CARTABÓN PEDIÁTRICO	1 x local	10
SILLÓN SALA AMAMANTAR	1 x local	10
COJÍN 40X40	4 x local	3
BOTIQUÍN	1 x local	10
LAVAMANOS	1 x sala	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.2: Requerimientos mínimos para equipo docente nivel sala cuna menor

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
CUNA	1 x 1 lactante	8
COLCHÓN CUNA	1 x 1 lactante	4
SÁBANA INFERIOR ELÁSTICA PARA CUNA	2 x 1 lactante	3
SÁBANA SUPERIOR LISA PARA CUNA	2 x 1 lactante	3
FRAZADA CUNA	2 x 1 lactante	3
MESA LACTANTE	1 x 10 lactantes	6
SILLA CON BRAZOS	6 x 10 lactantes	6
SILLA NIDO	1 x 4 lactantes	4
LONA SILLA NIDO	1 x 4 lactantes	2
SILLA ADULTO BAJA	1 x funcionario más 1 x sala	8
COLCHONETA GRANDE	1 x 10 lactantes	3
COLCHONETA DE MUDADOR	1 x 10 lactantes	3
SILLA PARA BACINICA	1x 10 lactantes	3
BACINICA SIN ASA	1 x 5 lactantes	3
MUEBLE MODULAR N° 5	1 x sala	6
MUEBLE MODULAR N° 6	1 x sala	6
EQUIPO REPRODUCTOR DE MÚSICA	1 x local	5

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.3: Requerimientos mínimos para equipo docente nivel sala cuna mayor

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
COLCHONETA REPOSO	1 x 1 lactante	3
COBERTOR COLCHONETA	1 x 1 lactante	3
SÁBANA INFERIOR ELÁSTICA PARA COLCHONETA	2 x 1 lactante	3
SÁBANA SUPERIOR LISA PARA COLCHONETA	2 x 1 lactante	3
FRAZADA COLCHONETA	2 x 1 lactante	3
MESA LACTANTE	1 x 6 lactantes	6
SILLA CON BRAZOS	1 x 1 lactante	6
SILLA ADULTO BAJA	1 x funcionario más 1 x sala	8
COLCHONETA GRANDE	1 x 10 lactantes	3
COLCHONETA DE MUDADOR	1 x 10 lactantes	3
SILLA PARA BACINICA	1 x 2 lactantes	3
BACINICA SIN ASA	1 x 1 lactante	3
MUEBLE MODULAR N° 5	2 x sala	6
MUEBLE MODULAR N° 6	2 x sala	6
EQUIPO REPRODUCTOR DE MÚSICA	1 x local	5
CAMA APILABLE DE REPOSO	1 x 1 lactante	5
SACO SÁBANA PARA CAMA APILABLE DE REPOSO	2 x 1 lactante	3
FRAZADA PARA CAMA APILABLE DE REPOSO	2 x 1 párvulo	3
FRAZADA "TIPO B" PARA CAMA APILABLE DE REPOSO	2 x 1 párvulo	3

NOTA: La colchoneta de reposo puede ser reemplazada por la cama apilable de reposo y sus accesorios respectivos.

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.4: Requerimientos mínimos para sala de mudas y hábitos higiénicos nivel sala cuna

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
MESÓN DE MUDAS 80X80 CM CON PROTECCIÓN LATERAL	1 x 10 lactantes	-
BAÑERA TIPO LAVARROPAS MODELO FRUTILLAR O SIMILAR DE 74 X 58 X 33 CM	1 x 20 lactantes	-
LLAVE CUELLO CISNE ALTO PARA BAÑERA	1 x 20 lactantes	-
INODORO PARA VACIADO DE BACINICAS	1	-
LAVAMANOS DE USO ADULTO	1	-
LAVAMANOS USO LACTANTES	1 x 20 lactantes	-
CASILLERO MURAL DE 20 X 20 X 30 CM	1 x lactante	-
SILLA PORTA BACINICA + BACINICA	1 x 5 lactantes	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.5: Requerimientos mínimos para equipo administrativo nivel medio y transición

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
MESA TIPO CASINO	1 x local hasta 96 párvulos sobre dicha capacidad 2 x local	10
SILLA TIPO CASINO	8 x mesa	8
BALANZA PRE-ESCOLAR CON CARTABÓN	1 x local	10
BOTIQUÍN	1 x local	10

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.6: Requerimientos mínimos para equipo docente niveles medio y transición

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
MESA PÁRVULO (NIVEL MEDIO)	1 x 4 párvulos	6
SILLA SIN BRAZOS (NIVEL MEDIO)	1 x 1 párvulo	6
MESA PÁRVULO (TRANSICIÓN)	1 x 4 párvulos	6
SILLA SIN BRAZOS (TRANSICIÓN)	1 x 1 párvulo	6
COLCHONETA REPOSO	1 x 1 párvulo	3
COBERTOR COLCHONETA	1 x 1 párvulo	3
FRAZADA (TODAS LAS REGIONES)	2 x 1 párvulo	3
SÁBANA INFERIOR ELÁSTICADA PARA COLCHONETA	2 x 1 párvulo	3
SÁBANA SUPERIOR LISA PARA COLCHONETA	1 x 1 párvulo	3
MUEBLE MODULAR N° 5	2 x sala	6
MUEBLE MODULAR N° 6	2 x sala	6
SILLA ADULTO BAJA	1 x funcionario más 1 x sala	8
EQUIPO REPRODUCTOR DE MÚSICA	1 x local	5
CAMA APILABLE DE REPOSO	1 x 1 párvulo	5
SACO SÁBANA PARA CAMA APILABLE DE REPOSO	2 x 1 párvulo	3
FRAZADA PARA CAMA APILABLE DE REPOSO	2 x 1 párvulo	3
FRAZADA "TIPO B" PARA CAMA APILABLE DE REPOSO	2 x 1 párvulo	3

NOTA: La colchoneta de reposo puede ser reemplazada por la cama apilable de reposo y sus accesorios respectivos.

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.7: Requerimientos mínimos para sala de hábitos higiénicos niveles medio y transición

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
LAVAMANOS TIPO PÁRVULO	2 x 20 párvulos	-
WC TIPO PÁRVULO	2 x 30 párvulos	-
TINETA DEL TIPO CORVI O SIMILAR DE 66X100X36 CM	1 si hay más de 30 párvulos	-
LLAVE TIPO DUCHA TELÉFONO PARA TINETA	1 si hay más de 30 párvulos	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.8: Requerimientos mínimos para oficina director

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
ESCRITORIO OFICINA DIRECTOR	1 x oficina	10
SILLA INVITADOS DIRECTOR	2 x oficina	-
SILLA DIRECTOR	1 x oficina	8
SISTEMA DE FISCALIZACIÓN (COMPUTADOR)	1 x oficina	5
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1 x oficina	-
KARDEX	1 x oficina	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.9: Requerimientos mínimos para áreas libres

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
PASTO	-	-
ÁRBOLES	-	-
PLANTAS	-	-
RESBALINES	-	-
JUEGOS MODULARES	-	-
TÚNELES	-	-
ARCOS DE FÚTBOL	-	-
AROS DE BASQUETBOL	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.10: Requerimientos mínimos para baño discapacitados

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
WC USO ADULTO	1	-
LAVAMANOS	1	-
BARRAS DE APOYO FIJA WC	1	-
BARRA APOYO ABATIBLE WC	1	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.11: Requerimientos mínimos para baños personal de servicio

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
WC USO ADULTO	1	-
LAVAMANOS	1	-
DUCHA	1	-
LOCKERS DE USO PERSONAL	1	-
BANQUETA	1	-
LAVAMANOS DE USO ADULTO	1	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.12: Requerimientos adicionales

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
EXTINTORES	-	-
PERCHEROS	-	-
CALEFÓN	-	-
PERSIANAS / CORTINAS	-	-
PISOS ANTIDESLIZANTES Y FÁCILES DE LIMPIAR	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO SALA CUNA	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO MEDIO MENOR	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO MEDIO MAYOR	-	-
MATERIAL DIDÁCTICO TRANSICIÓN	-	-
SISTEMA DE CALEFACCIÓN	-	5
TOBOGÁN DE EVACUACIÓN	1	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 3.13: Otros requerimientos adicionales

ELEMENTO	COEFICIENTE TÉCNICO	DURABILIDAD (AÑOS)
MESÓN DE PREPARACIÓN ACERO INOXIDABLE	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
LAVAFONDO	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
LAVAMANOS	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
FOGÓN DE DOS QUEMADORES	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
FOGÓN DE UN QUEMADOR	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
COCINA DE 4 PLATOS	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
CAMPANA EXTRACTORA	Ver guía de funcionamiento pag. 69 y 70	-
REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS	Ver guía de funcionamiento pag. 71 y 72	-
CONGELADORA	Ver guía de funcionamiento pag. 71 y 72	-
BALANZA DE ALIMENTOS	-	-
LICUADORA, JUGUERA O MOLINILLO	-	-
FONDOS U OLLAS DE DISTINTAS CAPACIDADES	-	-
BUDIERNAS O/Y ENSALADERAS	-	-
CUCHARAS O PALETAS DE MADERA	-	-
CUCHARAS O PALETAS DE MADERA	-	-
CUCHARONES PORCIONADORES	-	-
RALLADORES	-	-
CUCHILLOS COCINEROS	-	-
BATIDORES	-	-
SARTENES	-	-
BOWLS	-	-
JARROS GRADUADOS DE DISTINTAS CAPACIDADES	-	-
BANDEJA PARA TRANSPORTE A SALAS	-	-
TETERA O HERVIDOR	-	-
LECHERO	-	-
ELEMENTOS DE ASEO PARA VAJILLA, RECINTOS Y USO PERSONAL DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS	-	-
BASE PARA PICAR CARNES Y VERDURAS	-	-
MAMADERAS CON CHUPETES, CUBRE CHUPETES Y/O JARROS	-	-
PLATOS SOPEROS O TAZAS CALDERAS O BANDEJAS DE ALMUERZO	-	-
POCILLOS	-	-
CHUCHARAS DE TÉ Y POSTRE	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a guía de funcionamiento JUNJI 2014.

Anexo 4: Detalle inversión en equipamiento y material didáctico

ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CUNA	7	\$58.288	\$408.016
	7	\$9.900	\$69.300
SÁBANA INFERIOR Y SUPERIOR ELÁSTICA PARA CUNA	14	\$3.990	\$55.860
FRAZADA CUNA	14	\$3.850	\$53.900
MESA LACTANTE	3	\$ 35.716	\$ 107.148
SILLA CON BRAZOS	13	\$9.800	\$127.400
SILLA NIDO	2	\$ 17.738	\$ 35.476
LONA SILLA NIDO	2	\$ 10.355	\$ 20.710
SILLA ADULTO BAJA	14	\$15.996	\$223.944
COLCHONETA GRANDE	2	\$ 16.790	\$ 33.580
COLCHONETA DE MUDADOR	2	\$11.890	\$23.780
MUEBLE MODULAR N° 5	7	\$ 36.303	\$ 254.121
MUEBLE MODULAR N° 6	7	\$ 38.230	\$ 267.610
	4	\$18.479	\$73.916
COLCHONETA REPOSO	64	\$ 14.277	\$ 913.728
COBERTOR COLCHONETA	64	\$4.300	\$275.200
SÁ COLCHONETA	128	\$4.350	\$556.800
FRAZADA COLCHONETA	128	\$3.990	\$510.720
MESA TIPO CASINO	2	\$83.700	\$167.400
SILLA TIPO CASINO	16	\$10.860	\$173.760
BALANZA PEDIÁTRICA	1	\$33.605	\$33.605
	1	\$33.613	\$33.613
	1	\$355.456	\$355.456
40X40	4	\$ 11.000	\$ 44.000
LAVAMANOS ADULTO	8	\$39.800	\$318.400
	6	\$44.109	\$264.655
MESA	14	\$28.509	\$399.126
SILLA SIN BRAZOS NIEVEL MEDIO	58	\$7.900	\$458.200
	1	\$29.934	\$29.934
ESCRITORIO OFICINA DIRECTOR	1	\$32.550	\$32.550
SILLA INVITADOS DIRECTOR	2	\$ 22.323	\$ 44.646

ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SILLA DIRECTOR	1	\$18.062	\$18.062
(COMPUTADOR)	1	\$415.706	\$415.706
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	\$54.613	\$54.613
KARDEX	1	\$138.900	\$138.900
-	1	\$212.700	\$212.700
RESBALINES	2	\$29.990	\$59.980
JUEGOS MODULARES (CENTRO DE JUEGOS GRANDE)	1	\$819.290	\$819.290
JUEGOS MODULARES (CASITA DE JUEGOS-ÁRBOL)	1	\$710.990	\$710.990
TÚNELES	1	\$294.990	\$294.990
ARCOS DE FÚTBOL	2	\$27.723	\$55.445
AROS DE BASQUETBOL (CHICO)	1	\$21.990	\$21.990
AROS DE BASQUETBOL (GRANDE)	1	\$24.990	\$24.990
PISCINA + 300 PELOTAS	1	\$250.000	\$250.000
MESÓN DE MUDAS 80X80 CM CON PROTECCIÓN LATERAL	2	\$167.984	\$335.968
BAÑERA TIPO LAVARROPAS MODELO FRUTILLAR O SIMILAR DE 74 X 58 X 33 CM	1	\$14.202	\$14.202
LLAVE CUELLO CISNE ALTO PARA BAÑERA MODELO FRUTILLAR	1	\$7.555	\$7.555
WC USO ADULTO	5	\$102.000	\$510.000
CASILLERO MURAL DE 20 X 20 X 30 CM	15	\$180.000	\$2.700.000
SILLA PORTA BACINICA CON BACINICA	10	\$11.100	\$111.000
	6	\$24.900	\$149.400
SET INSTALACIÓN LAVAMANOS PÁRVULOS	6	\$7.400	\$44.400
	4	\$44.000	\$176.000
TINETA DEL TIPO CORVI O SIMILAR DE 66X100X36 CM	1	\$37.059	\$37.059
LLAVE TIPO DUCHA TELÉFONO PARA TINETA TIPO CORVI	1	\$22.345	\$22.345
BARRAS DE APOYO FIJA WC	1	\$8.403	\$8.403
BARRA APOYO ABATIBLE WC	1	\$32.773	\$32.773
RECEPTÁCULO Y SHOWER DOOR	1	\$142.990	\$142.990
DESAGUE DUCHA	1	\$4.800	\$4.800
COLUMNA DE DUCHA	1	\$42.008	\$42.008
LOCKERS DE USO PERSONAL DE 12 PUERTAS	1	\$187.625	\$187.625
BANQUETA	1	\$52.900	\$52.900

ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SILLAS SALA MULTIUSO	8	\$10.900	\$87.200
MESA SALA MULTIUSO	1	\$34.680	\$34.680
EXTINTORES	6	\$16.000	\$96.000
GABINETES EXTINTORES	6	\$22.500	\$135.000
PERCHEROS	6	\$24.645	\$147.870
CALEFÓN	3	\$84.025	\$252.076
PERSIANAS / CORTINAS	1	\$1.585.798	\$1.585.798
PISOS DE TATAMI PARA SALAS 100X100X4 CM	105	\$24.500	\$2.572.500
KIT INSTALACIÓN WC	9	\$5.900	\$53.100
PEDESTAL UNIVERSAL PARA LAVAMANOS PÁRVULOS	7	\$16.900	\$118.300
PEDESTAL UNIVERSAL PARA LAVAMANOS ADULTOS	6	\$19.200	\$115.200
MONOMANDOS LAVAMANOS	13	\$23.000	\$299.000
ESTANQUE WC ADULTO	5	\$25.000	\$125.000
MATERIAL DIDÁCTICO SALA CUNA	1	\$778.572	\$778.572
MATERIAL DIDÁCTICO MEDIO MENOR	1	\$940.875	\$940.875
MATERIAL DIDÁCTICO MEDIO MAYOR	1	\$747.468	\$747.468
PAPELERO	1	\$7.176	\$7.176
	1	\$5.147.552	\$5.147.552
TOBOGÁN EVACUACIÓN (8 PIEZAS)	1	\$600.000	\$600.000

TOTAL SIN IVA			\$27.867.006
IVA			\$5.294.731
TOTAL CON IVA			\$33.161.737

FUENTE: Elaboración propia.

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	7.274.829	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS VARIOS	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS APORTE PATRONAL	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)
GASTOS MÉDICOS	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(3.875.428)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)	(6.154.187)
ACUMULADO	(3.875.428)	(10.029.614)	(16.183.801)	(22.337.988)	(28.492.174)	(34.646.361)	(40.800.548)	(46.954.734)	(53.108.921)	(59.263.108)	(65.417.294)	(71.571.481)

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ												
GASTOS VARIOS	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS APORTE PATRONAL	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS MÉDICOS	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)
IVA	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)	(4.517.324)
ACUMULADO	(4.517.324)	(9.034.648)	(13.551.972)	(18.069.295)	(22.586.619)	(27.103.943)	(31.621.267)	(36.138.591)	(40.655.915)	(45.173.239)	(49.690.562)	(54.207.886)

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ												
GASTOS VARIOS	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS APORTE PATRONAL												
GASTOS MÉDICOS	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
IVA												
IVA	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)
DÉFICIT/SUPERÁVIT												
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
ACUMULADO												
ACUMULADO	(299.080)	(8.820.500)	(13.230.750)	(17.641.000)	(22.051.249)	(26.461.499)	(30.871.749)	(35.281.999)	(39.692.249)	(44.102.499)	(48.512.749)	(52.922.999)

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)	(8.279.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS VARIOS	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS APORTE PATRONAL	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)	(381.697)
GASTOS MÉDICOS	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)	(299.080)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)	(3.875.428)
ACUMULADO	(3.875.428)	(7.750.855)	(11.626.283)	(15.501.711)	(19.377.139)	(23.252.566)	(27.127.994)	(31.003.422)	(34.878.849)	(38.754.277)	(42.629.705)	(46.505.133)

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS JUNJI	10.912.244	62.231.600	79.595.194	80.880.082	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948
GASTOS ADMINISTRATIVOS											
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS		(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)
GASTOS SALARIOS		(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)
GASTOS PUBLICIDAD		(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)
GASTOS BANCARIOS		(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)
GASTOS SEGURIDAD		(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)
GASTOS ROPA DE TRABAJO		(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)
GASTOS COMISIONES		(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS		(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)
GASTOS COMPUTACIONALES		(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD		(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES		(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES		(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ		(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)
GASTOS VARIOS		(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)
GASTOS APORTE PATRONAL		(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)
GASTOS MÉDICOS		(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)
IVA		(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)
INVERSIÓN	(571.269.323)										
CAPITAL DE TRABAJO	(71.571.481)										71.571.481
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(631.928.560)	(71.571.481)	(54.207.886)	(52.922.999)	(46.505.133)	(46.505.133)	(46.505.133)	(46.505.133)	(46.505.133)	(46.505.133)	25.066.348

Anexo 6.1 : Flujo de caja del proyecto

VAN	(970.136.729)
TASA SOCIAL DE DESCUENTO	6%
TIR	-

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS JUNJI	10.912.244	62.231.600	79.595.194	80.880.082	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948
GASTOS ADMINISTRATIVOS											
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS		(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)
GASTOS SALARIOS		(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)
GASTOS PUBLICIDAD		(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)
GASTOS BANCARIOS		(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)
GASTOS SEGURIDAD		(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)
GASTOS ROPA DE TRABAJO		(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)
GASTOS COMISIONES		(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS		(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)
GASTOS COMPUTACIONALES		(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD		(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES		(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES		(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ		(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)
GASTOS VARIOS		(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)
GASTOS APORTE PATRONAL		(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)
GASTOS MÉDICOS		(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)
IVA		(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)
INVERSIÓN	(571.269.323)										
CAPITAL DE TRABAJO	(71.571.481)										71.571.481
APORTE EXTRA CORPORACIÓN		131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497	131.810.497
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(631.928.560)	60.239.016	77.602.610	78.887.498	85.305.364	85.305.364	85.305.364	85.305.364	85.305.364	85.305.364	156.876.845

Anexo 6.2: Flujo de caja del proyecto con VAN igual a \$0

VAN	0
TASA SOCIAL DE DESCUENTO	6%
TIR	6%

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS JUNJI	10.912.244	62.231.600	79.595.194	80.880.082	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948
GASTOS ADMINISTRATIVOS											
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS		(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)
GASTOS SALARIOS		(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)	(99.357.060)
GASTOS PUBLICIDAD		(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)
GASTOS BANCARIOS		(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)
GASTOS SEGURIDAD		(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)
GASTOS ROPA DE TRABAJO		(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)
GASTOS COMISIONES		(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS		(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)
GASTOS COMPUTACIONALES		(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD		(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES		(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES		(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ		(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)
GASTOS VARIOS		(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)
GASTOS APORTE PATRONAL		(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)	(4.580.360)
GASTOS MÉDICOS		(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)
IVA		(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)	(3.588.956)
INVERSIÓN	(571.269.323)										
CAPITAL DE TRABAJO	(71.571.481)										71.571.481
APORTE EXTRA CORPORACIÓN		106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556	106.269.556
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(631.928.560)	34.698.076	52.061.670	53.346.558	59.764.424	59.764.424	59.764.424	59.764.424	59.764.424	59.764.424	131.335.905

Anexo 6.3: Flujo de caja del proyecto con TIR igual a \$0

VAN	(187.983.543)
TASA SOCIAL DE DESCUENTO	6%
TIR	0%

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	7.274.829	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070	4.996.070
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS TRANSPORTE	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ												
GASTOS VARIOS	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS APORTE PATRONAL	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS MÉDICOS	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)
IVA	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(7.429.309)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)	(9.708.068)
ACUMULADO	(7.429.309)	(17.137.376)	(26.845.444)	(36.553.512)	(46.261.579)	(55.969.647)	(65.677.715)	(75.385.783)	(85.093.850)	(94.801.918)	(104.509.986)	(114.218.053)

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933	6.632.933
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS TRANSPORTE	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS VARIOS	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS APORTE PATRONAL	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)
GASTOS MÉDICOS	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)	(8.071.205)
ACUMULADO	(8.071.205)	(16.142.410)	(24.213.615)	(32.284.820)	(40.356.024)	(48.427.229)	(56.498.434)	(64.569.639)	(72.640.844)	(80.712.049)	(88.783.254)	(96.854.459)

Anexo 7.2: Estimación del capital de trabajo para año 02 usando metodología de déficit acumulado máximo, flujo con minibuses

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007	6.740.007
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS TRANSPORTE	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ												
GASTOS VARIOS	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS APORTE PATRONAL	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS MÉDICOS	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)
IVA	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)	(7.964.131)
ACUMULADO	(7.964.131)	(15.928.262)	(23.892.393)	(31.856.524)	(39.820.655)	(47.784.785)	(55.748.916)	(63.713.047)	(71.677.178)	(79.641.309)	(87.605.440)	(95.569.571)

Anexo 7.4: Estimación del capital de trabajo para años 04 al 10 usando metodología de déficit acumulado máximo, flujo con minibuses

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
INGRESOS JUNJI	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829	7.274.829
GASTOS ADMINISTRATIVOS												
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)	(432.133)
GASTOS SALARIOS	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)	(10.109.755)
GASTOS PUBLICIDAD	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)	(3.523)
GASTOS BANCARIOS	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)	(5.377)
GASTOS SEGURIDAD	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)	(20.075)
GASTOS ROPA DE TRABAJO	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)	(24.884)
GASTOS COMISIONES	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)	(76.354)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)	(87.175)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)	(75.762)
GASTOS COMPUTACIONALES	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)	(130.516)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)	(196.717)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)	(250.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)	(187.402)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)	(351.443)
GASTOS TRANSPORTE	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)	(1.377.746)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ												
GASTOS VARIOS	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)	(46.573)
GASTOS APORTE PATRONAL	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)	(264.591)
GASTOS MÉDICOS	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)	(466.060)
IVA	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)	(37.202)
IVA	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)	(560.851)
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)	(7.429.309)
ACUMULADO	(7.429.309)	(14.858.618)	(22.287.926)	(29.717.235)	(37.146.544)	(44.575.853)	(52.005.161)	(59.434.470)	(66.863.779)	(74.293.088)	(81.722.396)	(89.151.705)

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS JUNJI	10.912.244	62.231.600	79.595.194	80.880.082	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948
GASTOS ADMINISTRATIVOS											
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS		(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)
GASTOS SALARIOS		(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)
GASTOS PUBLICIDAD		(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)
GASTOS BANCARIOS		(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)
GASTOS SEGURIDAD		(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)
GASTOS ROPA DE TRABAJO		(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)
GASTOS COMISIONES		(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS		(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)
GASTOS COMPUTACIONALES		(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD		(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES		(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES		(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)
GASTOS TRANSPORTE		(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ											
GASTOS VARIOS		(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)
GASTOS APORTE PATRONAL		(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)
GASTOS MÉDICOS		(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)
IVA		(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)
IVA		(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)
INVERSIÓN	(674.112.913)										
CAPITAL DE TRABAJO	(114.218.053)										114.218.053
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(777.418.722)	(114.218.053)	(96.854.459)	(95.569.571)	(89.151.705)	(89.151.705)	(89.151.705)	(89.151.705)	(89.151.705)	(89.151.705)	25.066.348

VAN	(1.405.695.754)
TASA SOCIAL DE DESCUENTO	6%
TIR	-

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS JUNJI	10.912.244	62.231.600	79.595.194	80.880.082	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948
GASTOS ADMINISTRATIVOS											
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS		(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)
GASTOS SALARIOS		(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)
GASTOS PUBLICIDAD		(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)
GASTOS BANCARIOS		(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)
GASTOS SEGURIDAD		(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)
GASTOS ROPA DE TRABAJO		(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)
GASTOS COMISIONES		(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS		(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)
GASTOS COMPUTACIONALES		(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD		(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES		(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES		(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)
GASTOS TRANSPORTE		(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ		(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)
GASTOS VARIOS		(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)
GASTOS APOORTE PATRONAL		(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)
GASTOS MÉDICOS		(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)
IVA		(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)
INVERSIÓN	(674.112.913)										
CAPITAL DE TRABAJO	(114.218.053)										114.218.053
APORTE EXTRA CORPORACIÓN		190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012	190.989.012
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(777.418.722)	76.770.959	94.134.553	95.419.441	101.837.307	101.837.307	101.837.307	101.837.307	101.837.307	101.837.307	216.055.360

VAN	0
TASA SOCIAL DE DESCUENTO	6%
TIR	6%

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
INGRESOS JUNJI	10.912.244	62.231.600	79.595.194	80.880.082	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948	87.297.948
GASTOS ADMINISTRATIVOS											
GASTOS SERVICIOS BÁSICOS		(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)	(5.185.600)
GASTOS SALARIOS		(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)	(121.317.060)
GASTOS PUBLICIDAD		(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)	(42.278)
GASTOS BANCARIOS		(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)	(64.521)
GASTOS SEGURIDAD		(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)	(240.897)
GASTOS ROPA DE TRABAJO		(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)	(298.602)
GASTOS COMISIONES		(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)	(916.242)
GASTOS HORAS EXTRAORDINARIAS		(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)	(1.046.098)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)	(909.149)
GASTOS COMPUTACIONALES		(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)	(1.566.191)
GASTOS BONO RESPONSABILIDAD		(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)	(2.360.600)
GASTOS NOTARIALES Y LEGALES		(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
GASTOS ÚTILES DE ASEO		(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)	(2.248.818)
GASTOS MATERIALES ESCOLARES		(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)	(4.217.317)
GASTOS TRANSPORTE		(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)	(16.532.955)
GASTOS MANTENCIÓN BIEN RAÍZ		(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)	(558.877)
GASTOS VARIOS		(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)	(3.175.090)
GASTOS APORTE PATRONAL		(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)	(5.592.716)
GASTOS MÉDICOS		(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)	(446.424)
IVA		(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)	(6.730.218)
INVERSIÓN	(674.112.913)										
CAPITAL DE TRABAJO	(114.218.053)										114.218.053
APORTE EXTRA CORPORACIÓN		159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802	159.385.802
DÉFICIT/SUPERÁVIT	(777.418.722)	45.167.748	62.531.343	63.816.231	70.234.096	70.234.096	70.234.096	70.234.096	70.234.096	70.234.096	184.452.150

Anexo 8.3: Flujo de caja del proyecto con minibuses y TIR igual a \$0

VAN	(232.602.380)
TASA SOCIAL DE DESCUENTO	6%
TIR	0%

